

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 2
de junio de 2015

Año CXXIII
Número 33.141

Precio \$ 5,00



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 934/2015 Designación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	1
MINISTERIO DE CULTURA Decreto 932/2015 Dase por prorrogada designación del Director de Recursos Humanos y Despacho.	2
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decreto 931/2015 Designaciones en la Secretaría de Deporte.	2
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decreto 925/2015 Dase por designada la Directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”.	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decreto 927/2015 Designación en la Dirección General de Gestión Informática.	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decreto 938/2015 Designaciones en la Unidad de Información Financiera.	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decreto 939/2015 Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Decreto 933/2015 Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.	5
MINISTERIO DE SALUD Decreto 929/2015 Designase la Directora Nacional de Salud Bucodental.	5
MINISTERIO DE SALUD Decreto 928/2015 Designase la Directora de Políticas de Salud Bucodental.	6
MINISTERIO DE SALUD Decreto 904/2015 Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.	6
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 930/2015 Dase por prorrogada asignación de funciones en la Dirección de Inspección Federal.	6
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 935/2015 Danse por prorrogadas designaciones.	7
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 936/2015 Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.	8
PRESUPUESTO Decreto 926/2015 Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2015.	10

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 934/2015

Designación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0041815/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 470 del 23 de junio de 2011, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 892 del 13 de noviembre de 2012, 955 del 22 de noviembre de 2012 y 980 del 28 de noviembre de 2012 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 470 del 23 de junio de 2011 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 892 del 13 de noviembre de 2012 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de NOVENTA (90) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 955 del 22 de noviembre de 2012, con las aclaraciones de su similar N° 980 del 28 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de NOVENTA (90) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 171 del 30 de diciembre de 2013.

Que por el Acta N° 9 del 6 de septiembre de 2013, el Comité recomienda la incorporación en el grado pertinente del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente conforme las previsiones de los artículos 24, 31 y 128 del SINEP según el caso para aquellos postulantes que habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, sin que hubiese aconsejado asignación de grados a favor de la señora Claudia Florencia VALLS.

Que la designación en el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS		Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
Decisión Administrativa 258/2015		
Contratación en la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías.....	11	
MINISTERIO DE CULTURA		
Decisión Administrativa 255/2015		
Autorízase contratación.....	12	
MINISTERIO DE SALUD		
Decisión Administrativa 254/2015		
Contratación en la Secretaría de Salud Comunitaria.....	12	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Decisión Administrativa 252/2015		
Licencia Anual Ordinaria. Autorización.....	12	
PRESUPUESTO		
Decisión Administrativa 256/2015		
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.008.....	13	
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN		
Decisión Administrativa 257/2015		
Autorízanse contrataciones.....	13	
CONCURSOS OFICIALES		
Nuevos.....	14	
AVISOS OFICIALES		
Nuevos.....	14	
Anteriores.....	49	
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO		
	51	

aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10° de la Ley N° 27.008 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el artículo siguiente.

Art. 2° — Desígnase a Da. Claudia Florencia VALLS (D.N.I. N° 13.735.185) en la Planta Permanente como “Profesional Experto en Ambiente y Desarrollo Sustentable”, Nivel A, Grado 1, Tramo General, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de

2008 y sus modificatorios, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 932/2015

Dase por prorrogada designación del Director de Recursos Humanos y Despacho.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el expediente N° 5592/14 del registro de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, y el Decreto N° 158 de fecha 10 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 158/14 fue prorrogada en último término la designación con carácter transitorio del funcionario de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESI-

DENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, Doctor Carlos Alberto DE CARLI MEREP, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 158/14, la mencionada jurisdicción ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto N° 1608/11.

Que, asimismo, mediante la Resolución Conjunta ex SGyCA N° 444 y SH N° 300 de fecha 30 de septiembre de 2013, se reasignó a la citada Dirección la Función Ejecutiva Nivel III.

Que en virtud de las disposiciones del Decreto N° 833 de fecha 3 de junio de 2014, por el que se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE CULTURA, se suprimió la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS y se creó la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

Que, mediante la Resolución Conjunta ex SGyCA N° 395 y SH N° 195 de fecha 27 de agosto de 2014, se asignó a la citada Dirección la Función Ejecutiva Nivel II.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por prorrogada desde su vencimiento, a partir del 22 de mayo de 2014 y hasta el 2 de junio de 2014, la designación transitoria del Doctor Carlos Alberto DE CARLI MEREP (DNI N° 20.213.069), como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y DESPACHO de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, cuya designación original fuera efectuada por el Decreto N° 1608/11 y prorrogada en último término por su similar N° 158/14.

Art. 2° — Dáse por designado transitoriamente desde el 3 de junio de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Doctor Carlos Alberto DE CARLI MEREP (DNI N° 20.213.069), como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose hasta el 26 de agosto de 2014 el pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, y, desde el día subsiguiente, el pago de la Función Ejecutiva II del referido Sistema, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° del presente decreto deberá ser cubierto

conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 del MINISTERIO DE CULTURA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Teresa A. Sellarés.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 931/2015

Designaciones en la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente E-8791-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las Leyes de Presupuesto N° 26.895 y N° 27.008, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002 y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por los artículos 10 de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, se dispuso que las facultades otorgadas por dichas Leyes al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura, en el ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTE de los cargos de Coordinador de Derecho del Deporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTION INTEGRAL, Director Nacional de Alto Rendimiento y Director Nacional de Deporte Federado de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO, Coordinador Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Ce.N.A.R.D.), Director de Deporte Olímpico y Director de Deporte Paralímpico de la Dirección Nacional de Alto Rendimiento de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO, Director de Antidopaje y Director de Medicina Aplicada al Deporte de la Dirección Nacional de Deporte Federado de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO, Coordinador Centro Recreativo Nacional (Ce.Re.Na.), Coordinador Regional Cuyo, Coordinador Regional Noroeste, Director Nacional de Coordinación de Competencias y Director Nacional de Escuelas de

Deporte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES, Director de Juegos Nacionales Evita y Director de Juegos Regionales Latinoamericanos de la Dirección Nacional de Coordinación de Competencias de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES, Coordinador de Escuelas y Clínicas Deportivas de la Dirección Nacional de Escuelas de Deporte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08.

Que el doctor Eduardo Víctor VITTAR SMITH, el escribano Facundo PALMA, el señor Miguel Enrique MATULICH, el señor Osvaldo Adolfo ARSENIO, la profesora Marisa LOEKEMEYER, el profesor Marcelo Fabián GIRAUDO, el doctor Hugo Osvaldo RODRIGUEZ, el doctor Néstor Alberto LENTINI, el licenciado Sergio Alejandro PEREZ, el profesor Sebastián Alberto AVIÑÓN, la licenciada Claudia Cristina GOMEZ, el licenciado Alfredo Gabriel ANDREU, la profesora Mónica Rut FRIDMAN, el licenciado Gustavo Héctor MORENO, el señor Carlos José RETEGUI y el profesor Martín Miguel ELLI reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto N° 491/02, y los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Eduardo Víctor VITTAR SMITH (D.N.I. N° 04.530.638), en el cargo de Coordinador de Derecho del Deporte, de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRAL de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a lo dispuesto en el inciso f), artículo 5°, del Anexo de la Ley 25.164, y a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 2° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al escribano Facundo PALMA (D.N.I. N° 18.133.564), en el cargo de Director Nacional de Alto Rendimiento, de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08,

con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 3° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al profesor Marcelo Fabián GIRAUDO (D.N.I. N° 18.023.250), en el cargo de Director Nacional de Deporte Federado, de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 4° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Miguel Enrique MATULICH (D.N.I. N° 17.734.035), en el cargo de Coordinador Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Ce.N.A.R.D.), de la Dirección Nacional de Alto Rendimiento de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 5° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Osvaldo Adolfo ARSENIO (D.N.I. N° 10.176.491), en el cargo de Director de Deporte Olímpico, de la Dirección Nacional de Alto Rendimiento de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 6° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora Marisa LOEKEMEYER (D.N.I. N° 17.255.838), en el cargo de Directora de Deporte Paralímpico, de la Dirección Nacional de Alto Rendimiento de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 7° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Hugo Osvaldo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 06.905.511), en el cargo de Director de Antidopaje, de la Dirección Nacional de Deporte Federado, de la SUBSECRETARIA

DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 8° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Néstor Alberto LENTINI (D.N.I. N° 05.274.755), en el cargo de Director de Medicina Aplicada al Deporte, de la Dirección Nacional de Deporte Federado de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE FEDERADO Y DE ALTO RENDIMIENTO de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 9° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Sergio Alejandro PEREZ (D.N.I. N° 17.476.434), en el cargo de Coordinador Centro Recreativo Nacional (Ce.Re.Na.), de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 10. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al profesor Sebastián Alberto AVIÑÓN (D.N.I. N° 30.984.899), en el cargo de Coordinador Regional Cuyo, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 11. — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Claudia Cristina GOMEZ (D.N.I. N° 18.152.422), en el cargo de Coordinadora Regional Noroeste, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 12. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Alfredo Gabriel ANDREU (D.N.I. N° 13.404.589), en el cargo de Director Nacional de Coordinación de Competencias, de la SUBSECRETARIA DE DESA-

ROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 13. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Carlos José RETEGUI (D.N.I. N° 20.837.792), en el cargo de Director Nacional de Escuelas de Deporte, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 14. — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora Mónica Rut FRIDMAN (D.N.I. N° 13.072.958), en el cargo de Directora de Juegos Nacionales Evita, de la Dirección Nacional de Coordinación de Competencias de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 15. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Gustavo Héctor MORENO (D.N.I. N° 14.873.599), en el cargo de Director de Juegos Regionales Latinoamericanos, de la Dirección Nacional de Coordinación de Competencias de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 16. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 01 de diciembre de 2014, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al profesor Martín Miguel ELLI (D.N.I. N° 25.351.366), en el cargo de Coordinador de Escuelas y Clínicas Deportivas, de la Dirección Nacional de Escuelas de Deporte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, con excepción a los artículos 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 17. — Los cargos involucrados en el presente decreto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los

Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 18. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 925/2015

Dase por designada la Directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S04:0065997/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de la DIRECCION DEL CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS “DR. FERNANDO ULLOA” dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, y con autorización excepcional por no reunir el requisito de acceso establecido en el inciso d) del artículo 14 del citado Convenio, para el Nivel B.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 19 de agosto de 2014, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la licenciada Julieta CALMELS (D.N.I. N° 25.230.589), en el cargo de Directora de la DIRECCION DEL CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS “DR. FERNANDO ULLOA” dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, y con autorización excepcional por no reunir el requisito de acceso establecido en el inciso d) del artículo 14 del citado Convenio, para el Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mencionado plexo normativo.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 927/2015

Designación en la Dirección General de Gestión Informática.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S04:0034090/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel E del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 7 de julio de 2014, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Alejandra Paola TOGNOLOTTI (D.N.I. N° 23.700.584), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Operadora de Call Center, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 938/2015

Designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S04:0006513/2015 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION

FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nro. 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados de la planta permanente de la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias, resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y, en el caso del señor Cristian Cesar CASTRO, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Vanina Lorena KRÜGER (D.N.I. N° 26.725.045), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Jurídica Principal, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el

término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Cristian Cesar CASTRO (D.N.I. N° 23.569.798), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable de Servicios Generales, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero N° 670 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 939/2015

Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S04:0013273/2015 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2014, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Daniel Carlos CHIRAMBERRO (D.N.I. N° 14.250.436), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Decreto 933/2015

Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta del señor Embajador de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA, de condecorar al señor D. Aparajit CHATTOPADHYAY, Director del Centro de Estudios Hispánicos y Latinoamericanos y Miembro del Consejo Académico de la UNIVERSIDAD JAWAHARLAL NEHRU

de la Ciudad de Nueva Delhi, REPÚBLICA DE LA INDIA.

Que el señor D. Aparajit CHATTOPADHYAY ha colaborado desde hace aproximadamente VEINTE (20) años con la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA como intérprete inglés-hindi-castellano; así como en proyectos académicos conjuntos y traducción de autores argentinos.

Que el señor D. Aparajit CHATTOPADHYAY, es miembro activo del Grupo de Apoyo a la Cuestión de las Islas Malvinas en la REPÚBLICA DE LA INDIA; y fue principal organizador del Acto del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia en la Universidad mencionada el día 24 de marzo de 2014, además de organizar con la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA, la proyección del film “Verdades Verdaderas” el presente año, por lo que se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 27 de abril de 2015, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MÉRITO, en el grado de OFICIAL, al señor D. Aparajit CHATTOPADHYAY.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO, aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 929/2015

Desígnase la Directora Nacional de Salud Bucodental.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO, el expediente N° 1-2002-8956-15-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, se estableció que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la mencionada ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo

dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE SALUD BUCODENTAL, Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Que a tal fin se han evaluado los antecedentes de la odontóloga María Belén CESAR GALLARDO (D.N.I. N° 22.631.944), quien cuenta con la adecuada formación profesional y reúne y acredita los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD BUCODENTAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, a la odontóloga María Belén CESAR GALLARDO (D.N.I. N° 22.631.944), en el cargo de Directora de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD BUCODENTAL de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO

OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 928/2015

Designase la Directora de Políticas de Salud Bucodental.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-8954/15-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, se estableció que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de la mencionada ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de DIRECTORA DE POLITICAS DE SALUD BUCODENTAL, Nivel B - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Que a tal fin se han evaluado los antecedentes de la odontóloga Da. María Verónica LAFFITTE (DNI N° 32.310.696), quien cuenta con la adecuada formación profesional y reúne y acredita los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el car-

go de Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD BUCODENTAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, a la odontóloga Da. María Verónica LAFFITTE (DNI N° 32.310.696), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD BUCODENTAL de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y modificatorios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 904/2015

Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 20/5/2015

VISTO el Expediente N° 22116/2014 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 264 de fecha 12 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para los Ejercicios 2014 y 2015.

Que por Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del actual MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica, financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 264/13 se designó a la señora Claudia Elisabet SIMONUTTI en el cargo de Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la Sra. Claudia Elisabet SIMONUTTI (DNI N° 13.283.944) ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria General con fecha 31 de octubre de 2014, la cual ha sido aceptada mediante la Resolución N° 1590 del 13 de noviembre de 2014 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la mencionada Unidad Organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación de su reemplazante.

Que la Sra. Graciela Noemí BARCO (DNI N° 12.345.861) posee los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para ocupar el cargo de Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por designada a partir del 3 de noviembre de 2014 a la Sra. Graciela Noemí BARCO (DNI N° 12.345.861) con carácter extraescalafonario en el cargo de Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.895 y N° 27.008, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 930/2015

Dase por prorrogada asignación de funciones en la Dirección de Inspección Federal.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° 1.609.652/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.728, 26.784, 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y sus modificatorios, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 1.758 del 16 de noviembre de 2009, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 260 del 18 de marzo de 2011 y sus modificatorias, y 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.728, 26.784, 26.895 y 27.008 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Pública Nacional para los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de Personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 estableció, que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas en él establecidas.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Jurisdicción, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos forman parte integrante de la citada medida.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1.758 del 16 de noviembre de 2009, se dio por asignada transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2009, la función de Jefe del Departamento de Inspección de la Seguridad Social dependiente de la Dirección de Inspección Federal de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al agente de planta permanente, del Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 10, Lic. Luján María MEDINA VEGA (M.I. N° 12.046.537), de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y lo prescripto por el artículo 15 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Jefe del Departamento de Inspección de la Seguridad Social dependiente de la Dirección de Inspección Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la prórroga de la asignación transitoria de funciones del Lic. Luján María MEDINA VEGA (M.I. N° 12.046.537), dispuesta mediante el Decreto N° 1.758/09.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EM-

PLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y en el artículo 2° del Decreto N° 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por prorrogada, a partir del 1° de enero de 2012, la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Jefe del Departamento de Inspección de la Seguridad Social, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección de Inspección Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al agente de planta permanente, del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo Avanzado, Grado 10, Grado Extraordinario 2, Lic. Luján María MEDINA VEGA (M.I. N° 12.046.537), de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y lo prescripto por el artículo 15 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1.421/02, con carácter de excepción al artículo 111 del Título X del referido Convenio.

Art. 2° — El plazo de la prórroga de la asignación transitoria de funciones mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

en su Dictamen N° 5865 del 30 de diciembre de 2009, corresponde efectuar las equiparaciones de grado del mencionado personal.

Que, la prórroga de la designación de D. Antonio Amado CADE en UN (1) cargo de Nivel B, debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2° — Dase por prorrogada, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, la designación en UN (1) cargo Nivel B - Grado 1, de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a D. Antonio Amado CADE (D.N.I. N° 13.364.194) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE-.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I AL ARTICULO 1°

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 03 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ALONSO, GUSTAVO ADRIAN	17.286.989	E-8
ALVAREZ, SERGIO ARMANDO	23.014.524	E-8
ARAUJO, SILVINA VANESA	30.859.393	E-2
BLANCO, PATRICIA CLAUDIA	14.614.105	E-7
BUSTO, GUSTAVO LUIS	22.645.133	D-7
CAMPOS, ENRIQUE GABRIEL	24.814.926	E-7
CHINCHILLA, CELIA BEATRIZ	5.440.922	E-7
DAVIS, OSCAR JORGE	25.156.373	C-1
DIAZ, MARIA AGATA	29.382.962	C-3
FICA, STELLA MARIS	17.198.392	C-1
GALLERI, CARLOS ENRIQUE	4.856.574	E-8
GONZALEZ, ANTONIO RUBEN	13.816.413	E-8
IBAÑEZ, ROSA INES	22.812.984	E-8
MECCIA, ANDRES MIGUEL	18.557.828	E-7
ORDUÑA, SUSANA	3.943.921	C-9
PRETTI, VIVIANA GABRIELA	22.001.280	E-7
RECALT, MARIA JULIA	27.170.146	E-6
ROMERO, MARTHA BEATRIZ	23.627.573	E-8
SAGRERA MAGUIRE, MARIA NIRIA	11.897.299	E-8
SANCHEZ, ANA MARIA	12.362.268	E-11
SCABINI, CLAUDIO ISIDORO	12.486.625	E-8
VAZQUEZ, SUSANA BEATRIZ	16.689.920	E-8
VILLALBA, AIDA ROSA	18.837.448	E-7

ANEXO II AL ARTICULO 1°

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 17 - ACTIVIDAD
01 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
AVAD, JAVIER EDUARDO	26.052.898	E-7
AZUAGA, DIEGO JAVIER	24.821.731	E-7
JUHASZ, MARIA TERESA	3.688.149	D-11
RICO, MARIA ELENA	17.601.491	D-7

ANEXO III AL ARTICULO 1°

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD
01 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ARGÜELLO, NELIDA ROSALIA	14.445.766	D-7
ARIAS, MARTA BEATRIZ	18.046.738	B-7
BARONIO, ROSA GRACIELA	10.585.165	B-6
BENITEZ, SILVIA NORMA	13.336.626	D-7
CARPINI, GUSTAVO ADRIAN	26.488.675	B-3
CASTAGNINO, CARLOS OSCAR	7.760.468	B-5
CHIARANDINI, VERONICA	22.110.303	B-3
FRANZESE, GRACIELA BEATRIZ	13.211.608	B-7
GALARZA de la CUESTA, MARIA INES	5.927.985	C-6
GARCIA, MARCELA FABIANA	17.802.573	B-3
GARCIA, NANCY INES	16.235.464	B-6
GARCIA VILLADOR, RUBEN MANUEL	4.517.245	B-4
GONZALEZ, AMANDA CONSUELO	4.441.287	B-7
LO MEDICO OLIVE, MARIA JOSE	26.786.447	B-2
LOPERENA, GRACIELA LUJAN	14.461.141	B-6
MARCELLI, JORGE DANIEL	16.996.270	D-8
MELIAN MASSERA, PEDRO MARTIN	23.805.046	B-2
MOURIÑO, JOSE LUIS	8.479.893	B-8
NAPOLI, CLAUDIA MARISA	21.503.028	D-7
PARAMO, DANIELA ALEJANDRA	20.189.543	B-3
PIRO, LARA TATIANA	27.925.239	B-3
REDONDO, MARCELO CHRISTIAN	22.860.194	B-3
ROMERO, SABRINA PAOLA	26.435.518	B-3
SALINARDI, LAURA CECILIA	27.121.193	B-3
SANCHEZ, NELIDA DOLORES	12.176.777	B-6
SANCHEZ, VALERIA PATRICIA	23.631.688	B-6
SANTELLAN, MARIA SOLEDAD	24.307.359	B-3
SEGADE, MARIA FERNANDA	27.281.110	B-3
SIBILLA, MARIA FABIANA	21.080.724	B-7
SORBI, LAURA CRISTINA	14.677.186	B-7
SUAVE, EZEQUIEL DAVID	26.437.610	C-4
VAL HEREDIA, GEORGINA ANDREA	25.895.418	B-2
VERRASTRO, OSVALDO ATILIO	11.428.370	B-3
VIOLA, FRANCISCA VICENTA	12.355.500	B-6
WAMBA, KARINA ANABELLA	23.057.775	D-8

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 936/2015

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S02:0018307/2011 Cuerpos I, II y III del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008, y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1444 del 8 de octubre de 2009, N° 2127, N° 2249, N° 2310, N° 2348, N° 2349, N° 2351, todos del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1444/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto N° 2249/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto N° 1444/09, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto N° 2127/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo II de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 2310/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en los Anexos III y IV de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 2348/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en los Anexos V, VI y VII de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que asimismo, resulta necesario aprobar una nueva designación al agente Gonzalo GARCÍA, en razón de haberse modificado la Unidad de Revista asignada a través del Decreto N° 2348/10.

Que mediante el Decreto N° 2349/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo VIII de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 2351/10 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente involucrado en el Anexo IX de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que a través de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008, y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 25 de junio de 2013, el plazo establecido por el Decreto N° 1444 del 8 de octubre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 2249 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y en la función que se detalla.

Art. 2° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 2127 del 30 de diciembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 3° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 2310 del 30 de diciembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo III de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 4° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 16 de noviembre de 2013, el plazo establecido por el Decreto N° 2310 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente Raúl Alberto DE LIMA (DNI N° 30.524.677), en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACIÓN IGUAZÚ, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 5° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 2310 del 30 de diciembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo IV de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 6° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 2348 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo V de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

Art. 7° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo establecido por el Decreto N° 2348 del 30 de diciembre de 2010, con relación

a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente que se detalla en el Anexo VI de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

Art. 8° — Dase por designado a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 6 de octubre de 2011, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al agente que se detalla en el Anexo VII de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008.

Art. 9° — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 2349 del 30 de diciembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo VIII de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 10. — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo establecido por el Decreto N° 2351 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente que se detalla en el Anexo IX de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

Art. 11. — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 2°, 3°, 5°, 6° y 9° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BOGADO HERNANDEZ	Natalia	DNI	18.807.445	Dirección General Técnica - Jurídica	Asistente Técnico Jurídico	C	0

ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
CARL	Rodolfo Julio	DNI	17.663.915	Dir. de Asuntos Internacionales y Sociales	Oficial de Elegibilidad	C	0
RUBIO	Sofía	DNI	30.784.310	Dir. de Asuntos Internacionales y Sociales	Oficial de Elegibilidad	C	0

ANEXO III

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ARGUILAR	Sandro Ariel	DNI	27.564.158	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FERREYRA	Marcelo César Germán	DNI	29.058.127	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FLORES	Andrea Elizabet	DNI	31.350.588	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
GARCÍA	Juan José	DNI	30.087.973	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
GREZAK	Miguel Ángel	DNI	29.597.229	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
HUBSCHER	Ángel Ricardo	DNI	21.304.559	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
LARRABURU	Daniel Ángel	DNI	27.105.802	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
MIX	Paola Vanesa	DNI	28.765.916	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
PERALTA	Héctor Darío	DNI	32.041.114	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
SOMARIVA	Rogelio Ernesto	DNI	27.675.145	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO IV

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
RAFAEL	Luis Ariel	DNI	29.874.696	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
SCHONINGER	Andrés Yonatan	DNI	30.752.771	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
TARNO	Enzo Martín	DNI	29.597.038	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO V

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LEGARRETA	María Rosa	DNI	30.270.154	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0

ANEXO VI

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LORENZO	Ignacio	DNI	31.960.041	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO VII

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
GARCÍA	Gonzalo	DNI	34.692.562	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0

ANEXO VIII

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BITAR	Juan Manuel	DNI	29.181.560	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
IFRAN	Cristian Ramón	DNI	27.993.415	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
OSARAN	Juan José	DNI	26.138.082	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO IX

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 18307/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
SALAZAR ALCAIDE	Christian Alexis	DNI	18.837.801	Dirección General Técnica - Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0

PRESUPUESTO

Decreto 926/2015

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S04:0007265/2015 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2015, y

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida designación transitoria resulta necesario disponerla con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos para el acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que asimismo, a fin de fortalecer la citada Dirección Nacional, dada la carga de trabajo creciente que esta afronta, resulta necesario efectuar una compensación de cargos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.008.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida, se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 6°, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para el Ejercicio 2015, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2° — Designase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Victoria SANCHEZ (D.N.I. N° 20.647.443), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora Especializada, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

Planilla Anexa al artículo 1°

PRESUPUESTO 2015	
RECURSOS HUMANOS	
JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
PROGRAMA 19 - REGULACION Y CONTROL REGISTRAL	
CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto N° 2098/08 y modificatorios	
Nivel B	+1
Nivel E	-1
Subtotal Escalafón	0
TOTAL PROGRAMA	0



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 258/2015

Contratación en la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías.

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° S05:0047990/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su

contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001378 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Código de Control: 0000024187

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABOY	YANINA VANESA	DNI 31089922	C0	07/08/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 255/2015

Autorízase contratación.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente CUDAP N° 5959/14 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el MINISTERIO DE CULTURA, solicita la excepción para la contratación de la señora María Florencia CARDOZO DI FLORIO (DNI N° 28.956.361) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora María Florencia CARDOZO DI FLORIO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones del MINISTERIO DE CULTURA, resulta necesario autorizar al mismo a contratar a la señora María Florencia CARDOZO DI FLORIO con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 254/2015

Contratación en la Secretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente N° 1-2002-0838373575/13-0 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 5° inciso f) de la Ley N° 25.164 formulada por el MINISTERIO

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado intervención.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE CULTURA, para contratar desde el 01/12/2014 y hasta el 31/12/2014 a la señora María Florencia CARDOZO DI FLORIO (DNI N° 28.956.361), en una categoría Nivel C Grado 0 con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Teresa A. Sellarés.

DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr. Norberto Pedro VILLARROEL (D.N.I. N° 7.607.614), por el período comprendido entre el 1° de Octubre de 2014 y el 31 de Diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 5° párrafo segundo del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al Sr. Norberto Pedro VILLARROEL (D.N.I. N° 7.607.614), de lo dispuesto por el artículo 5° inciso f) del anexo de la Ley N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: SECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA- DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS- PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD				
Período de contratación: 01/10/2014 AL 31/12/2014				
VILLARROEL, Norberto Pedro	D.N.I. N° 7.607.614	20-7607614-7	B-5	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 252/2015

Licencia Anual Ordinaria. Autorización.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° 1.659.535/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 3.413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 490 de fecha 24 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso b), Capítulo II, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3.413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1° de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio solo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que por Decisión Administrativa N° 490 de fecha 24 de junio de 2014 se autorizó a los funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, las licencias de tal carácter devengadas por los años 2011 y 2012 aun no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha invocado estrictas necesidades de servicio debidamente justificadas, por lo que resulta imprescindible adecuar el período de transferencia de las licencias anuales ordinarias, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 a los efectos de poder ser usufructuados hasta el 30 de noviembre de 2016.

Que la autorización para transferir las mencionadas licencias, de ningún modo exime a los agentes del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias respecto de su oportuna solicitud, usufructo o eventual denegatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir hasta el 30 de noviembre de 2016, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3.413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2011, 2012 y 2013 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 256/2015

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.008.

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° S05:0008875/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación el presupuesto vigente de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en referencia a la citada Jurisdicción 52, las modificaciones propuestas en lo que se refiere a la Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo, tienen por objeto adecuar los créditos presupuestarios del presente ejercicio a las necesidades de ejecución planteados en los Planes Operativos Anuales (POA's) de los Proyectos con Financiamiento Internacional en el marco del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Servicio Administrativo Financiero 363, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, las que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof. — Carlos H. Casamiquela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

GENERAL DE LA NACIÓN, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, es necesario autorizar a ese Organismo a contratar a las personas que se detallan en el Anexo.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2015, por lo que teniendo en cuenta el monto contractual, procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para la contratación del personal que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel C y B respectivamente, en el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 257/2015

Autorízanse contrataciones.

Bs. As., 27/5/2015

VISTO la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN N° 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente N° 3611/2014 SG-CDMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, se dictó la Resolución SIGEN N° 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que en dicho marco, el Organismo citado requiere se autorice la contratación de las personas, en el Nivel y Grado que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida establecida en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	N° DE DOCUMENTO	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DESDE	HASTA
CADIROLA, Guillermo Leandro	DNI N° 24.838.841	B 1	01/01/2015	31/12/2015
FERNANDEZ BRELIS, Leonel Damián	DNI N° 34.781.878	C 1	01/01/2015	31/12/2015
GRABOW, Paola	DNI N° 24.061.268	B 1	01/01/2015	31/12/2015
GOBBI, Felipe	DNI N° 32.827.207	C 1	01/01/2015	31/12/2015
GONZALEZ, María	DNI N° 27.099.745	C 1	01/01/2015	31/12/2015
LOIA, Diego Hernán	DNI N° 23.165.174	C 1	01/01/2015	31/12/2015

Su opinión nos importa

Encuesta
de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios. Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial. La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos



TÉLAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Público 18/2015

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Modalidad Abierta, para cubrir, DOS (2) PUESTOS de:

AUXILIAR OPER. CALIFICADO

I DESCRIPCIÓN

- Funciones del puesto: Tareas de gastronomía en el sector Comedor de la Agencia.
- Jerarquía: empleado no jerárquico.
- Categoría escalafonaria: Auxiliar Oper. Calificado.
- Lugar de trabajo y carga horaria: Bolívar N° 531 (CABA); Lunes a Viernes, jornada diurna de SIETE (7) horas y DIEZ (10) minutos diarios.
- Unidad Organizativa: Departamento de Logística.

II. REQUISITOS:

- Estudios Secundarios completos.
- Se valorarán positivamente los conocimientos en el tema, la experiencia previa, la predisposición y amabilidad en el trato interpersonal y la motivación para el puesto.
- Contar con una experiencia comprobable de DOS (2) años en tareas similares a las del puesto de trabajo a cubrir.

III. DISPOSICIONES APLICABLES AL CONCURSO

- BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 18/2015-TELAM S.E.
- REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE TELAM S.E.
- **Publicados en www.telam.com.ar, sección CONCURSOS.**

IV.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

- Lugar de inscripción: BOLIVAR N° 531 (CABA).
- Plazo de Inscripción: **22 al 24 de Junio de 2015** (ambos inclusive) **en el horario de 11:00 a 16:00 horas.**
- Inscripción personal con presentación de D.N.I. No se admite inscripción por correo postal.
- Cumplido el horario de cierre no se recibirán inscripciones. Cerrada la inscripción los postulantes inscriptos no podrán añadir o modificar la documentación de inscripción.

Dr. LEONARDO O. GERINI, Gerente de Área de Recursos Humanos, Télam S.E.

e. 02/06/2015 N° 106069/15 v. 03/06/2015

TÉLAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Público 19/2015

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Modalidad Abierta, para cubrir, UN (1) PUESTO de:

AUXILIAR OPER. CALIFICADO

I DESCRIPCIÓN

- Funciones del puesto: Funciones de camarero (mozo) para atención en las instalaciones de la sede central de la Agencia.
- Jerarquía: empleado no jerárquico.
- Categoría escalafonaria: Auxiliar Oper. Calificado.
- Lugar de trabajo y carga horaria: Bolívar N° 531 (CABA); Lunes a Viernes, jornada diurna de SIETE (7) horas y DIEZ (10) minutos diarios.
- Unidad Organizativa: Departamento de Logística - Camarero.

II. REQUISITOS:

- Estudios Secundarios completos.
- Se valorarán positivamente los conocimientos en el tema, la experiencia previa, la predisposición y amabilidad en el trato interpersonal y la motivación para el puesto.

- Contar con una experiencia comprobable de DOS (2) años en tareas similares a las del puesto de trabajo a cubrir.

III. DISPOSICIONES APLICABLES AL CONCURSO

- BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 19/2015-TELAM S.E.
- REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE TELAM S.E.
- **Publicados en www.telam.com.ar, sección CONCURSOS.**

IV.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

- Lugar de inscripción: BOLIVAR N° 531 (CABA).
- Plazo de Inscripción: **22 al 24 de Junio de 2015** (ambos inclusive) **en el horario de 11:00 a 16:00 horas.**
- Inscripción personal con presentación de D.N.I. No se admite inscripción por correo postal.
- Cumplido el horario de cierre no se recibirán inscripciones. Cerrada la inscripción los postulantes inscriptos no podrán añadir o modificar la documentación de inscripción.

Dr. LEONARDO O. GERINI, Gerente de Área de Recursos Humanos, Télam S.E.

e. 02/06/2015 N° 106070/15 v. 03/06/2015

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 305/2015

Asunto: Designación Representantes del Fisco. S/Disposición N° 327/14 y 328/14 (AFIP).

Bs. As., 28/5/2015

VISTO la Disposición N° 480/14, dictada por esta Subdirección General el 18 de diciembre de 2014, y la Actuación SIGEA N° 10138-247-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo esta Subdirección General dispuso que la aplicación de la Disposición N° 479/14 (SDG RHH) de 18 de diciembre de 2014, quedaba supeditada a la vigencia de las medidas cautelares dictadas respecto de los agentes alcanzados, en las condiciones que se hayan establecido en cada caso.

Que asimismo, mediante la Disposición N° 479/14 (SDG RHH) se dispuso, entre otras medidas, que los Agentes Judiciales que se encuentran actualmente a cargo de las ejecuciones fiscales promovidas por esta Administración serán reubicados en el Grupo 17, Función Abogado, cumpliendo similares tareas a la de los demás letrados de las unidades orgánicas en las que se desempeñen, para lo cual se instruyó a esta Subdirección General, a dictar las normas que resulten necesarias para su instrumentación.

Que el dictado del acto dispositivo mencionado en el visto, implicó el reintegro de los abogados que se detallan en el Anexo I de la presente, como Agentes Judiciales dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8, Función 4, supeditado a la vigencia de las medidas cautelares autónomas.

Que las medidas cautelares que alcanzaban a los agentes incluidos en el Anexo I de la presente han quedado sin efecto, razón por la cual corresponde revocar, a su respecto, la disposición citada en el Visto y, en consecuencia, asignarles el Grupo, Función y tareas establecidos en la Disposición N° 479/14 (SDG RHH).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, por la Disposición N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012 y el artículo 4° de la Disposición N° 327/14 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Revócase la Disposición N° 480/14 (SDG RHH), respecto de los abogados que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, quienes en el carácter de Representantes del Fisco, ejercerán la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — Reubíquese a los agentes nominados en el Anexo I al presente Artículo, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 17, Función Abogado del ordenamiento escalafonario previsto en el C.C.T.- Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3° — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP).

Anexo I a los Artículos 1 y 2 de la Disposición N° 305/15 (SDG RHH)

APELLIDO y NOMBRE	LEGAJO
FIGLAS ADELA YOLANDA	032227/78
PEREZ ORILLE MARIA LUISA	091860/59
POSSE MARIANO AGUSTIN	030722/53
VALVERDE SANDRA INES	095221/09

e. 02/06/2015 N° 105235/15 v. 02/06/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición 99/2015

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 1/6/2015

VISTO las necesidades funcionales y operativas de esta Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas en el VISTO, surge oportuno modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de los Directores Regionales de las Direcciones Regionales dependientes de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP) y sus modificaciones, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dejar sin efecto la Disposición 02/2015 de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de las Direcciones Regionales de los Recursos de la Seguridad Social, dependientes de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, esta última dependiente de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL CENTRO	DIVISION TECNICO JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION
DIRECCION REGIONAL NORTE	DIVISION TECNICO JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION
DIRECCION REGIONAL SUR	DIVISION TECNICO JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION
DIRECCION REGIONAL OESTE	DIVISION TECNICO JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos, a la Subdirección de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, a las Direcciones Regionales de los Recursos de la Seguridad Social Centro, Norte, Sur y Oeste, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente archívese. — Abog. SILVANA PATRICIA QUINTEROS, Directora General, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 02/06/2015 N° 106162/15 v. 02/06/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las resoluciones de condena dictadas por esta Administración, detallándose los importes en concepto de multa y tributos que deben abonar dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presente publicación.

Vencido el mismo, los importes indicados serán exigidos con más los accesorios que prevén los Art. del Código Aduanero. Que conforme lo instruido mediante la I.G. 05/2010 (AFIP) los interesados deberán tener presente lo establecido en el artículo 1025 del Código Aduanero. Fdo. DANIEL GODOY ALLENDE - Administración Aduana Río Gallegos.

12784-39-2014	264-14	DIAZ PAREDES JUAN MARCELO	8367770-8	\$ 9.989,65		977	COMISO
14997-35-2014	375-14	TTES KLINQUER & CIA	76176664-7	\$ 8.011,12		962	COMISO
14997-65-2014	325-14	CASTRO BUENA VENTURA LUIS	13.398.328	\$ 4.786,57	\$4.384,98	978	
14997-17-2014	340-14	MAZZOTTA MARIA VICTORIA	34.203.331	\$ 15.876,41	\$15.876,41	978	
14997-80-2014	324-14	MALDONADO FELIPE	17357028-7	\$ 1.168,30		977	COMISO
14997-81-2014	323-14	SOTOMAYOR KATHERINE	18131424-9	\$ 834,64		977	COMISO
12784-34-2014	265-14	SOLIS BRAVO JUAN CARLOS	10855007-4	\$ 17.946,89		986	COMISO
14997-120-2014	141-15	CARCAMO BERTA DINA	17.729.556	\$ 8.431,11		977	COMISO
14997-25-2013	213-14	CIAFRELLI PAULO CESAR	26.924.921	\$ 2.925,04		947	COMISO
12782-116-2013	361-14	DEMIFER SRL	3070731539-9	\$ 64.193,13		954 inc C	
14997-17-2014	340-14	MAZZOTTA MARIA VICTORIA	34.203.331	\$ 15.876,41	\$15.876,41	978	

Tec. DANIEL A. GODOY ALLENDE, Administrador (Int.), Aduana de Río Gallegos.

e. 02/06/2015 N° 105248/15 v. 02/06/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 979 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4°, 5° y/o 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 954, 994, 995, 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y/o 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25986.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
906/14-8	CHICHIZOLA MATIAS OMAR	DNI N° 23.690.128	985	4250,3
559/14-0	ANZAUTTE SCACCHI CESAR M.	C.I.UY. N° 1359183-6	986/7	17214,07
625/13-8	VILLALBA PABLO GASTON	DNI N° 34.111.180	977	12317,81
625/13-8	MARTINEZ MATIAS ALEJANDRO	DNI N° 29.537.494	977	12317,81
805/14-1	BRITEZ MARINA	DNI N° 93.689.691	985	2957,74
677/14-9	FIGUEREDO GIMENEZ ELSA	DNI N° 92.390.578	977	5342,80
752/14-K	OBREGON CARLOS ROBERTO	DNI N° 11.519.191	947	59398,44
316/15-K	LOPEZ RUIZ DIAZ GUSTAVO	CIP N° 3.505.905	985	214,70
975/14-7	BENITEZ NESTOR ADRIAN	DNI N° 38.923.580	947	7499,24
962/14-4	RAMIREZ CESAR RAMON	DNI N° 28.211.575	985	15001,58
878/14-9	IBARRA JAVIER DARIO	DNI N° 30.153.283	985	27001,05
859/14-5	FERREIRA ANTONIO FABIAN	DNI N° 30.897.889	985	27021,28
686/14-9	YERI VALENTIN NAZARENO	DNI N° 25.054.441	987	7145,52
540/14-3	CARDOZO CARLOS RENE	DNI N° 27.208.748	977	19672,07
54/15-8	PINTOS MARIA ANGEL	CIP N° 2.662.755	977	5090,76
20/15-0	ALFONZO ALVARENGA VICENTE	CIP N° 4.248.668	947	9140,40
20/15-0	CUBA MENDEZ TERESA	CIP N° 5.305.458	947	9140,40
601/14-7	LUGO MARIA ISABEL	CIP N° 2.963.335	977	3886,92
983/14-9	DE ASUNCION MAXIMILIANO MANUEL	DNI N° 37.584.183	985	25391,81
984/14-7	VILLALBA SERGIO DARIO	DNI N° 38.188.761	985	12749,83
986/14-9	MEZA ROBERTO RAMON	DNI N° 21.596.479	985	8499,95
987/14-7	ALIDA ROJAS KOBS	CIP N° 5.176.228	985	4165,96
178/15-4	BENITEZ AYALA RAMON ELADIO	CIP N° 2.402.296	977	13043,23
19/15-5	BENITEZ MARTINEZ RAMON	CIP N° 4.457.227	977	4601,64
30/11-0	DOMINGUEZ ARTEMIO RAMON	CIP N° 5.299.891	863/4	133276,48
30/11-0	CLERTAU CARMELO RAFAEL	CIP N° 5.473.971	863/4	133276,48
12/15-9	MIYOSHI NOMAKA MONICA M.	CIP N° 4.746.491	977	2068,67
07/15-1	FONSECA E.	CIP N° 5.669.469	985	9000,46
243/15-1	OLIVEIRA PEREIRA REGINA H.	CI BR. N° 5044649746	977	5115,87
237/15-1	CENTURION CARLOS MIGUEL	CIP N° 4.740.729	985	2800,25
249/15-6	SANABRIA GARAY DAUDELIO	CIP N° 1.168.380	985	2000,17
246/15-1	BARCELOS JAIRO LUIS	CIP N° 3.261.324	977	\$5.819,35
337/14-1	GRAMS ZACARIAS CELICA R.	CIP N° 1.095.814	977	10548,42

429/14-8	ANGULO ANIBAL DAVID	DNI N° 20.595.341	986/7	9102,03
963/14-2	GONZALEZ LEONGINO	DNI N° 18.806.568	985	13500,59
961/14-6	GIMENEZ ANTONIO MARIO	DNI N° 26.233.723	977	10708,72
952/14-6	AQUINO ALBERTO	DNI N° 18.647.586	987	16310,25
935/14-4	NAVARRO ALEJANDRA	DNI N° 24.585.792	985	1421,85
926/14-4	BAREIRO ANDRES OMAR	DNI N° 40.343.680	985	27001,00
913-14-1	HARTMANN RICARDO PABLITO	DNI N° 25.589.438	985	3750,41
912/14-8	ESPINOLA LLANOS ALFREDO	DNI N° 24.731.046	985	11251,16

Posadas, 27/05/2015

JORGE A. SCAPPINI, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 02/06/2015 N° 104889/15 v. 02/06/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL SUR

Disposición 58/2015

Asunto: S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 27/5/2015

VISTO las razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N° 5.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimen- to de la Jefatura de la División Fiscalización N° 5 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 5	Cont. Púb. María Alejandra MAZZEO (Legajo N° 36.580/49)
	DIVISIÓN GESTIONES Y DEVOLUCIONES
	DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 3

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re- gistro Oficial y archívese. — Cont. Púb. NÉSTOR EDUARDO DEL CUADRO, Director (Interino), Dirección Regional Sur.

e. 02/06/2015 N° 104775/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 1570/2015

Bs. As., 20/2/2015

VISTO el Expediente N° E-3227-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y mo- dificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-94413-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 468/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de corte, estampado, confección y terminación de re- meras manga corta, emitiéndose la Orden de Compra N° 1069/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RELMUANTV LOS TOLDOS LIMITADA.

Que la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización solicita la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando prece- dente.

Que obra conformidad de dicha Cooperativa para llevar a cabo la ampliación de la Orden de Compra anteriormente mencionada.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 1069/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Amplíase la Orden de Compra N° 1069/2014, emitida a favor de la COOPE- RATIVA DE TRABAJO RELMUANTV LOS TOLDOS LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 468/2014, en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUEN- TA (\$ 59.850.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 59.850.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Re- gistro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Mi- nisterio de Desarrollo Social.

e. 02/06/2015 N° 105337/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 2320/2015

Bs. As., 17/3/2015

VISTO el Expediente N° E-3177-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, me- diante Nota N° 13/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA ENSENADA LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue apro- bada por Resolución SCyMI N° 4258 de fecha 10 de Noviembre de 2011.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precios por los servicios de corte, y estampado, confección y terminación de remeras de manga larga realiza- da por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de cada remera que asciende a la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50.-); para el estampado de cada remera de manga larga asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTA- VOS (\$ 28,60.-) y por la confección y terminación de cada remera de manga larga que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 29,70.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Re- solución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informes N° 112/2015 y 113/2015 am- bos de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para los servicios de estam- pado, corte, confección y terminación de remeras de manga larga respectivamente.

Que obran Notas N° 146/2015 O.T. N° 92/2015 y 147/2015 O.T. N° 90/2015 - SCyMI de la SIN- DICATURA GENERAL DE LA NACION de fechas 19 y 20 de Enero de 2015 respectivamente, infor- mando para el renglón 2 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado; y para los renglones 1 y 3, manifiesta que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a los servicios de corte, confección y terminación de remeras, ya que consisten en un trabajo o servicio de industria, acorde lo establecido en el ar- tículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco.

Que, con fecha 11 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA ENSENADA LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo pre- cedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 95/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 95/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 95/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 59/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 59/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 59/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA ENSENADA LIMITADA para el servicio de corte de tres mil (3.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-); por el servicio de estampado de tres mil (3.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 85.800.-) y por el servicio de confección y terminación de tres mil (3.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 89.100.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 194.400.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/06/2015 N° 105339/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: -COOPERATIVA DE VIVIENDA PATRIA GRANDE SIN FRONTERAS LIMITADA matrícula 36301 (EXPTE N° 4691/13 Resolución N° 4384/2014); -COOPERATIVA AGROPECUARIA 16 DE FEBRERO LIMITADA matrícula 22429 (Expte N° 5451/13 Resolución N° 4389/14); y COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LA ESMERALDA LIMITADA matrícula 17605 (Expte N° 3481/13 Resolución N° 7134/14).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir transcurridos cinco días de la última publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante del INAES.

e. 02/06/2015 N° 105953/15 v. 04/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, que por medio de sendas disposiciones, se ha dispuesto conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08; cumplido lo cual se llamará autos para resolver; a las entidades que a continuación se detallan: -COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA LA LECHERITA LIMITADA matrícula 32029 (Expte N° 3725 disposición N° 1021/14); -COOPERATIVA DEVIVIENDA CREDITO Y CONSUMO DEL NORTE LIMITADA matrícula 21150 (Expte N° 1235/06 disposición N° 289/15); -MUTUAL INTEGRACION LATINOAMERICANA (M.I.L) matrícula BA 1735 (Expte N° 4198/11 disposición N° 1161/14) y ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL OESTE (AMTO) matrícula BA 1766 (Expte N° 2816/2007 disposición N° 210/15).

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante.

Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante del INAES.

e. 02/06/2015 N° 105956/15 v. 04/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: -ASOCIACION MUTUAL OBREROS DEL VESTIDO Expte N° 3686/04 matrícula TUC 223 (Resolución N° 1959/06); -ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO SAN LUIS Expte N° 2947/14 matrícula SL 60 (Resolución N° 6551/14); -ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESARIOS matrícula CF 2587 Expte N° 5486/13 (Resolución N° 6059/14); y -COOPERATIVA AGROPECUARIA DE 25 DE MAYO LIMITADA matrícula 1598 Expte N° 6585/09 (Resolución N° 2587/10). Dichos sumarios tramitan por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidos en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia (que comenzará a regir transcurridos cinco días de la última publicación), para presentar su descargos y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las Resoluciones que diera origen a la apertura del sumario, podría recaer sobre la mismas, la sanción dispuesta por el art. 101 inciso 3 de la ley 20.337 o el art. 35 inciso d) de la ley 20321. El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante del INAES.

e. 02/06/2015 N° 105966/15 v. 04/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones N° 561/11 y 41/15 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -” COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE EDUCACION PARA COMERCIANTES DEL PUENTE LA NORIA, MATRICULA. BA 10.603; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION PROVINCIANA LIMITADA, MATRIVULA. CF 23.080”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

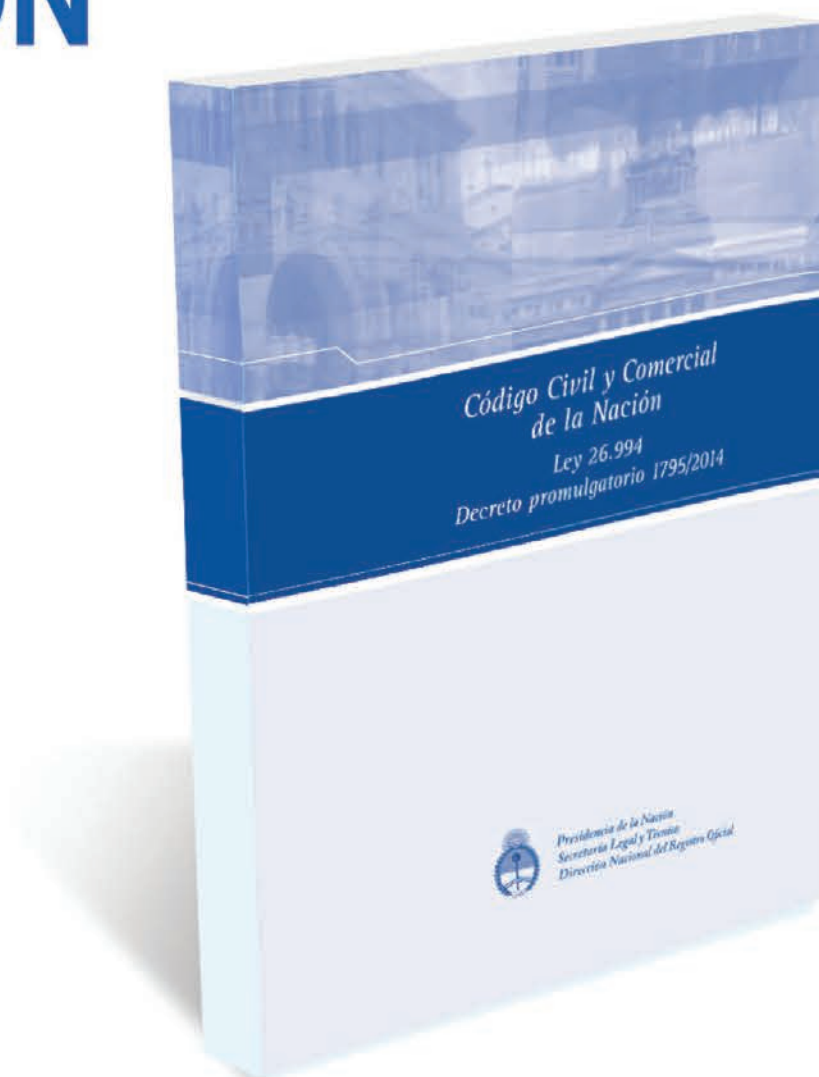
e. 02/06/2015 N° 105973/15 v. 04/06/2015

Separatas de Legislación

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

- Ley 26.994
- Decreto promulgatorio 1795/2014

NUOVO LANZAMIENTO
\$62



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- “ASOCIACION MUTUAL PROTECCION SOCIAL DE TRABAJADORES, Matricula. CF 2383; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ORIENTE” LIMITADA, Matricula. 38.407; MUTUAL SANTA BARBARA, Matricula. CF 2532”, designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley N° 20321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 02/06/2015 N° 106026/15 v. 04/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL JUAN MADARIAGA, MAT N° BA 818 ha recaído la Disposición “S” N° 3/14 que expresa en su parte pertinente: (...) DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 inc. e) del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991).” Mediante Providencia “S” N° 1449/2014 se dispuso notificar a la entidad de referencia, con arreglo a lo previsto por el artículo N° 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1911) la DISPOSICION “S” N° 3/14 que dispuso la clausura del periodo probatorio de las presentes actuaciones.” El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Asesora Legal, I.N.A.E.S.

e. 02/06/2015 N° 106035/15 v. 04/06/2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO MILENIO LIMITADA, MAT N° 21.701 ha recaído la Disposición “S” N° 243/14 que expresa en su parte pertinente: (...) CONSIDERANDO: Que la entidad requerida ha sido debidamente notificada de la Disposición N° 2418/2001 el día 7/03/2002, ello así conforme surge del edicto de fs 12 Que a fs 13 obra Disposición “S” 148/2003, que dispone la clausura de la etapa probatoria y aconseja la sanción dispuesta por el art 101 inc 3 de la Ley 20.337. La sumariada no se ha presentado en tiempo y forma a fin de realizar el descargo respectivo. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir, cabría declarar la clausura del período probatorio y poner los actuados a los efectos del Art. 60 del Decreto N°. 1759/72 T.O 1991. DISPONGO: Artículo 1°: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, mas los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia, para que proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto N° 1759/72 T.O 1991. Artículo 2°: Notifíquese a la entidad con copia de la presente en los términos del Art. 41 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.” Asimismo mediante providencia “S” N° 341/15 notifíquese a la entidad de referencia, con arreglo a lo previsto por el artículo N° 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1911) la DISPOSICION “S” N° 243/14 que dispuso la clausura del periodo probatorio de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Asesora Legal, I.N.A.E.S.

e. 02/06/2015 N° 106036/15 v. 04/06/2015

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 20/2015

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 1549-12 la Resolución ERAS N° 20 de fecha 26/05/2015, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de locación de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales con el Licenciado Marcelo RUMBO (D.N.I. N° 14.689.863), por el término de TRES (3) meses, contado a partir del día 1° de junio de 2015; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome conocimiento el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Dr. CARLOS MARÍA VILAS, Presidente.

e. 02/06/2015 N° 105052/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1249/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° 21781/13 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector Organizador del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” solicita a este Ministerio la aprobación y publicación del proyecto de Estatuto Provisorio del Instituto, de acuerdo con lo resuelto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución Ministerial N° 621 de fecha 7 de abril de 2015.

Que analizado el proyecto presentado, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación de su texto en el Boletín Oficial en la forma solicitada.

Que atento a que en el estatuto provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, no se incluye el domicilio exacto de la sede de su Rectorado, el que hará las veces de domicilio de la sede principal, conforme lo exigido por el artículo 34 de la Ley N° 24.521, expresándose dicho domicilio en un sentido amplio como jurisdicción, corresponde requerir a la referida Casa de Altos Estudios que oportunamente denuncie ante esta autoridad de aplicación, el domicilio exacto donde funcionará la sede de su Rectorado con indicación de calle, numeración, en su caso piso y demás datos, el que tendrá la calidad de domicilio constituido a todos los efectos académicos y legales y en donde resultará válida cualquier notificación y/o comunicación que se curse mientras el mismo no sea notificado a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el estatuto provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, que se acompaña como Anexo formando parte de la presente Resolución a todos los efectos y ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — Requerir al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, que oportunamente denuncie el domicilio exacto donde funcionará la sede de su Rectorado con indicación de calle, numeración, en su caso piso y demás datos, el que tendrá la calidad de domicilio constituido a todos los efectos académicos y legales y en donde resultará válida cualquier notificación y/o comunicación que se curse, mientras el cambio del mismo no sea notificado a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO

ESTATUTO PROVISORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” es creado por la Ley N° 26.995 como unidad funcional, con de dependencia administrativa y económica-financiera del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y tiene su sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” por su característica institucional conforme a lo que surge del artículo 27 de la Ley N° 24.521, circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investiga-

ción, de producción y de extensión al área disciplinaria de las Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” tiene como principio sustancial la formación académica integral en el marco de una defensa irrestricta de los Derechos Humanos, en un todo armónico con el régimen democrático y republicano de la REPÚBLICA ARGENTINA. Sus objetivos guardan entonces correspondencia con lo estipulado en materia de Derechos Humanos por los Tratados Internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA, con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, con la Ley N° 24.521 de Educación Superior y con su Ley de creación.

ARTÍCULO 4°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” entiende como Derecho Universal el acceso igualitario a la Educación Superior Universitaria, sin distinciones de clase social, etnia, género u opción religiosa. Considera asimismo que el campo de los Derechos Humanos se extiende a un horizonte de igualdad, sin desmedro de la diversidad social que sea fruto de la misma variedad de la vida colectiva.

ARTÍCULO 5°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” entiende como misión irrenunciable de las instituciones universitarias nacionales el contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, a la creación y difusión de un conocimiento socialmente útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares.

ARTÍCULO 6°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” postula una visión afincada en la búsqueda de la excelencia académica en la creación, enseñanza y transferencia de conocimiento, con definida orientación en el campo de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Son objetivos específicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”:

a) Crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos, asegurando una formación profesional de excelencia y compromiso solidario con la comunidad.

b) Organizar e impartir educación de nivel Superior Universitario en actividades presenciales o a distancia, en trayectos curriculares de pregrado, grado o posgrado, privilegiando una oferta académica que responda a la solución de problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos.

c) Formar personas reflexivas, comprometidas con los Derechos Humanos y la preservación de la Memoria, respetuosas del régimen democrático, solidarias y capaces de trabajar en colaboración con otras.

d) Implementar actividades de creación de conocimiento a través de la investigación aplicada en el campo de las Humanidades y las Ciencias Sociales, con prioridad en la generación de conocimientos socialmente relevantes a la hora de contribuir a expandir el horizonte de derechos políticos, sociales y culturales de la comunidad nacional.

e) Desarrollar las actividades de enseñanza en el marco de pedagogías críticas que promuevan un horizonte de igualdad entre educadores y educandos y la colaboración solidaria en la creación de conocimiento, incentivando asimismo la modernización de las técnicas y la integración de tecnologías aplicadas a la enseñanza.

f) Integrar en la formación académica una perspectiva situada culturalmente en lo nacional y regional.

g) Suscribir, previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, convenios y acuerdos de colaboración o articulación con otras instituciones universitarias, argentinas o extranjeras, centros de estudio o investigación, organismos públicos, organizaciones sociales y populares, prestando especial atención a la orientación del Instituto en el campo de los Derechos Humanos.

h) Prestar servicios de asesoramiento en programas vinculados a las Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos, asociándose o estableciendo acuerdos a tal fin con otras instituciones públicas o privadas, previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

i) Desarrollar actividades de Vinculación Comunitaria y/o extensión en colaboración con organizaciones sociales, Municipios, organismos públicos, dentro y fuera del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

j) Establecer una agenda de prácticas comunitarias y profesionales que permita la integración de las mismas en diversos tramos de la formación de pregrado, grado y posgrado del Instituto.

k) Constituir una comunidad académica y de trabajo solidaria entre directivos, docentes, personal no docente y estudiantes que contribuya a garantizar la construcción colectiva del conocimiento.

l) Promover acciones tendientes a lograr el acceso igualitario a la Educación Superior Universitaria.

m) Contribuir a la preservación de la Memoria, de la conciencia histórica, y la búsqueda de Justicia como patrimonio cultural irrenunciable del pueblo argentino, en el marco de la democracia y del respeto de los Derechos Humanos, recuperando y vivificando la experiencia de las Madres de Plaza de Mayo y los distintos sujetos sociales comprometidos con la justicia, la democracia y la lucha contra el olvido y la impunidad.

n) Promover acciones que materialicen el diálogo entre el saber académico y las culturales, en todo lo atinente a la actividad cultural, artística, deportiva y recreativa.

ñ) Desarrollar una línea editorial de publicaciones académicas que dé cuenta de la producción en investigación, que contribuya a las actividades de enseñanza y que aporte a la difusión de material bibliográfico de calidad en materia de Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” asegura la libertad académica en el ejercicio de la docencia, la investigación y las acciones de vinculación comunitaria o extensión, promoviendo la convivencia de diversas corrientes y líneas de pensamiento en el marco del respeto irrestricto al régimen democrático y republicano de la REPÚBLICA ARGENTINA y de los Derechos Humanos.

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 9°.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” adopta para su organización académica una estructura compuesta por Departamentos (Unidades Académicas), Carreras, Centros de Investigación y Programas Especiales, los cuales mantendrán coherencia en sus acciones mediante la coordinación de las Direcciones de los respectivos Departamentos, las Secretarías y el Rectorado. Se regirá por el presente Estatuto y los reglamentos que en su consecuencia se dictaren.

CAPÍTULO II

DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10.- Los Departamentos Académicos son Unidades Académicas, y tienen por objetivos específicos:

a) Llevar a cabo actividades de docencia e investigación en el marco de las distintas carreras, en el seno de una misma área disciplinaria o favoreciendo la convergencia transdisciplinaria.

b) Organizar Cátedras que por su enfoque y objetivos contribuyan a la integración y armonía de las distintas Carreras.

c) Articular las tareas docentes y de investigación con las actividades de vinculación comunitaria y/o extensión, con la colaboración de la SECRETARIA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA.

d) Estimular la comunicación y cooperación entre docentes y estudiantes de las distintas Carreras, a fin de propender al mejoramiento de la calidad académica y la construcción de hábitos de trabajo en común.

e) Proveer el cuerpo docente de las Carreras, con especial atención a la coherencia interna y la economía de recursos.

f) Coordinar el proceso educativo, de acuerdo a las políticas fijadas por el Rectorado.

ARTÍCULO 11.- La coordinación de los Departamentos Académicos será llevada a cabo por una Junta Departamental integrada por: el/la Director/a del Departamento, los/las Directores/as de las Carreras, Representantes del claustro docente y estudiantil.

CAPÍTULO III

CARRERAS

ARTÍCULO 12.- Las Carreras de pregrado, grado y posgrado son unidades de gestión y administración curricular, y dependen del Departamento que se establezca mediante Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 13.- La creación de nuevas Carreras es facultad del Consejo Superior, a propuesta del/la Rector/a, debiendo contarse en forma previa a su aprobación con la correspondiente previsión presupuestaria.

ARTÍCULO 14.- La coordinación de las diferentes carreras estará a cargo de un Director/a de Carrera. La coordinación de las diversas carreras a su vez será supervisada por la Secretaría Académica.

CAPITULO IV

CENTROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15.- Los Centros de Investigación son unidades de organización dedicadas a la investigación y desarrollo de nuevo conocimiento. Los investigadores/as integrantes de tales Centros podrán ser docentes del Instituto.

ARTÍCULO 16.- La creación de nuevos Centros de Investigación es facultad del Consejo Superior, a propuesta del Rector/a debiendo contarse en forma previa a su aprobación con la correspondiente previsión presupuestaria.

ARTÍCULO 17.- La coordinación de los Centros de Investigación estará a cargo de un Director/a y será supervisada por la Secretaría Académica.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 18.- Los Programas Especiales son unidades de organización específicas, dedicadas a la generación y transferencia de conocimiento en problemáticas puntuales, y dependen directamente del Rectorado.

ARTÍCULO 19.- La creación de Programas Especiales se efectuará mediante Resolución del Rectorado, prestando especial atención a la orientación en Derechos Humanos debiendo contarse en forma previa a su aprobación con la correspondiente previsión presupuestaria. El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos podrá a su vez solicitar al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” la elaboración de Programas Especiales que guarden relación con la agenda ministerial.

CAPÍTULO VI

DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 20.- La enseñanza se integra con áreas teóricas y prácticas, respetando las especificidades de cada Carrera y la orientación general en Derechos Humanos.

ARTÍCULO 21.- La enseñanza deberá procurar una adecuada y actualizada formación profesional combinándola con una perspectiva crítica y la capacidad de trabajo en común, así como inspirar principios de ética profesional y solidaridad.

ARTÍCULO 22.- Se propenderá a un rol activo de los estudiantes en la enseñanza, a partir de la motivación y la creatividad. Los docentes acompañarán ese proceso, asistiendo a los alumnos/as

de manera directa, en un marco de responsabilidad y un horizonte de construcción colectiva del conocimiento.

ARTÍCULO 23.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” impulsará la formación permanente de su personal docente y no docente.

CAPÍTULO VII

DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 24.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” considera fundamental la integración de la práctica docente con la investigación, por lo que propenderá a la progresiva conformación de equipos de docentes-investigadores.

ARTÍCULO 25.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” promoverá la actualización permanente de los contenidos y estructuras curriculares de las actividades docentes, así como la integración de los resultados de la investigación en la enseñanza.

ARTÍCULO 26.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” estimulará en todo momento el desarrollo interdisciplinario de la investigación, y la cooperación con otras instituciones universitarias nacionales y centros de investigación a tal efecto.

CAPÍTULO VIII

DE LA VINCULACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 27.- La Vinculación Comunitaria comprende a las acciones de transferencia de conocimiento, prácticas sociales y profesionales, actividades artísticas y culturales que contribuyen a la inserción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” en la comunidad y a la construcción colectiva del conocimiento.

ARTÍCULO 28.- La Vinculación Comunitaria excede el marco de las actividades de Extensión a través de la predominancia de las prácticas comunitarias y profesionales, y de la búsqueda permanente de la relación teoría /práctica.

ARTÍCULO 29.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” buscará a través de sus acciones de Vinculación Comunitaria contribuir a la formación de redes comunitarias, vinculadas a la ciudadanía, la articulación de sujetos populares, la ampliación de derechos y la circulación del conocimiento.

ARTÍCULO 30.- Las acciones de Vinculación Comunitaria se orientarán asimismo al relevamiento de problemas sociales, el establecimiento de diagnósticos sobre ellos, y la formulación de posibles soluciones, así como la elaboración de conocimiento útil para la agenda del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y otros organismos públicos.

TERCERA PARTE

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

AUTORIDADES ACADÉMICAS Y EJECUTIVAS

ARTÍCULO 31.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” tendrá como Autoridades Académicas, responsables de la planificación, implementación y ejecución de los planes y programas de estudios, a saber:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior.
- c) El Rector/a.
- d) El Vicerrector/a.
- e) Las Juntas Departamentales.
- f) Los Directores/as de Departamento.
- g) Los Directores/as de Carrera.

ARTÍCULO 32.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” tendrá como Autoridades Ejecutivas, dependientes del Rectorado, responsables de la implementación económica y financiera de los planes y programas de estudios, a saber:

- a) La Secretaría General.
- b) La Secretaría Académica.
- c) La Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 33.- La Asamblea Universitaria es la máxima instancia de gobierno del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”.

ARTÍCULO 34.- Integran la Asamblea Universitaria:

- a) El Rector/a.
- b) El Vicerrector/a.
- c) Los miembros titulares del Consejo Superior.
- d) Los miembros titulares de las Juntas Departamentales.

- e) DOS (2) representantes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros las propuestas de modificaciones al presente Estatuto, las que se elevarán al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para su aprobación.
- b) Designar y aceptar las renunciaciones del Rector/a y Vicerrector/a, ad referendum de la aprobación del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- c) Suspender al Rector/a o Vicerrector/a con fundamento en las causales previstas en este Estatuto, en sesión extraordinaria convocada a tal efecto y por mayoría de dos tercios de sus integrantes. Tal decisión será elevada al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento.
- d) Decidir sobre el gobierno del Instituto en caso de ausencia permanente en caso de falta de quórum en el Consejo Superior, y por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.
- e) Dictar su Reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 36.- La Asamblea Universitaria sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, con excepción de los casos detallados en el artículo anterior que exijan un quórum especial. De no lograrse el quórum para sesionar luego de UNA (1) hora posterior a la fijada, la Asamblea deberá ser citada nuevamente por el Rector/a en un plazo de TRES (3) a DIEZ (10) días como máximo. Sesionará en esas circunstancias con los miembros presentes, quienes decidirán sobre los asuntos convocantes por mayoría simple.

ARTÍCULO 37.- La Asamblea Universitaria entiende solamente en aquellos asuntos para los cuales ha sido convocada, no pudiendo modificar el Orden del día ni tratar otros temas.

ARTÍCULO 38.- La Convocatoria a sesión de la Asamblea Universitaria y el Orden del Día serán notificados a los integrantes con DIEZ (10) días de antelación.

ARTÍCULO 39.- La Asamblea Universitaria es convocada a sesión extraordinaria por:

- a) El Rector/a con la debida fundamentación.
- b) El Consejo Superior por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.
- c) Los integrantes de la Asamblea Universitaria por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 40.- La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector/a, en su ausencia por el Vicerrector/a, y en ausencia de ambos por el miembro integrante que se decida por mayoría simple de los presentes. Quien preside tiene voz en la sesión y ejerce su voto solo en caso de empate. El Secretario/a General del Instituto oficiará como Secretario de la Asamblea; en su ausencia, lo reemplazará el Secretario/a que designe el Rector/a.

CAPÍTULO III

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 41.- El Consejo Superior ejerce el gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 42.- Integran el Consejo Superior:

- a) El Rector/a.
- b) El Vicerrector/a.
- c) Los Secretarios/as del Instituto.
- d) Los Directores/as de los Departamentos Académicos.
- e) UN (1) Representante por el claustro docente.
- f) UN (1) Representante por el claustro no docente.
- g) UN (1) Representante por el claustro estudiantil.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes del Consejo Superior, consignados en los puntos a), b), c) y d) del artículo anterior, durarán como miembros titulares del Consejo tanto como duren sus mandatos. Los Representantes mencionados en los puntos e) y f) del señalado artículo serán elegidos por sus pares y durarán en su mandato DOS (2) años. Para ser Representante del estamento docente se requiere ser docente ordinario del Instituto. Para ser Representante del estamento estudiantil se requiere ser alumno/a regular con una antigüedad mínima de TRES (3) años y haber aprobado un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de asignaturas de su Carrera.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ejercer la jurisdicción universitaria superior y actuar como órgano de apelación de las instancias inferiores.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y toda otra reglamentación del Instituto en su ámbito de competencia.
- c) Crear, suspender o suprimir, a solicitud del Rectorado Carreras de pregrado, grado y posgrado, mediante resolución que será remitida, al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación en materia de recursos que fueran afectados, y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para su aprobación en materia educativa.
- d) Aprobar su Reglamento Interno.
- e) Aprobar el Plan estratégico del Instituto, con las orientaciones generales de acciones de docencia, investigación, vinculación comunitaria, transferencia y cooperación, así como las pautas generales de la evaluación de la gestión académica e institucional.
- f) Aprobar los Planes de Estudio de las Carreras y el diseño curricular, la denominación y alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por el instituto, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.
- g) Aprobar anualmente el Calendario Académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad al Instituto para cada ciclo lectivo, previa autorización del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en materia de afectación de recursos.

h) Aprobar anualmente el Plan de Actividades, previa autorización del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en materia de afectación de recursos.

i) Elevar a aprobación del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos el proyecto de Presupuesto Anual.

j) Aprobar, previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la prestación de servicios de asesoramiento y/o consultoría a terceros, así como la percepción de derechos por las actividades de investigación.

k) Aprobar el Reglamento de Alumnos y la política de ingreso al Instituto, así como el régimen disciplinario.

l) Aprobar los Reglamentos Académicos.

m) Otorgar, a propuesta del Rector/a, los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera el Instituto.

n) Revalidar los títulos y reconocer estudios o asignaturas aprobadas por Universidades nacionales o extranjeras, con arreglo a la legislación vigente y evaluando cada caso.

ñ) Suscribir, previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos acuerdos o convenios que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Instituto.

o) Aprobar, a pedido del Rector/a, la realización de Juicio Académico a docentes ordinarios y constituir el Tribunal Universitario llamado a consustanciarlo.

p) Elevar a consideración del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos la aceptación de herencias, donaciones y/o todo otro incremento del patrimonio del Instituto a título gratuito.

q) Resolver sobre los pedidos de Licencia formulados por el Rector/a, el Vicerrector/a, o cualquiera de los otros miembros del Consejo Superior.

r) Aprobar el Reglamento Electoral para los distintos claustros, y aprobar la propuesta del Rectorado para la formación de la Junta Electoral.

s) Designar previo informe presupuestario que acredite la existencia de financiamiento suficiente, ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y a propuesta del Rector/a, a los Directores/as de Departamentos Académicos y a los Directores de Carrera.

t) Designar, previo informe presupuestario que acredite la existencia de financiamiento suficiente y ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los Docentes Ordinarios.

u) Decidir por mayoría especial de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros:

1- La convocatoria a Asamblea Universitaria por razones de urgencia.

2- La enajenación de cualquier bien que integre el patrimonio del Instituto, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y conforme la normativa vigente.

3- La creación o cierre de futuras subse-des, ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 45.- El Consejo Superior es convocado a sesión ordinaria por el Rector/a, o en su ausencia por el Vicerrector/a o por voluntad y notificación fehaciente de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros en sesión extraordinaria. La Convocatoria a sesión del Consejo Superior y el Orden del Día se notifica a los miembros con una antelación de al menos TRES (3) días corridos, con excepción del caso previsto en el artículo 46.

ARTÍCULO 46.- El Consejo Superior sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones. En ese caso el quórum será el de esa mayoría especial. De no lograrse el quórum para sesionar hasta UNA (1) hora posterior a la fijada, la sesión deberá ser citada nuevamente por el Rector/a para otra fecha en un plazo que no exceda los TRES (3) días hábiles, y así sucesivamente hasta que se obtenga el quórum para sesionar.

ARTÍCULO 47.- El Consejo Superior será presidido por el Rector/a, o en su ausencia por el Vicerrector/a, o en ausencia de ambos por el miembro de éste que designe una mayoría simple de sus integrantes. La autoridad que preside el Consejo tiene voz, y solamente voto en caso de empate. El Secretario General actuará como Secretario del Consejo Superior, o en caso de ausencia, el Secretario que el Rector/a designe.

ARTÍCULO 48.- El Consejo Superior sólo puede tratar los temas incluidos en el Orden del Día.

ARTÍCULO 49.- El Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria al menos UNA (1) vez al mes, con excepción de los períodos de receso, y en sesión extraordinaria cada vez que fuera convocado en los términos de este Estatuto.

CAPÍTULO IV

DEL RECTOR Y EL VICERRECTOR

ARTÍCULO 50.- El Rector/a es la autoridad unipersonal superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”. Será designado por la Asamblea Universitaria por mayoría absoluta de sus miembros, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y dura en sus funciones un período de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido por otro período de igual término, conforme lo determine el Reglamento Electoral. Una vez electo, el Rector/a propondrá al candidato a Vicerrector/a ante la Asamblea Universitaria, ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 51.- Para ser elegido Rector/a se requiere ser ciudadano argentino, ser mayor a TREINTA Y CINCO (35) años de edad, tener título de grado de una institución universitaria nacional con al menos CINCO (5) años de antigüedad desde su obtención. Se exigirá los mismos requisitos para la figura del Vicerrector/a.

ARTÍCULO 52.- Dependen jerárquica y funcionalmente del Rector/a:

a) El Vicerrector/a.

b) Todas las Secretarías.

c) Los/as Directores/as de Departamentos Académicos.

d) Los/as Directores/as de Carreras de pregrado, grado y posgrado.

e) Los/as Directores/as de Centros de Investigación.

f) Las unidades de apoyo al Rectorado.

ARTÍCULO 53.- Son atribuciones y funciones del Rector/a:

a) Ejercer la conducción académica y representación del Instituto.

b) Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.

c) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.

d) Gestionar y coordinar la ejecución del presupuesto, conforme la normativa vigente en la materia.

e) Designar, suspender o remover, a propuesta del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al titular de la Secretaría Administrativa.

f) Designar, suspender o remover, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a los titulares de las Secretarías General y Académica.

g) Delegar expresamente en el Vicerrector/a el ejercicio de las funciones que a tal efecto determine.

h) Designar previo informe presupuestario que acredite la existencia de financiamiento suficiente y ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los Docentes Interinos, por el plazo que determine expresamente.

i) Proponer al Consejo Superior, con la colaboración de las Secretarías y del personal académico competente:

1- La creación, suspensión o cierre de Carreras de pregrado, grado y posgrado.

2- La designación de los Directores/as de Departamento y Directores/as de Carrera.

3- El Plan Estratégico del Instituto.

4- Los Planes de Estudio, denominación y alcance de los títulos y grados académicos que el Instituto otorgue.

5- El Calendario Académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad al Instituto para cada ciclo lectivo.

6- La Planificación Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

7- La Memoria y Rendición Anual.

8- Los Reglamentos generales del Instituto para su gestión académica y administrativa.

9- El otorgamiento de Doctorado Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera el Instituto.

10- La realización de Juicio Académico a los docentes ordinarios.

11- Lo concerniente a servicios de asesoramiento y/o consultoría a terceros, en los términos previstos en este estatuto.

12- La suscripción de convenios.

13- La designación de los integrantes de la Junta Electoral, en observancia del Reglamento Electoral.

j) Controlar el fiel cumplimiento del Reglamento de Alumnos.

k) Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.

l) Proponer convenios con otras instituciones universitarias, nacionales o extranjeras.

m) Previo informe presupuestario que acredite la existencia de financiamiento suficiente, realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados, con arreglo al Reglamento para el Personal Docente y ad referendum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

n) Ejecutar las decisiones del Tribunal Universitario y ejercer las potestades disciplinarias que los Reglamentos le otorguen.

ñ) Resolver los pedidos de equivalencia, y/o reconocimiento de título o de estudios universitarios aprobados por instituciones universitarias, nacionales o extranjeras, con arreglo a la normativa vigente.

o) Designar a la Junta Electoral, con acuerdo del Consejo Superior y en observancia del Reglamento Electoral.

p) Convocar a elecciones de estamentos para la integración de los distintos cuerpos colegiados que contempla el presente Estatuto.

q) Requerir informes y avocarse al conocimiento de los distintos asuntos que hubiere delegado en otras autoridades, e impartir las instrucciones que estime convenientes en el orden académico y administrativo a esas mismas autoridades.

r) Resolver cualquier cuestión académica, de carácter urgente de competencia del Consejo Superior, dando cuenta al mismo en la sesión siguiente.

s) Ejercer toda función de índole académica que no esté encomendada expresamente por este Estatuto a otra autoridad u órgano.

ARTÍCULO 54.- Son funciones del Vicerrector/a:

- a) Ejercer las funciones que en forma permanente o transitoria le encomiende el Rector/a.
- b) Coordinar el trabajo de las Secretarías o áreas que el Rector/a, le delegue en forma expresa, y presentar los informes que se le soliciten sobre tal gestión.
- c) Ejercer las funciones del Rector/a en caso de ausencia, impedimento o vacancia transitoria.
- d) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.
- e) Presidir la Junta Electoral.

ARTÍCULO 55.- En caso de producirse la vacancia definitiva del Rectorado, el Vicerrector/a completa el período para el que fue elegido el Rector/a, y el Director/a del Departamento Académico de mayor antigüedad cumple el rol de Vicerrector/a. En caso de vacancia de ambos, el Director/a del Departamento Académico de mayor antigüedad cumple el rol de Rector, debiendo la Asamblea Universitaria convocar a nueva elección de Rector/a en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 56.- El Rector/a y el Vicerrector/a sólo podrán ser separados de sus cargos por la Asamblea Universitaria, previa conclusión de sumario sustanciado por decisión del Consejo Superior, en virtud de las siguientes causas:

- a) Abandono en el desempeño de su cargo.
- b) Incapacidad física o mental.
- c) Incumplimiento de las funciones que este Estatuto exige.
- d) Existencia de sentencia firme por delito doloso.
- e) Para la ejecución del Presupuesto, el Secretario Administrativo será el responsable de verificar el cumplimiento de los indicadores de eficiencia en la gestión.

CAPITULO V

ARTÍCULO 57.- El Secretario Académico deberá reunir los siguientes requisitos: ser profesional universitario, con experiencia docente universitaria y/o con formación en gestión universitaria o antecedentes en gestión de unidades educativas, con antecedentes en el área de formación en derechos humanos, y de reconocida trayectoria profesional en el área de educación y/o en las áreas de investigación en la materia.

El Secretario Académico depende jerárquicamente del Rector. Ejerce sus funciones por un período de CUATRO (4) años.

Son sus funciones:

- a. Atender todo lo referente a la actividad académica de las carreras de grado.
- b. Colaborar con el Rector en todos los aspectos que hacen al desarrollo de las actividades académicas.
- c. Asesorar para la elaboración de nuevos proyectos de carreras, cursos y programas.
- d. Ejercer la coordinación docente y la evaluación interna de las actividades académicas y planes de estudios.
- e. Orientar a los Directores de Departamento y Directores de Carrera para el eficaz desarrollo de los planes curriculares, la capacitación docente, científica o profesional, la conducción pedagógico-didáctica y la evaluación de las actividades académicas de las carreras y programas de formación.
- f. Intervenir en los procesos de autoevaluación institucional.
- g. Gestionar, coordinar y evaluar las acciones de capacitación docente, científica y profesional del Claustro Docente.
- h. Intervenir en la elaboración del Reglamento para reconocer la aprobación de asignaturas por equivalencias.
- i. Intervenir en la elaboración de los planes de estudios y programas específicos.
- j. Supervisar el registro de asistencia, exámenes y de toda la actividad académica del Instituto en los sistemas de información que establezcan las reglamentaciones.
- k. Proponer anualmente al rector el calendario académico.
- l. Supervisar las acciones de orientación educativa (psicológica, psicopedagógica, pedagógica) y de asistencia social y de bienestar estudiantil que se brinden a los alumnos para lograr niveles de excelencia en el rendimiento académico.
- m. Supervisar las acciones de pasantías de aprendizaje, mentorías de prácticas profesionales y tutorías de los alumnos.
- n. Supervisar la integración de las mesas examinadoras y hacer entrega de las actas de exámenes bajo su control.
- ñ. Intervenir en los trámites de reconocimiento de la aprobación por equivalencias de estudios, así como también de otorgamiento de distinciones académicas y de extensión de diplomas y certificados.
- o. Establecer los lineamientos de política bibliográfica del Instituto.
- p. Atender todo lo referente a las políticas y actividades de estudios e investigaciones.
- q. Promover, fomentar y monitorear las actividades de investigación que realice el Instituto.

ARTÍCULO 58:- El Secretario Administrativo deberá reunir los siguientes requisitos: ser profesional universitario, con experiencia en gestión económica financiera.

El Secretario Administrativo depende jerárquicamente del Rector y ejerce sus funciones por un período de CUATRO (4) años.

Son sus funciones:

- a. Asistir al Rector del Instituto en la planificación, administración, seguimiento y evaluación de la gestión económica-financiera, administración de personal, y gestión de mantenimiento y servicios generales para asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Instituto.
 - b. Proponer y coordinar políticas referidas a la planificación, administración, seguimiento y evaluación de la obtención, aplicación y rendición de los recursos económicos y financieros del Instituto.
 - c. Intervenir en la elaboración del presupuesto universitario, registrar y controlar su ejecución.
 - d. Asistir al Consejo Superior en lo referido a lo económico-financiero y la administración de personal.
 - e. Entender en la elaboración de los proyectos de reglamentaciones y resoluciones del área.
 - f. Proponer políticas referidas a la administración de personal y evaluar el cumplimiento de las políticas del sector en las restantes unidades de gestión, coordinando la tarea con las áreas respectivas de cada una de ellas.
 - g. Proponer la política y sistema de compras de la institución, atendiendo las necesidades y propuestas de las diferentes unidades de gestión.
 - h. Proponer políticas para la obtención de recursos económicos y financieros para el Instituto.
 - i. Proponer políticas de inversión de las disponibilidades financieras.
 - j. Supervisar el sistema de seguimiento y control interno, normativo, financiero, económico, patrimonial y de gestión.
 - k. Proponer políticas referidas al mantenimiento general de las instalaciones del Rectorado.
 - l. Coordinar y controlar las acciones de prevención, control y recuperación de la salud, en lo relativo a la higiene y seguridad en el trabajo.
 - m. Asistir y asesorar a las distintas unidades de gestión acerca de los actos técnicos-administrativos.
 - n. Coordinar y controlar técnicamente la confección del proyecto de presupuesto anual del Instituto, articulando su acción con los responsables de la definición política del mismo.
 - ñ. Verificar la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con las fuentes de financiamiento y actividades.
 - o. Coordinar, controlar y efectuar el seguimiento de la gestión económica financiera de los proyectos especiales y de los servicios a terceros con las Secretarías correspondientes.
 - p. Coordinar y controlar las actividades de Patrimonio, Compras, Gestión Contable, Personal y Servicios Generales del Instituto.
 - q. Dirigir y supervisar las tareas de cierres presupuestarios y la confección de estados contables.
- ARTÍCULO 59.- El Secretario General deberá reunir los siguientes requisitos: ser profesional universitario, con experiencia docente universitaria y/o con formación en gestión universitaria o antecedentes en gestión de unidades educativas, con antecedentes en el área de formación en derechos humanos, y de reconocida trayectoria profesional en el área de educación y/o en las áreas de investigación en la materia.
- El Secretario Académico depende jerárquicamente del Rector y ejerce sus funciones por un período de CUATRO (4) años.
- Son sus funciones:
- a. Asesorar al Rector en los temas de su competencia.
 - b. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes que rigen el accionar del Instituto.
 - c. Proponer, la realización de convenios institucionales con otras organizaciones educativas y efectuar su registro.
 - d. Atender lo relacionado con el funcionamiento de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, desempeñándose como secretario de ambos cuerpos.
 - e. Asistir al Rector en la ejecución de los asuntos relativos al despacho general.
 - f. Supervisar la elaboración y archivo de la documentación del Instituto.
 - g. Proponer ajustes, cambios y reorganizaciones que correspondan para el mejoramiento de la calidad institucional.
 - h. Mantener relaciones con los otros Secretarios del Instituto a efectos de coordinar en forma operativa el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de bienestar estudiantil.
 - i. Realizar todas las actividades de nexo y vinculación con Instituciones, Centros y otras entidades que coadyuven al cumplimiento del Objetivo del Instituto.
 - j. Promover actividades conducentes al desarrollo y la equidad educativa y cultural de todas las personas vinculadas en forma directa o indirecta con el Instituto y con la comunidad en general.
 - k. Gestionar y difundir las ofertas educativas y becas para la formación y capacitación y perfeccionamiento de profesores, investigadores, de alumnos cursantes, o graduados.
 - l. Elaborar la oferta de becas, cursos u otras actividades que el Instituto ofrezca a estudiantes, graduados y/o profesionales nacionales o extranjeros.
 - m. Realizar la promoción y difusión de las actividades del Instituto.
 - n. Entender en lo relativo a expedición de diplomas y legalizaciones de documentos.

- ñ. Coordinación de actos y eventos que organice o participe el Instituto.
- o. Coordinación del registro de becarios del Instituto.

CAPÍTULO VI

JUNTAS DEPARTAMENTALES Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 60.- Integran las Juntas de Departamento:

- a) El Director/a de Departamento Académico.
- b) Los Directores/as de Carrera.
- c) UN (1) Representante por el claustro Docente por cada Carrera.
- d) UN (1) Representante por el claustro Estudiantil por cada Carrera.

ARTÍCULO 61.- Los Representantes Docentes para las Juntas de Departamento, son elegidos por sus pares mediante procedimiento electoral en los términos de lo estipulado en el Reglamento Electoral. Durarán en sus cargos DOS (2) años. Será requisito para el postulante tener título de grado de institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto. Se elegirá UN (1) suplente por el mismo procedimiento, el mismo período y reuniendo los mismos requisitos que el titular. El cargo de Representante es ad honorem.

ARTÍCULO 62.- Los Representantes Estudiantes para las Juntas de Departamento son elegidos por sus pares mediante procedimiento electoral en los términos de lo estipulado en el Reglamento electoral. Durarán en sus cargos DOS (2) años. Será requisito del postulante ser alumno/a regular con al menos DOS años de antigüedad, y tener un TREINTA POR CIENTO (30%) de la Carrera aprobada. Se elegirá UN (1) suplente por el mismo procedimiento, el mismo período y reuniendo los mismos requisitos que el titular. El cargo de Representante es ad honorem.

ARTÍCULO 63.- El Director/a de Departamento es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector/a y ad referéndum del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de entre los Directores/as de las Carreras del Departamento por un período de CUATRO (4) años. Deberá tener título de grado de una institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto.

ARTÍCULO 64.- Las Juntas de Departamento tienen carácter consultivo, y sus funciones son:

- a) Elaborar un Anteproyecto Anual de Plan de Actividades de Enseñanza e Investigación.
- b) Elaborar el Reglamento del Departamento y elevarlo al Rector/a para su aprobación.
- c) Elaborar propuestas de Plan de Estudios, o de modificación de los existentes, así como de modificaciones curriculares incidentales.
- d) Planificar y evaluar, bajo la coordinación de la Secretaría de Vinculación Comunitaria, las actividades anuales de Vinculación, Extensión y Prácticas Profesionales de las Carreras del Departamento.
- e) Sugerir propuestas de otorgamiento de distinciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otros reconocimientos académicos, y elevarlas al Rectorado para su presentación en el Consejo Superior.
- f) Elaborar, bajo la coordinación de la Secretaría Académica y la Secretaría de Vinculación Comunitaria, proyectos y planes de acción relacionados con la inclusión de los estudiantes en la vida universitaria, la morigeración de las desigualdades de origen socioeconómico, y la retención.
- g) Recibir y/o elaborar propuestas de Seminarios y/o Talleres, que serán remitidos a la Secretaría Académica para su consideración.
- h) Elaborar planes de evaluación docente, de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, así como toda otra información relevante para la autoevaluación institucional.
- i) Instrumentar acciones que propendan a la mejor convivencia, la cooperación entre docentes y estudiantes y la resolución amistosa de las diferencias.
- j) Informar a la Secretaría Académica sobre las faltas e inconductas de docentes o estudiantes del Departamento para la evaluación de inicio de sumario o Juicio Académico si así resultase necesario.
- k) Solicitar al Director/a de Departamento la elevación a Secretaría Académica o al Rectorado de las cuestiones que estime urgentes.
- l) Asesorar al Director/a de Departamento en las cuestiones que éste solicite.
- m) Responder a los requerimientos de información que el Rectorado, la Secretaría General o la Secretaría Académica solicite para el gobierno y gestión del Instituto.

ARTÍCULO 65.- Las Juntas de Departamento son convocadas a sesión ordinaria por el Director/a del Departamento Académico. Tanto dicha convocatoria como el orden del día serán notificados fehacientemente. Se reúnen en sesión ordinaria al menos UNA (1) vez por bimestre, excepto en período de receso.

ARTÍCULO 66.- Las Juntas de Departamento sesionan válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el voto del Director/a de Departamento se computa doble.

ARTÍCULO 67.- Las Juntas de Departamento sólo podrán abocarse en sus sesiones a los temas contemplados en el Orden del Día. Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del Día por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 68.- Son atribuciones y funciones de los Directores/as de Departamento Académico:

- a) Ejercer la conducción y representación del Departamento.
- b) Convocar y presidir la Junta de Departamento con voz y voto.
- c) Supervisar todas las actividades del Departamento y presentar las correcciones y modificaciones que estime pertinentes a la Secretaría Académica.

d) Instrumentar las Resoluciones de Consejo Superior y del Rectorado para el mejor gobierno y gestión del Instituto.

e) Elabora y propone a la Junta de Departamento:

- 1- El Anteproyecto Anual de Plan de Actividades de Enseñanza e Investigación.
- 2- El relevamiento de las necesidades departamentales en recursos materiales y humanos, financiamiento e infraestructura.
- 3- El Reglamento de la Junta.
- f) Asesorar o asistir al Rector/a en la propuesta de designación de los Directores/as de Carrera.
- g) Remitir a la Secretaría Académica las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, así como los informes y solicitudes que se requieran.
- h) Elevar al Rectorado y a la Secretaría Académica, si correspondiere, las cuestiones que estime graves o urgentes.
- i) Colaborar con las Secretarías en aquellas cuestiones en que sea requerido.
- j) Colaborar en los procesos de Evaluación Institucional.

CAPÍTULO VII

DIRECTORES/AS Y SECRETARIOS/AS DE CARRERA

ARTÍCULO 69.- El Director/a de Carrera es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector/a, con el asesoramiento del Director/a del Departamento del cual la Carrera depende. Su mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, y será requisito para su designación el tener título de grado de una institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto.

ARTÍCULO 70.- Son atribuciones y funciones del Director/a de Carrera:

- a) Coordinar las actividades docentes de la Carrera y colaborar con las autoridades Departamentales.
- b) Asesorar a docentes y estudiantes sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con la Carrera y su Plan de Estudios.
- c) Integrar la Junta de Departamento con voz y voto.
- d) Intervenir en la elaboración de los contenidos mínimos de las asignaturas para asegurar su coherencia con el Plan de Estudios, en colaboración con la Secretaría Académica, cuidando la libertad de cátedra.
- e) Remitir a la Secretaría Académica o a la Dirección de Departamento los informes y solicitudes que le sean requeridos para el mejor gobierno y gestión del Instituto.
- f) Implementar las Resoluciones y directivas que la superioridad indique en el ámbito de su competencia.
- g) Colaborar en los procesos de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 71.- El Secretario de Carrera es designado por el Rector/a a sugerencia del Director/a de Carrera. Su mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, y será requisito para su designación el tener título de grado de una institución universitaria y ser docente ordinario del Instituto.

ARTÍCULO 72.- Son atribuciones y funciones del Secretario de Carrera:

- a) Reemplazar al Director/a de Carrera en ausencia de éste.
- b) Colaborar y asistir al Director/a en la gestión de las cuestiones relacionadas con la Carrera.
- c) Colaborar en los procesos de Evaluación Institucional.

CAPÍTULO VIII

DIRECTORES/AS DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y COORDINADORES DE PROGRAMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 73.- Los Directores/as de Centros de Investigación son designados por el Rector/a a propuesta del Secretario/a Académico, quien tiene la coordinación general del área. Su mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable atento a evaluación e informes de avances de los proyectos a su cargo. Será requisito para su designación tener título de grado de una institución universitaria nacional, ser docente ordinario del Instituto, y poseer antecedentes en investigación académica.

ARTÍCULO 74.- Son atribuciones y funciones de los Directores/as de Centros de Investigación:

- 1. Coordinar el trabajo de los equipos de investigadores/as del Centro.
- 2. Evaluar los avances de los Proyectos de Investigación y remitir esa información a la Secretaría Académica.
- 3. Proponer a la Secretaría Académica la modificación, ampliación o supresión de los Proyectos de Investigación.
- 4. Elevar a la Secretaría de Investigación el Anteproyecto de Presupuesto Anual del área a su cargo, con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, de equipamiento e infraestructura.
- 5. Elaborar la Memoria Anual de desenvolvimiento del área a su cargo.
- 6. Brindar asesoramiento a la superioridad en todas las cuestiones que resulten pertinentes.
- 7. Colaborar con el proceso de Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 75.- Los Coordinadores/as de Programas Especiales son designados por el Rector/a, por decisión propia o a sugerencia del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos en

función de solicitudes vinculadas a programas del propio Ministerio. Su mandato será establecido oportunamente en los protocolos de creación del Programa en cuestión, debiendo coincidir con la duración del mismo si fuera temporal, o hasta un máximo de DOS (2) años si fuera permanente. Será requisito para su designación el tener título de grado de una institución universitaria nacional y poseer antecedentes de trabajo en la problemática a la cual se aboca el Programa Especial.

ARTÍCULO 76.- Son funciones de los Coordinadores/as de Programas Especiales:

- a) Coordinar y evaluar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los fines específicos del Programa Especial.
- b) Elaborar el/los informe/s que den cuenta fehaciente del desarrollo del Programa Especial.

CAPÍTULO IX

CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 77.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.995 de creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, integrado por personalidades destacadas en el campo de la Defensa de los Derechos Humanos, que serán designados por Resolución del Consejo Superior, a propuesta del Rector, elevándose dicha Resolución al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación. Las funciones del Consejo Consultivo son:

- a) Definir el marco filosófico y conceptual dentro del cual el Instituto desarrollará sus actividades.
- b) Supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas y la pertinencia y relevancia en la formación.
- c) Supervisar la implementación, desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión.
- d) Opinar sobre los temas que los órganos y autoridades universitarias le consulten.
- e) Formular las recomendaciones que considere convenientes.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 78.- Los actos electorales serán supervisados por una Junta Electoral, presidida por el/la Vicerrector/a, cuyos miembros son designados por el Rector/a con acuerdo del Consejo Superior. Su integración debe incluir a miembros de todos los Claustros que componen la Comunidad Universitaria del Instituto.

ARTÍCULO 79.- El Consejo Superior dictará un Reglamento Electoral para cada Claustro, los cuales detallarán las condiciones de conformación de los padrones y los requisitos para integrar los y ser candidatos a cargos electivos.

CUARTA PARTE

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 80.- Integran la Comunidad Universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” los docentes, los estudiantes y el personal no docente.

CAPÍTULO I

LOS DOCENTES

ARTÍCULO 81.- El personal Docente del Instituto es aquel que tiene a su cargo la conducción, supervisión, ejecución y/o asistencia en relación a las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación comunitaria tendientes a la producción y transferencia del conocimiento.

ARTÍCULO 82.- Se garantizará la libertad de Cátedra en el marco que profesa el presente Estatuto, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y las leyes fundamentales de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 83.- Para ser docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” se requiere título universitario de igual o superior nivel de la Carrera en la cual ejerce. Excepcionalmente se podrá obviar este requisito en los casos que se acrediten méritos sobresalientes.

ARTÍCULO 84.- Los docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” sólo podrán revistar en carácter de:

- a) Ordinarios o Regulares: Es el que ingresa a la carrera docente mediante concurso público de antecedentes y prueba de oposición.
- b) Interinos: Es aquel designado en forma temporaria, cuando ello resulta imprescindible, y mientras se sustancia el correspondiente concurso.
- c) Suplentes: Es aquel que reemplaza a un docente Regular u Ordinario o a un docente Interino ausente.
- d) Extraordinarios: Podrá prever con carácter excepcional la designación de profesores consultos, eméritos, honorarios, visitantes e invitados.

ARTÍCULO 84 bis.- Las categorías instituidas para el personal Docente Universitario son las que se describen a continuación:

- a) Profesor Titular.
- b) Profesor Asociado.
- c) Profesor Adjunto.
- d) Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor jefe de Trabajos.
- e) Ayudante o Profesor Ayudante.

ARTÍCULO 85.- Los Docentes Ordinarios son designados por el Consejo Superior, previa sustanciación de Concurso público y abierto de antecedentes y oposición. Su designación es por el plazo de SEIS (6) años, y permanecerán en sus cargos hasta la realización de un nuevo concurso. Dichos concursos serán convocados por el Rectorado, conforme a las necesidades que surjan de la vida académica y los recursos presupuestarios disponibles.

ARTÍCULO 86.- El Consejo Superior aprobará, a solicitud del Rector/a, un Reglamento de Concursos Docentes, para acceder a los cargos docentes, atendiendo a la Ley N° 24.521 de Educación Superior y al presente Estatuto, asegurando en todos los casos:

- a) La formación de Jurados Idóneos e Imparciales, conformados con profesores de jerarquía no inferior al cargo concursado o con personalidades de reconocida trayectoria en la materia.
- b) La publicidad de los llamados a concurso, de los nombres de los jurados y de los dictámenes.
- c) Que sean requisitos indispensables para los concursantes su capacidad docente y/o científica el poseer título de grado universitario.
- d) La posibilidad de recusación de los miembros del Jurado y de interponer los recursos administrativos que correspondieren.

ARTÍCULO 87.- Los Docentes Extraordinarios son designados por el Consejo Superior con arreglo al presente Estatuto. Los Profesores Eméritos son aquellos Profesores Ordinarios muy destacados, con reconocidos antecedentes académicos de alcance nacional o internacional. Los Profesores Consultos son aquellos Profesores Ordinarios que, tras haber alcanzado el límite para su edad de retiro, acreditan condiciones sobresalientes en la docencia y/o investigación que ameritan la continuación de su labor, con arreglo a la reglamentación que se dicte. Los Profesores Invitados son aquellos Profesores o Investigadores de otras instituciones universitarias del país o del extranjero a quienes se invita a dar cursos especiales. Los Profesores Honorarios son aquellas personalidades eminentes del país o del extranjero, a quienes el Instituto honra especialmente con esta distinción.

ARTÍCULO 88.- Los Docentes Interinos son designados en forma temporaria por el Rector/a, cuando ello resulte imprescindible, y tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los Docentes Ordinarios. Su designación se acota a la duración de la substanciación del concurso.

CAPÍTULO II

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 89.- Son estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” aquellas personas inscriptas en las distintas instancias, unidades curriculares y modalidades de estudio que en él se desarrollan, que cumplan todas las especificaciones que el Instituto dicte y reúnan los requisitos fijados por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 90.- Las modalidades de ingreso que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” fija para las distintas instancias y niveles curriculares son:

- a) Para el nivel de grado: haber aprobado los estudios de nivel medio en cualquiera de las modalidades conocidas en el país o reconocidas del extranjero, o entrar dentro de los parámetros que fija el artículo 7° de la Ley N° 24.521 de Educación superior.
- b) Para el nivel de posgrado: poseer título de grado expedido por una institución universitaria del país o del extranjero, o título de una carrera de Educación Superior No Universitaria no inferior a CUATRO (4) años de cursada, oficialmente reconocido.
- c) Para toda otra modalidad de estudios: cumplir con los requisitos específicos que se establezcan por vía reglamentaria.

Con arreglo a lo precedente, el Consejo Superior fijará por la vía reglamentaria los requisitos específicos de ingreso para el nivel de grado, que podrá incluir un Seminario o Curso de Ingreso de carácter nivelatorio. Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, para el caso de los aspirantes que no hayan cumplimentado el nivel medio de estudios, se establecerá por vía reglamentaria el procedimiento de acreditación de aptitudes y conocimientos para acceder a la condición de alumno/a regular.

ARTÍCULO 91.- Las personas inscriptas serán consideradas Aspirantes en tanto hayan formalizado su inscripción, sean admitidas o no al momento de cumplimentar los requisitos específicos de ingreso. Son Estudiantes cuando hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de ingreso, bajo la condición de Regulares o Libres, según la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 92.- Los Estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente Estatuto y reglamentaciones del Instituto.
- b) Aplicarse a la construcción colectiva del conocimiento, y a la formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada Carrera, para aportar dichos conocimientos en beneficio del pueblo todo.
- c) Respetar el disenso y las diferencias individuales, así como el trabajo en equipo y la cooperación.
- d) Preservar el Patrimonio del Instituto y las condiciones de higiene y seguridad. Son derechos:
- e) El acceso a la Educación Superior Universitaria, sin discriminaciones.
- f) Asociarse libremente, elegir sus representantes y participar del gobierno del Instituto.
- g) Participar como Auxiliares en la docencia e investigación, como Ayudantes de Segunda en los términos que fije la reglamentación pertinente.
- h) Recibir asistencia sistemática en el aprendizaje por parte de los docentes.
- i) Presentar mediante nota escrita al Departamento de Alumnos y Alumnas, o a las autoridades competentes en cada caso las peticiones que consideren pertinentes.

CAPÍTULO III

PERSONAL NO DOCENTE

ARTÍCULO 93.- El Personal no docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” es aquel que desempeña tareas de apoyo técnica, administrativa, de servicios y de cooperación que resultan necesarias para las actividades universitarias.

ARTÍCULO 94.- Los cargos no docentes serán cubiertos en función de la idoneidad y de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación al caso. Dicho personal es designado por el Rectorado, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 95.- El Personal no docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” se regirá por la normativa vigente en la materia.

QUINTA PARTE

TRIBUNAL UNIVERSITARIO Y JUICIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 96.- Aquellos docentes que hubieren incumplido las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades previstos en el Reglamento Docente serán objeto de Juicio Académico por parte del Tribunal Universitario y pasibles de las sanciones allí diseñadas.

ARTÍCULO 97.- El Consejo Superior reglamentará, a solicitud del Rector/a, todo lo atinente a la conformación del Tribunal Universitario y a la sustanciación de los Juicios Académicos.

SEXTA PARTE

AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

ARTÍCULO 98.- A fin de evaluar satisfactoriamente los logros y dificultades en el cumplimiento de los fines generales y específicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, se instrumentarán instancias periódicas de evaluación institucional internas y externas.

ARTÍCULO 99.- La evaluación interna abarcará las instancias de docencia, investigación, vinculación comunitaria y gestión institucional. El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector/a, el Reglamento de Autoevaluación Institucional.

ARTÍCULO 100.- Las evaluaciones externas se realizarán por medio de los organismos de evaluación de la Educación Superior Universitaria pertinentes, con arreglo a la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

SÉPTIMA PARTE

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 101.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” es una unidad funcional dependiente administrativa, económica y financieramente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debiendo ajustar su accionar a la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 102.- Los recursos del Instituto serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional, a través del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. También serán considerados ingresos los provenientes de asesoramientos u otros servicios, legados, donaciones, herencias, subsidios y contribuciones provenientes del sector privado, público o Instituciones de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 103.- Para el normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines, el Instituto deberá elevar anualmente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS un proyecto de presupuesto que deberá reflejar las prioridades académicas y los objetivos planteados en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 104.- El Secretario Administrativo intervendrá en la elaboración del presupuesto del Instituto y en el control de su ejecución.

ARTÍCULO 105.- En la evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados en el Instituto, entenderá la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, según lo dispuesto por la Ley N° 24.156.

e. 02/06/2015 N° 105102/15 v. 02/06/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE

Resolución 52/2015

Bs. As., 19/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0048334/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 423 de fecha 25 de marzo de 2010, 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010 y 274 de fecha 12 de marzo de 2013 y las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales me-

dante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la citada resolución, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 de la citada resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por UN (1) Comité de Acreditación; determinando, asimismo, la integración del mismo.

Que el artículo 3° del ANEXO I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 establece que al efecto de la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario del personal que revista en el Agrupamiento Profesional o en el Agrupamiento General que percibiera Suplemento por Capacitación Terciaria o Suplemento por Función Específica por la prestación de servicios y funciones comprendidos en las Unidades de Auditoría Interna, se reconoce como órgano rector a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN en la materia “COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO” de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, los artículos 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 10 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como miembros del COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS comprendidos en la materia “COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO”, todos ellos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
CAINZOS, Marcelo Ángel	20.410.134	Representante del Titular de la SIGEN.
BERGENFELD, Sandra Guillermina	16.891.365	Miembro Alterno del Representante del Titular de la SIGEN.
PAPAZIAN, Arturo	12.342.580	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
FIMOGNARE, María Isabel	10.387.046	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
VARELA Marina Lucia	21.954.359	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
GONZALEZ, Liliana	5.788.728	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
BELLO, María Alejandra	16.765.188	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
CANESSA, Melisa	26.649.578	Secretaria Técnica Administrativa/o por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
LOREDO, María Verónica	24.867.551	Miembro Alterno de la Secretaria Técnica Administrativa/o por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

e. 02/06/2015 N° 105074/15 v. 02/06/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE	
Resolución 53/2015	
Bs. As., 20/5/2015	
VISTO el Expediente N° S01:0095985/2015 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 741 de fecha 5 de mayo de 2015; y	
CONSIDERANDO:	
Que por Decreto N° 741/15, entre otras cosas, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de las SECRETARÍAS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, DE COMERCIO, DE FINANZAS y LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.	
Que por el artículo 5° del precitado Decreto, se modificaron la Responsabilidad Primaria y las Acciones de la Oficina Nacional de Presupuesto y de su dependiente, la Dirección de Evaluación Presupuestaria.	
Que, a su vez, por artículos 6° y 7° se modificó la Resolución N° 209 de fecha 22 de abril de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, incorporando y sustituyendo Coordinaciones.	
Que con motivo de las modificaciones señaladas, corresponde proceder a ratificar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.	
Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada.	
Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.	
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015.	
Por ello,	
LA SECRETARIA DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:	
ARTÍCULO 1° — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.	
ARTÍCULO 2° — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.	
ARTÍCULO 3° — Deróganse del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.	
ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.	
ANEXO I	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	
RATIFICACIONES	
Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	
Dirección Nacional de Empresas con Participación del Estado	I
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA	
Dirección Nacional de Política Macroeconómica	I
Dirección de Información y Coyuntura	III
Dirección de Modelos y Proyecciones	III
Dirección de Análisis del Sector Externo	III
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	
Dirección Nacional de Planificación Regional	
Dirección de Información y Análisis Regional	I
Dirección Nacional de Planificación Sectorial	
Dirección de Información y Análisis Sectorial	III
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA	
Dirección Nacional de Inversión Pública	I

SUBSECRETARÍA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
Dirección de Política Económica Externa	III
Dirección Nacional de Competitividad	I
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES	
Dirección Nacional de Control de Concesiones de Obras	I
Dirección de Supervisión Técnica de Obras	III
Dirección de Control Contable y Patrimonial de Obras	III
Dirección de Control Legal y Administrativo	III
Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo	II
Dirección de Actividades Navieras	III
Dirección de Promoción Naviera	III
Dirección Nacional de Puertos	II
Dirección de Actividades Portuarias	III
Dirección de Infraestructura Portuaria	III
Dirección Nacional de Vías Navegables	II
Dirección de Estudios y Programación	III
Dirección de Logística y Operaciones	III
SECRETARÍA DE COMERCIO	
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR	
Dirección de Actuaciones por Infracción	II
Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo	I
Dirección de Defensa del Consumidor	III
Unidad Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo	II
Dirección Nacional de Comercio Interior	I
Dirección de Lealtad Comercial	III
Dirección de Análisis de Precios y Evaluación de Mercados	III
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR	
Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior	II
Dirección Nacional de Política Comercial Externa	I
Dirección de Política Comercial con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Latinoamérica y el Caribe	III
Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales	III
Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa	I
Dirección de Promoción de Exportaciones	III
Dirección de Importaciones	III
Dirección de Competencia Desleal	III
Dirección Área de Origen de Mercaderías	III
SECRETARÍA DE FINANZAS	
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito	I
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO	
Oficina Nacional de Crédito Público	I
Unidad de Evaluación del Financiamiento	III
Unidad de Análisis de Riesgos Financieros	III
Dirección de Administración de la Deuda Pública	II
Unidad de Registro de la Deuda Pública	III
Dirección de Financiación Externa	II
Dirección de Informaciones Financieras	II
Dirección Nacional de Servicios Financieros	I
Dirección de Gestión Institucional de Servicios Financieros	III
Dirección de Productos y Servicios Financieros	III
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL	
Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones	I
Dirección de Soporte y Atención al Usuario	II
Dirección de Operaciones y Explotación	III
Dirección de Desarrollo	II
Dirección de Ingeniería y Comunicaciones	III

Dirección Nacional de Normalización Patrimonial	I
Dirección de Procesos Liquidatorios	III
Dirección Consolidación de Deuda	III
Dirección de Programas de Propiedad Participada	III
Dirección de Organización y Sistemas Administrativos	II
Dirección General de Recursos Humanos	I
Dirección Medicina del Trabajo	III
Dirección de Administración y Gestión de Personal	III
Dirección de Carrera y Relaciones Laborales	III
Dirección General de Administración	-I
Dirección de Contabilidad y Finanzas	III
Dirección de Presupuesto	III
Dirección Técnica Operativa	III
Dirección de Compras y Contrataciones	III
Delegación I	III
Delegación II	III
SUBSECRETARÍA LEGAL	
Dirección Sumarios	III
Dirección General de Asuntos Jurídicos	I
Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas	II
Coordinación de Empleo Público	IV
Coordinación de Finanzas Públicas	IV
Coordinación de Asuntos Administrativos	IV
Dirección de Legales de Comercio	II
Coordinación de Comercio Interior	IV
Coordinación de Comercio Exterior	IV
Coordinación de Asuntos Contenciosos del Área de Comercio	IV
Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios	II
Coordinación de Asuntos Contractuales	IV
Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación	IV
Coordinación de Causas Judiciales de Entes Liquidados I	II
Coordinación de Causas Judiciales de Entes Liquidados II	IV
Coordinación de Causas Judiciales de Entes Liquidados III	IV
Coordinación de Causas Judiciales de Entes Liquidados IV	IV
Coordinación de Causas Judiciales de Entes Liquidados V	IV
Coordinación de Causas Judiciales de Entes en Liquidación	IV
Dirección de Asuntos Contenciosos	II
Coordinación de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero	IV
Coordinación de Juicios de Trascendencia Económica e Institucional	IV
Coordinación de Asuntos Judiciales de las Empresas con Participación del Estado	IV
Coordinación de Causas Judiciales	IV
Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas	II
Dirección de Despacho	III
Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones	III
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	
Centro de Documentación e Información	Nivel
Dirección de Información Ciudadana y Seguimiento Parlamentario	Nivel
ANEXO II	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS HOMOLOGACIONES	
Unidad Organizativa	
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA FISCAL Y DE INGRESOS	
Dirección de Análisis de Política Fiscal y de Ingresos (Ex –Dirección de Política Fiscal y de Ingresos)	III
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	
Dirección Nacional de Planificación Regional (Ex – Dirección Nacional de Desarrollo Regional) Dirección Nacional de Planificación Sectorial (Ex – Dirección Nacional de Desarrollo Sectorial)	I I
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA	
Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Productivas	
Dirección de Políticas Productivas (Ex – Dirección de Coordinación de Políticas Productivas)	III
Dirección Nacional de Inversión Pública	
Coordinación de Programación de la Inversión Pública y Análisis de Proyectos (Ex – Dirección de Programación de la Inversión Pública y Análisis de Proyectos)	III
SUBSECRETARÍA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
Dirección Nacional de Competitividad	
Coordinación de Políticas de Competitividad (Ex – Dirección de Políticas de Competitividad)	III
SECRETARÍA DE HACIENDA	
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO	
Oficina Nacional de Presupuesto	I
Dirección de Evaluación Presupuestaria	III
Coordinación de Informes Fiscales Gerenciales	IV
SECRETARÍA DE FINANZAS	
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito	
Dirección de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (Ex – Dirección de Proyectos con el BID)	III
Dirección de Proyectos con Organismos Regionales de Crédito (Ex – Dirección de Proyectos con el BIRF)	II
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARÍA LEGAL	
Dirección General de Asuntos Jurídicos	
Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios	
Coordinación de Asuntos Legislativos (Ex – Coordinación de Asuntos Legislativos y Tributarios)	IV
Dirección de Asuntos Internacionales (Ex – Dirección de Asuntos Judiciales Internacionales)	II
ANEXO III	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DEROGACIONES	
Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA	
Coordinador de Gabinete de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica	IV
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	
Coordinador de Gabinete de la Subsecretaría de Planificación Macroeconómica	IV
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
Coordinador de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad	IV
e. 02/06/2015 N° 105245/15 v. 02/06/2015	

SECRETARÍA DE GABINETE	
y	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Resolución Conjunta 55/2015 y 89/2015	
Bs. As., 20/5/2015	
VISTO el Expediente N° S01:0095985/2015 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 741 de fecha 5 de mayo de 2015; y	
CONSIDERANDO:	
Que por Decreto N° 741/15, entre otras cosas, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de las SECRETARÍAS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, DE COMERCIO, DE FINANZAS y LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.	
Que por el artículo 5° del precitado Decreto, se modificaron la Responsabilidad Primaria y las Acciones de la Oficina Nacional de Presupuesto y de su dependiente, Dirección de Evaluación Presupuestaria.	
Que, a su vez, por artículos 6° y 7° se modificó la Resolución N° 209 de fecha 22 de abril de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, incorporando y sustituyendo Coordinaciones.	
Que con motivo de las modificaciones señaladas, corresponde proceder a incorporar, homologar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.	
Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Funciones Ejecutivas correspondientes.	
Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.	
Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.	
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015.	
Por ello,	
LA SECRETARIA DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVEN:	
ARTÍCULO 1° — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.	
ARTÍCULO 2° — Homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.	
ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.	
ANEXO I	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	
INCORPORACIONES	
Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO	
Dirección Nacional de Estrategias para el Desarrollo	I
Dirección de Análisis de Cadena de Valor	III
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA	
Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos	I
Dirección de Gestión de Políticas de Ingresos	III
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA	
Dirección Nacional de Políticas Urbanas	I

Coordinación de Proyectos Urbanísticos	III
Coordinación de Planificación Urbana	III
Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Productivas	I
Dirección de Políticas Productivas	
Coordinación Operativa	IV
Coordinación de Evaluación de Proyectos	IV
Dirección Nacional de Inversión Pública	
Coordinación de Análisis de la Inversión Pública	III
SUBSECRETARÍA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	
Dirección Nacional de Competitividad	
Coordinación de Estudios de Competitividad	III
SECRETARÍA DE COMERCIO	
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR	
Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo	
Coordinación de Políticas para la Defensa del Consumidor	III
Dirección Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC)	III
SECRETARÍA DE FINANZAS	
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
Dirección Nacional de Coordinación con Foros y Organismos Financieros Internacionales	I
Coordinación de Foros Internacionales	III
SECRETARÍA DE HACIENDA	
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO	
Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera	
Coordinación Sistemas Gerenciales	IV
Dirección de Análisis y Atención de Usuarios	
Coordinación Análisis	IV
Coordinación de Soporte y Réplicas de Sistemas de Administración Financiera	IV
Dirección de Desarrollo de Aplicaciones de Administración Financiera	
Coordinación Mantenimiento	IV
Dirección de Ingeniería	
Coordinación Control de Calidad	IV
Coordinación Procesos y Herramientas	IV
Dirección de Gestión de Proyectos	
Coordinación de Control y Seguimiento	IV
Oficina Nacional de Presupuesto	
Dirección de Evaluación Presupuestaria	
Coordinación de Seguimiento Físico-Financiero	IV
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL	
Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones	
Coordinación de Soporte en Tecnologías y Servicios para las Adquisiciones	III
Dirección de Soporte y Atención al Usuario	
Coordinación de Mesa de Ayuda y Servicio al Usuario	IV
Dirección de Operaciones y Explotación	
Coordinación de Operaciones	IV
Dirección de Desarrollo	
Coordinación de Diseño Web y Contenidos Digitales	IV
Dirección de Ingeniería y Comunicaciones	
Coordinación de Ingeniería y Nuevas Tecnologías	IV
SUBSECRETARÍA LEGAL	
Dirección General de Asuntos Jurídicos	
Coordinación de Requerimientos Judiciales	III
Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios	
Coordinación de Asuntos Tributarios	IV

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
HOMOLOGACIONES CON REASIGNACIÓN

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARÍA DE FINANZAS	
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito	
Dirección de Proyectos con Financiamiento	III
Externo Bilateral (nivel anterior: IV)	
Dirección Nacional de Coordinación con Foros y Organismos Financieros Internacionales	
Coordinación de Organismos Financieros Internacionales (nivel anterior: IV)	III
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL	
Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones	
Coordinación de Stock y Tratamiento de Material en Desuso (nivel anterior: IV)	III
Coordinación de Seguridad de la Información (nivel anterior: IV)	III

e. 02/06/2015 N° 105076/15 v. 02/06/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE
Resolución 57/2015
Bs. As., 22/5/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300011366/14-7 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2013, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 02 de fecha 19 de enero de 2015, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008

y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2013, de conformidad con el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I		
BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO		
Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2013 - Cargos Simples		
Ministerio de Salud Servicio Nacional de Rehabilitación		
Unidad de Análisis: Servicio Nacional de Rehabilitación		
CUIL	Apellido	Nombre
27-04861453-7	Bubello	Norma Matilde
20-14271889-9	Carrizo	Demetrio Arturo
20-07960757-7	Cortez	Juan Antonio
23-06248574-4	Grillo	Mirtha Susana
27-28749435-7	Mancini	María Leticia
23-30862597-4	Mendoza	Andrea Sandra
27-12791206-3	Olivera Roulet	Grisel Cecilia
20-30314167-8	Rosas	Jorge Antonio
27-21645692-6	Suarez	María Jose

e. 02/06/2015 N° 105078/15 v. 02/06/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE
Resolución 58/2015
Bs. As., 22/5/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-4134000054/15-4 del Registro del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, las Decisiones Administrativas Nros. 506 de fecha 2 de diciembre de 2009, 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 658 de fecha 12 de diciembre 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 658 de 12 de diciembre 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Señora Interventora General del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, solicita la modificación en la denominación de DOS (2) cargos del mencionado organismo, en función de las necesidades operativas y de gestión.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, párrafo 3° de la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 9° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, 2° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 658 de fecha 12 de diciembre de 2014, por el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO				
MINISTERIO DE SALUD CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL ANEXO AL ACTA DEL COMITÉ PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL Decisión Administrativa N°1126/12 y Decisión Administrativa N° 609/14				
Dependencia	Agrupamiento	Nivel	Denominación del puesto	Cantidad de cargos
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CENTARESO)	P	B	CONTADOR ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	P	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CAPACITACIÓN	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	P	C	ABOGADO DICTAMINANTE-LITIGANTE	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	P	C	ANALISTA PROFESIONAL EN CAPACITACION	2
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	G	C	RESPONSABLE EXPERIMENTADO DE TESORERIA	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	G	C	RESPONSABLE EXPERIMENTADO EN COMPRAS Y CONTRATACIONES	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	G	C	TÉCNICO ESPECIALISTA EN PATRIMONIO	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	G	C	TÉCNICO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO	1
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO)	G	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	15
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACIÓN (CE-NARESO) CARGO RESERVA ART. 8° LEY N° 22.431	G	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1
Total general				25

e. 02/06/2015 N° 105081/15 v. 02/06/2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE

Resolución 60/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° 1661373/2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 646 del 9 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el Señor Director General de Gestión de Recursos Humanos, en función de las necesidades del servicio de esa jurisdicción solicita la modificación de CINCUENTA Y SEIS (56) denominaciones, VEINTINUEVE (29) dependencias jerárquicas, VEINTIOCHO (28) Agrupamientos y las cantidades asignadas en SEIS (6) perfiles de los oportunamente aprobados, de conformidad con el Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 646 del 9 de diciembre de 2014.

Que procede modificar las denominaciones, agrupamientos, dependencias y cantidades de los puestos de acuerdo a lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, párrafo tercero de la Decisión Administrativa N° 609/14, 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Anexo de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 646 del 9 de diciembre de 2014, por el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

SECRETARÍA DE GABINETE

y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 59/2015 y 98/2015

Bs. As., 26/5/2015

VISTO el Expediente N° 62405/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 1986 de fecha 29 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que por la norma precitada en último término, se creó la DIRECCION NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA como unidad organizativa dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, por tal motivo, se solicita la incorporación de dicho cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2015.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN CARLOS PEZOA, Secretario de Hacienda.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA	I

e. 02/06/2015 N° 105079/15 v. 02/06/2015



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta
Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

• Centro de Atención al Cliente:

 0810-345-BORA (2672)

 5218-8400

E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social					
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Corresponsabilidad Gremial	2	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Mercado del Trabajo del Sector Rural	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Seguridad Social	2	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social	PROFESIONAL	C	Profesional con Orientación en Seguridad Social	2	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social	PROFESIONAL	C	Profesional en Mercado del Trabajo del Sector Rural	2	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	6	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	GENERAL	D	Asistente Administrativo	3	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	A	Profesional Experto en Derecho de la Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Derecho de la Seguridad Social	4	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Derecho Público	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Proyectos de Protección Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	C	Asesor Legal en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	2	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	C	Profesional con Orientación en Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	C	Profesional en Gestión de Archivo Documental de la Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	C	Profesional en Riesgos del Trabajo	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social - Dirección Nacional de Programación Normativa	PROFESIONAL	C	Profesional en Sistema de Salud Laboral	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social	GENERAL	D	Asistente Administrativo	3	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	GENERAL	B	Técnico Especialista en Difusión de Políticas de la Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	GENERAL	D	Asistente Administrativo	4	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	A	Profesional Experto en Políticas de Protección y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	B	Economista Especializado en Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Estadísticas Socioeconómicas de la Seguridad Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Políticas de Protección Social	1	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	C	Profesional en Evaluación de Indicadores de Protección Social	4	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social - Dirección de Diseño, Evaluación y Monitoreo de las Políticas de Protección Social	PROFESIONAL	C	Profesional en Políticas de Seguridad Social	4	
Secretaría de Seguridad Social - Subsecretaría de Políticas de la	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	2	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nacional de Relaciones del Trabajo					
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Relaciones del Trabajo	4	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	C	Abogado Dictaminante en Negociación Colectiva	3	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social - Dirección Nacional de Fiscalización - Dirección de Seguimiento y Control	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	2	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	4	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Austral - Delegación Regional San Carlos de Bariloche	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	2	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Cuyo - Delegación Regional Mendoza	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Cuyo - Delegación Regional San Juan	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional NEA - Delegación Regional Corrientes	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional NEA - Delegación Regional Formosa	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional NEA - Delegación Regional Resistencia	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional NOA - Delegación Regional Jujuy	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	3	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional NOA - Delegación Regional Tucumán	GENERAL	C	Inspector Calificado del Trabajo y la Seguridad Social	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Pampeana - Dirección Regional Pampeana	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Pampeana - Delegación Regional San Nicolás	PROFESIONAL	C	Profesional en Gestión Territorial de Políticas del Trabajo	1	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Pampeana - Delegación Regional Bahía Blanca	PROFESIONAL	C	Profesional en Gestión Territorial de Políticas del Trabajo	2	
Secretaría de Trabajo - Dirección Nacional de Relaciones Federales - Dirección Regional Pampeana - Delegación Regional Junín	PROFESIONAL	C	Profesional en Gestión Territorial de Políticas del Trabajo	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social -	PROFESIONAL	C	Profesional en Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social	4	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	C	Profesional en Materia de Negociación Colectiva	13	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	GENERAL	D	Asistente Administrativo (Relaciones Individuales del Trabajo)	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	GENERAL	D	Asistente Administrativo (Trabajo Doméstico)	2	SI
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	GENERAL	D	Asistente Administrativo (Trabajo Doméstico)	3	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	PROFESIONAL	C	Asesor Legal en Materia de Relaciones Individuales del trabajo	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	PROFESIONAL	C	Asesor Legal en Régimen del Servicio Domestico	8	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales	PROFESIONAL	C	Psicólogo Asistente en Situaciones Laborales Conflictivas	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales - Coordinación de Servicio de Asesoramiento de Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores	GENERAL	D	Asistente Administrativo	5	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales - Coordinación de Servicio de Asesoramiento de Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Patrocinio Jurídico de Trabajadores	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales - Coordinación de Servicio de Asesoramiento de Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores	PROFESIONAL	C	Asesor Legal para el Patrocinio Jurídico de Trabajadores	15	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección de Relaciones Individuales - Coordinación de Servicio de Asesoramiento de Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores	PROFESIONAL	C	Psicólogo Laboral	1	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	13	
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo -	GENERAL	D	Asistente Administrativo	3	SI

Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones y Patrimonio	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Gestión de Compras y Contrataciones	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones y Patrimonio	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Comunicación y Difusión Institucional	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones y Patrimonio	PROFESIONAL	C	Profesional en Gestión Patrimonial	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	E	Auxiliar de Maestranza	3	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	E	Auxiliar en Servicios Generales	3	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	E	Chofer	2	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	E	Chofer	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	GENERAL	F	Cadete/Gestor	3	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Infraestructura Edilicia	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Mantenimiento y Servicios Generales	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Planificación de la Infraestructura y los Servicios Generales	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	C	Profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	C	Profesional en Infraestructura Edilicia	1	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	C	Profesional en Infraestructura Edilicia	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	C	Profesional en Mantenimiento y Servicios Generales	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Infraestructura y Servicios Generales	PROFESIONAL	C	Profesional en Planificación de la Infraestructura y los Servicios Generales	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	4	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	GENERAL	D	Asistente Administrativo	6	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Dictaminante Especializado en Derecho Laboral y Fiscalización del Trabajo	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Dictaminante Especializado en Empleo Público	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Dictaminante Especializado en Gestión de Compras y Contrataciones	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Dictaminante Especializado en Monitoreo Contencioso	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Dictaminante Especializado en Recursos Administrativos	3	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	B	Abogado Especializado en Derecho Colectivo y Sindical	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	C	Abogado Dictaminante en Derecho Laboral y Fiscalización del Trabajo	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	C	Abogado Dictaminante en Gestión de Compras y Contrataciones	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos	PROFESIONAL	C	Abogado Dictaminante en Monitoreo Contencioso	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Acciones Judiciales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	1	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Acciones Judiciales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	3	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Acciones Judiciales	PROFESIONAL	B	Abogado Litigante Especializado	4	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de Acciones Judiciales	PROFESIONAL	C	Abogado Litigante	13	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Análisis Organizacional	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Capacitación del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Despacho de Autoridad Superior	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Difusión de las Acciones de Recursos Humanos	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Administración - Dirección de Administración y Control Presupuestario	PROFESIONAL	B	Contador Especializado en Gestión Presupuestaria	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Gestion del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	B	Técnico Especialista en Nivel Inicial del Jardín Maternal	1	

Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	3	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Administración de Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Técnico en Administración de Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Técnico en Control de las Licencias del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Técnico en Contrataciones del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Liquidación de Haberes	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	17	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	C	Técnico Contable de Pre-liquidaciones del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	GENERAL	D	Asistente Administrativo	17	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	A	Profesional Experto en Gestión del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Empleo Público	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Capacitación del Personal	1	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Capacitación del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Desarrollo de Carrera del Personal	3	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Difusión de las Acciones de Recursos Humanos	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Gestión del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Contrataciones del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Pre - liquidación del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Planificación de Recursos Humanos	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Liquidación de Haberes	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Selección del Personal	2	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Administración de Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Capacitación del Personal	4	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Desarrollo de Carrera del Personal	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	PROFESIONAL	C	Profesional en Selección del Personal	8	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Informática e Innovación Tecnológica	5	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica	PROFESIONAL	C	Profesional en Informática e Innovación Tecnológica	5	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	6	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	GENERAL	C	Técnico Bibliotecario	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	GENERAL	C	Técnico en Estudios Histórico-Sociales de la Evolución del Mundo del Trabajo	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	GENERAL	D	Asistente Administrativo	5	SI
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	GENERAL	D	Asistente Administrativo	6	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	PROFESIONAL	A	Asesor Legal Experto en Gestión Administrativa	1	
Subsecretaría de Coordinación - Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental	PROFESIONAL	B	Asesor Legal Especializado en Gestión Administrativa	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	PROFESIONAL	B	Investigador Especializado en Protección y la Seguridad Social	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Políticas Públicas	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Producción de Estadísticas Primarias	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales	PROFESIONAL	C	Investigador Profesional en Temas Laborales	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios de Relaciones del Trabajo	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios de Relaciones del Trabajo	GENERAL	D	Asistente Administrativo	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	A	Investigador Profesional Experto en Relaciones Laborales	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Relaciones Laborales	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios de Relaciones del Trabajo	PROFESIONAL	C	Investigador Profesional en Temas Laborales	3	

Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios y Coordinación Macroeconómicas	PROFESIONAL	A	Investigador Profesional Experto en Macroeconomía y Distribución de Ingresos	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios y Coordinación Macroeconómicas	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Protección Social y Distribución de Ingresos	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección de Estudios y Coordinación Macroeconómicas	PROFESIONAL	C	Investigador Profesional en Temas Laborales	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	B	Técnico Especialista en Gestión Presupuestaria y Financiera de Proyectos de Cooperación Internacional	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	B	Técnico Especialista en Producción Estadística Primaria de Empleo y Remuneraciones	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	4	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	C	Técnico Contable en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	GENERAL	D	Encuestador	15	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	A	Investigador Profesional Experto en Estudios y Estadísticas Laborales	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	A	Investigador Profesional Experto en Mercado de Trabajo y Dinámica Empresarial	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	A	Profesional Experto en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Encuestas de Empleo, Capacitación y Relaciones Laborales	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Mercado de Trabajo	2	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	B	Investigador Profesional Especializado en Metodologías de Información sobre Empleo y Remuneraciones	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Sistemas de Información	1	
Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales	PROFESIONAL	C	Investigador Profesional en Temas Laborales	1	
Unidad de Auditoría Interna	GENERAL	C	Técnico en Auditoría Interna	4	
Unidad de Auditoría Interna	GENERAL	D	Asistente Administrativo	4	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Auditoría Administrativa	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Auditoría Contable	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Auditoría de Gestión de la Calidad	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Auditoría Legal	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Auditoría Operacional	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	C	Profesional en Auditoría Administrativa	1	
Unidad de Auditoría Interna	PROFESIONAL	C	Profesional en Auditoría Contable	1	
Unidad Ministro	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	5	
Unidad Ministro	GENERAL	D	Asistente Administrativo	1	SI
Unidad Ministro	GENERAL	E	Auxiliar Administrativo	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	A	Asesor Profesional Experto en Erradicación del Trabajo Infantil	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Asesor Profesional Especializado en Gestión del Despacho de Autoridad Superior	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Políticas de Prevención de Adicciones y su Impacto en el Mundo Laboral	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Prevención de la Violencia Laboral	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Responsabilidad Social Empresarial y Trabajo Decente	1	
Unidad Ministro	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Trabajo y Diversidad Sexual	1	
Unidad Ministro - Dirección de Asuntos Internacionales	GENERAL	C	Responsable de Área Administrativa	2	
Unidad Ministro - Dirección de Asuntos Internacionales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	11	
Unidad Ministro - Dirección de Asuntos Internacionales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Relaciones Internacionales del Trabajo	3	
Unidad Ministro - Dirección de Asuntos Internacionales	PROFESIONAL	C	Profesional en Relaciones Internacionales del Trabajo	3	
Unidad Ministro - Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	GENERAL	D	Asistente Administrativo	6	
Unidad Ministro - Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Comunicación y Protocolo	1	
Unidad Ministro - Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	PROFESIONAL	C	Profesional en Ceremonial y Relaciones Institucionales	7	
Unidad Ministro - Dirección de Prensa y Comunicaciones	GENERAL	D	Asistente Administrativo	3	
Unidad Ministro - Dirección de Prensa y Comunicaciones	PROFESIONAL	A	Profesional Experto en Prensa y Comunicación Institucional	1	
Unidad Ministro - Dirección de Prensa y Comunicaciones	PROFESIONAL	B	Profesional Especializado en Prensa y Comunicación Institucional	3	
Unidad Ministro - Dirección de Prensa y Comunicaciones	PROFESIONAL	C	Profesional en Prensa y comunicación Institucional	5	
Total general				1820	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE

Resolución 61/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0012243/2015 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 423 de fecha 25 de marzo de 2010, 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010 y 274 de fecha 12 de marzo de 2013 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la citada resolución, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 de la citada resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por UN (1) Comité de Acreditación; determinando, asimismo, la integración del mismo.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias “PRESUPUESTARIA”, “COMUNICACIÓN PÚBLICA” y “RELACIONES PARLAMENTARIAS”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, los artículos 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 10 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como miembros integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS en las materias “PRESUPUESTARIA”, “COMUNICACIÓN PÚBLICA” y “RELACIONES PARLAMENTARIAS”, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS
EN LA MATERIA: “PRESUPUESTARIA”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
RODRIGUEZ PINGITORE, Claudia	23.343.332	Representante del Titular de la J.G.M.
SPINA, Karina Alejandra	23.127.801	Miembro Alternodel Representante del Titular de la J.G.M.
ROMANO, Marcelo Iván	24.492.710	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
BAUDONNET, Claudia Elizabeth	14.602.928	Miembro Alternodel Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
SILVA, Graciela María	16.275.123	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MENÉNDEZ, Silvia Elvira	25.474.503	Miembro Alternodel Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.

MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Miembro Alternodel Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS
EN LA MATERIA: “COMUNICACIÓN PÚBLICA”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
RODRIGUEZ PINGITORE, Claudia	23.343.332	Representante del Titular de la J.G.M.
SPINA, Karina Alejandra	23.127.801	Miembro Alternodel Representante del Titular de la J.G.M.
ROSSO, Daniel Raúl	16.255.404	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
SPAGNOLO, Rosario Laura	33.245.243	Miembro Alternodel Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
SILVA, Graciela María	16.275.123	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MENÉNDEZ, Silvia Elvira	25.474.503	Miembro Alternodel Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Miembro Alternodel Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS
EN LA MATERIA: “RELACIONES PARLAMENTARIAS”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
RODRIGUEZ PINGITORE, Claudia	23.343.332	Representante del Titular de la J.G.M.
SPINA, Karina Alejandra	23.127.801	Miembro Alternodel Representante del Titular de la J.G.M.
MONTENERO, Vanina	17.761.681	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
BRATICEVIC, Katia Bárbara Lourdes	31.206.901	Miembro Alternodel Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
SILVA, Graciela María	16.275.123	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MENÉNDEZ, Silvia Elvira	25.474.503	Miembro Alternodel Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Miembro Alternodel Secretario Técnico Administrativo por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE

Resolución 62/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0050906/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 423 de fecha 25 de marzo de 2010, 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010 y 274 de fecha 12 de marzo de 2013 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la citada resolución, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 de la citada resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por UN (1) Comité de Acreditación; determinando, asimismo, la integración del mismo.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias de “ANÁLISIS DE MERCADOS AGRÍCOLAS (CEREALES Y OLEAGINOSAS)”, “ASESORAMIENTO LEGAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INTEGRACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO REGIONAL E INTERNACIONAL”, “RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES Y MENSUALES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCIÓN ZONAL, RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”, “PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LOS FOROS DEL MERCOSUR EN TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL”, “ASESORAMIENTO EN CADENAS FRUTÍCOLAS, SU INDUSTRIA ASOCIADA Y PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, CALIDAD Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES”, “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LA DELEGACIÓN TANDIL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”, “LEY DE PROMOCIÓN FORESTAL. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL”, “FISCALIZACIÓN DE CARNES VACUNAS. COORDINACIÓN DE GRUPOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXPORTACIONES DE ALTA CALIDAD”, “PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL LEGISLATIVA EMITIDA POR AUTORIDADES DE APLICACIÓN NACIONALES Y PROVINCIALES SOBRE EL SECTOR PESQUERO”, “FISCALIZACIÓN DE DESCARGAS DE BUQUES PESQUEROS COMERCIALES”, “PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PARTES DE PESCA Y ACTAS DE DESCARGA, BODEGAS, CONSTATAIONES Y DE REDES REALIZADAS. EXCEPCIÓN Y REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR EL CANON DE INSPECTOR Y DE EXTRACCIÓN” y “CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES. ELABORACIÓN DE NOTAS, INFORMES, RESOLUCIONES Y TAREAS GENERALES DE OFICINA”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, los artículos 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 10 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designanse como miembros integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS en las materias de “ANÁLISIS DE MERCADOS AGRÍCOLAS (CEREALES Y OLEAGINOSAS)”, “ASESORAMIENTO LEGAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INTEGRACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO REGIONAL E INTERNACIONAL”, “RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES Y MENSUALES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCIÓN ZONAL, RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”, “PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LOS FOROS DEL MERCOSUR EN TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL”, “ASESORAMIENTO EN CADENAS FRUTÍCOLAS, SU INDUSTRIA ASOCIADA Y PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, CALIDAD Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES”, “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LA DELEGACIÓN TANDIL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”, “LEY DE PROMOCIÓN FORESTAL. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL”, “FISCALIZACIÓN DE CARNES VACUNAS. COORDINACIÓN DE GRUPOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXPORTACIONES DE ALTA CALIDAD”, “PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL LEGISLATIVA EMITIDA POR AUTORIDADES DE APLICACIÓN NACIONALES Y PROVINCIALES SOBRE EL SECTOR PESQUERO”, “FISCALIZACIÓN DE DESCARGAS DE BUQUES PESQUEROS COMERCIALES”, “PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PARTES DE PESCA Y ACTAS DE DESCARGA, BODEGAS, CONSTATAIONES Y DE REDES REALIZADAS. EXCEPCIÓN Y REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR EL CANON DE INSPECTOR Y DE EXTRACCIÓN” y “CER-

TIFICADOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES. ELABORACIÓN DE NOTAS, INFORMES, RESOLUCIONES Y TAREAS GENERALES DE OFICINA”, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS
EN LA MATERIA: “ANÁLISIS DE MERCADOS AGRÍCOLAS (CEREALES Y OLEAGINOSAS)”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CIANI, Rubén Arturo	11.023.627	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
POSSE, José	11.534.358	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaria de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaria de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS
EN LA MATERIA: “ASESORAMIENTO LEGAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INTEGRACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO REGIONAL E INTERNACIONAL”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
PETRI, Gerardo Luis	16.461.171	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
ITURRIZA, Jorge Ernesto	5.949.987	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaria de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaria de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES Y MENSUALES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CIANI, Rubén Arturo	11.023.627	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
POSSE, José	11.534.358	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LOS FOROS DEL MERCOSUR EN TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
PETRI, Gerardo Luis	16.461.171	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
ITURRIZA, Jorge Ernesto	5.949.987	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCIÓN ZONAL, RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CIANI, Rubén Arturo	11.023.627	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
POSSE, José	11.534.358	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “ASESORAMIENTO EN CADENAS FRUTÍCOLAS, SU INDUSTRIA ASOCIADA Y PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, CALIDAD Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
SANTINONI, Lucrecia	14.943.861	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
PALMA, Lelia Nora	12.159.932	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LA DELEGACIÓN TANDIL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CIANI, Rubén Arturo	11.023.627	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
POSSE, José	11.534.358	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “LEY DE PROMOCIÓN FORESTAL. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
ALCOBÉ, María Fernanda	26.109.332	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
SANTINONI, Lucrecia	14.943.861	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

\$965

Segunda Sección

Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura

\$1.368

Tercera Sección

Contrataciones del Estado

\$1.411

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

 **0810-345-BORA (2672)**

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // **Delegación**
Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // **Delegación Colegio**
Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // **Consultas:** 0810-345-BORA (2672)

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “FISCALIZACIÓN DE CARNES VACUNAS. COORDINACIÓN DE GRUPOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXPORTACIONES DE ALTA CALIDAD”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
OTAÑO, María de la Consolación	17.563.472	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
DILLON, Jorge Horacio	10.995.213	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “FISCALIZACIÓN DE DESCARGAS DE BUQUES PESQUEROS COMERCIALES”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CALVO, Elisa Guillermina	6.044.236	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
MORENO, Cecilia Ivana	24.033.198	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL LEGISLATIVA EMITIDA POR AUTORIDADES DE APLICACIÓN NACIONALES Y PROVINCIALES SOBRE EL SECTOR PESQUERO”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CALVO, Elisa Guillermina	6.044.236	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
MORENO, Cecilia Ivana	24.033.198	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PARTES DE PESCA Y ACTAS DE DESCARGA, BODEGAS, CONSTATAIONES Y DE REDES REALIZADAS. EXCEPCIÓN Y REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR EL CANON DE INSPECTOR Y DE EXTRACCIÓN”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
CALVO, Elisa Guillermina	6.044.236	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
MORENO, Cecilia Ivana	24.033.198	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

COMITÉ DE ACREDITACIÓN PARA FUNCIONES O PUESTOS COMPRENDIDOS EN LA MATERIA: “CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES. ELABORACIÓN DE NOTAS, INFORMES, RESOLUCIONES Y TAREAS GENERALES DE OFICINA”

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARÁCTER
FERRO, Guillermo Andrés	27.550.729	Representante del Titular del MAGyP.
GARCÍA, Elsa Liliana	10.125.550	Miembro Alterno del Representante del Titular del MAGyP.
LUCHINI, Laura María	3.741.756	Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
CALVO, Elisa Guillermina	6.044.236	Miembro Alterno del Experto de Reconocida Probidad, Experiencia y Experticia en la Materia.
OLROG, Claudia Catalina	10.502.234	Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
MONTAÑA, Eduardo Fabián	16.596.190	Miembro Alterno del Experto en Representación de la Titular de la Secretaría de Gabinete.
RAIJER, Miriam Graciela	17.936.765	Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.
RUIZ DE GAUNA, Fabiola Rita	17.331.434	Miembro Alterno de la Secretaria Técnico Administrativa por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

e. 02/06/2015 N° 105247/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 623/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO las Resoluciones Ministeriales N° 2322 del 19 de diciembre de 2014 y N° 330 del 28 de abril de 2015, el Expediente N° 1-2002-9766-15-6 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2322/2014 se crearon los Centros Articuladores de Políticas Sanitarias (CAPS) de las Regiones Cuyo, Noroeste (NOA) y Centro, bajo la dependencia de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial se designó al señor Daniel David ALONSO (DNI 17.049.590) como Coordinador de la Región Cuyo.

Que por Resolución Ministerial N° 330/2015 se aprobó la contratación del señor Pablo Martín FERRARI GAIBAZZI (DNI 32.627.580) para desempeñarse a cargo de la Delegación Sanitaria Federal de Mendoza, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que por razones de coordinación institucional y representación territorial en la región es conveniente unificar en una sola persona la conducción de ambas dependencias.

Que la propuesta de la cobertura del cargo de Coordinador General del Centro Articulador de Políticas Sanitarias de la Región Cuyo efectuada por la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, resulta adecuada a las necesidades y las políticas sanitarias territoriales, siendo que el Señor Pablo Martín FERRARI GAIBAZZI (DNI 32.627.580), reúne las condiciones de idoneidad y antecedentes necesarios para desempeñarse en el cargo de mención, “ad honorem”.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 1057/2014 y en la Ley de Ministerios T.O. 1992 modificada por la Ley N° 26.388.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Limitase las funciones asignadas al señor Daniel David ALONSO (DNI 17.049.590) por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 2322 del 19 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2° — Designase Coordinador General del Centro Articulador de Políticas Sanitarias de la Región Cuyo al señor Pablo Martín FERRARI GAIBAZZI (DNI 32.627.580), el que ejercerá las mismas con carácter “ad honorem” y sin perjuicio del cumplimiento de sus actuales funciones.

ARTICULO 3° — La presente medida no generará erogación alguna para la jurisdicción.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN, Ministro de Salud.

e. 02/06/2015 N° 104803/15 v. 02/06/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 361/2015

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° 0000614/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, los Decretos N° 576, del 1° de Abril de 1993, N° 1615 del 23 de Diciembre de 1996 y N° 2710 del 28 de Diciembre de 2012 PEN y la Resolución N° 54 de fecha 19 de Febrero de 2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramitó el Convenio Marco de Colaboración entre SOFTWARE ONE ARGENTINA S.R.L. MICROSOFT ARGENTINA S.A. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objetivo es crear un marco no-exclusivo de cooperación entre las partes involucradas que siente los parámetros básicos para facilitar y colaborar en la evaluación, implementación y aprovechamiento de los programas, entrenamientos, recursos y herramientas tecnológicas para mejorar la organización e implementación de tecnologías en el área de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Resolución N° 54/2015 - SSSALUD se aprobó dicho Convenio y se invitó a los Agentes del Seguro de Salud a adherir al mismo en el marco de una estrecha relación de cooperación y colaboración institucional.

Que resulta central ponderar, que esta SUPERINTENDENCIA no sólo considera que la innovación tecnológica es un objetivo central, permanente y estratégico para el desarrollo de sus funciones propias, sino también, para el cumplimiento de los cometidos públicos por parte de los distintos Agentes del Seguro de Salud.

Que, asimismo, la realidad nos demuestra que cada vez más las organizaciones, desde el punto de vista institucional, tienden al uso de nuevas técnicas de información y comunicación y a su actualización permanente como un verdadero cambio de paradigma impulsado por el avance en la ciencia y la tecnología.

Que en este contexto, los Agentes del Seguro de Salud como organizaciones de la salud necesitan gestionar la información clínica y administrativa, siendo fundamental la incorporación de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos a fin de mejorar y agilizar los procesos y proyectos de gestión integral hacia una mayor optimización en los servicios a favor de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que en mérito a lo expuesto y de acuerdo a las necesidades existentes, este Organismo estima conveniente y oportuno, establecer un mecanismo de asistencia bajo la modalidad de reintegro con destino a contribuir e impulsar el desarrollo tecnológico y fortalecimiento de la capacidad operativa y de gestión para los Agentes del Seguro de Salud a través de la modernización de sus infraestructuras científicas y tecnológicas.

Que para acceder a ello, los Agentes del Seguro de Salud deberán acreditar los requisitos formales exigidos.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde facultar a las áreas pertinentes para intervenir en el procedimiento administrativo que se pretende con el dictado del presente acto administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 1008 de fecha 2 de Julio de 2012 y N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébense las pautas, requisitos y condiciones para acceder al mecanismo de reintegro que se prevé en la presente con arreglo a lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2° — Créase una Unidad de Evaluación ad hoc que dependerá de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros y tendrá a su cargo el trámite y análisis técnico-formal de la viabilidad de la solicitudes de reintegro.

ARTICULO 3° — Encomiéndese las tareas de la Unidad de Evaluación al Sr. Bruno German SORIA PERINI en su carácter de Coordinador de Infraestructura de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTICULO 4° — Facúltase a la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, Subgerencia de Control de Legalidad de Subsidios por Reintegros y Subgerencia de Liquidación de Subsidios por Reintegros para intervenir en el mecanismo previsto en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido. Archívese. — Lic. EDUARDO ESCUTI, Gerente General, Superintendencia de Servicios de Salud, p/a LILIANA KORENFELD, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos.

e. 02/06/2015 N° 105117/15 v. 02/06/2015

Certificado | sistemas de Gestión**INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN**

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Sulpacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro N°: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16
Hasta: 2015-04-17



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación
Comité General de Certificación**IRAM-ISO 9001
Certificación**

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINAwww.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES

Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor FABIAN ROBERTO GUTIERREZ (D.N.I. N° 16.304.275) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.402/10, Sumario N° 6269, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70034/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor HORACIO ALVARELLOS (D.N.I. N° 14.825.930) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.496/12, Sumario N° 6093, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70051/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la señora GISELA ALDANA LORENZO (D.N.I. N° 24.822.734) que en los autos que tramitan bajo Sumario 5421, Expediente N° 2.309/03, caratulado, “JOSE ALFREDO SANTANGELO Y OTRO” se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 12-01-2015. VISTO: ... SE RESUELVE: I.- Intimar a la señora GISELA ALDANA LORENZO (D.N.I. N° 24.822.734), mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial para que en el término de 3 días de notificada, constituya domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en esta dependencia. II.- Notificar la apertura a prueba del presente sumario a la señora GISELA ALDANA LORENZO (D.N.I. N° 24.822.734), mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial. III.-

...” Publíquese por el plazo de 3 días hábiles bancarios en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70055/15 v. 03/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios a la señora MARIA LAURA SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y ANA PAULA SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.456/09, Sumario N° 6108, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70058/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Gustavo Adolfo CONTRERAS (D.N.I. N° 18.405.196) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina

“8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.015/09, Sumario N° 6021, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70061/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALASSANE GAYE (Pasaporte de la República de Singapur N° E0632691K) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.726/10 Sumario N° 6005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70066/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCELO IVAN FERNANDEZ ZAMBRANA (D.N.I. N° 33.875.901) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.402/11 Sumario N° 5909, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70072/15 v. 05/06/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor Horacio Honorio Fernández Palacio (D.N.I. N° 14.568.606) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.147/14, Sumario N° 5989, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALA, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70076/15 v. 05/06/2015

CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Cámara 29/2015

Bs. As., 8/5/2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El dictado de las Acordadas Nros. 31/2011, 14/2013, 15/2013, 24/2013, 38/2013, 7/2014, 3/2015, 12/2015 y 13/2015 del Alto Tribunal, la implementación del Sistema de Gestión Lex 100 y la incorporación de este Fuero Federal a dicho sistema, hacen necesario el dictado de una reglamentación ordenatoria, teniendo en cuenta las particulares características del Fuero y para la mejor y más efectiva operatividad en su aplicación y puesta en marcha;

1.- Que de acuerdo con la implementación del Sistema de Gestión Lex 100 y lo dispuesto en la Acordada N° 13/2015 de la C.S.J.N. los Juzgados de Primera Instancia procederán a la asignación automática de Sala, a la impresión y agregación de la nueva carátula para la causa. A su vez, al momento de proceder a la elevación de los expedientes en los cuales se hayan concedido los recursos, los datos imprescindibles correctamente cargados quedan registrados y disponibles en el sistema informático, razón por la cual se suprime la impresión y anexión de la planilla de elevación en soporte papel;

2.- Que a partir del dictado de la acordada referida, el ingreso de las causas web tiene carácter obligatorio, con excepción de aquellas que ya ingresen mediante el sistema SIRAEF, que continúa vigente. Cabe aclarar, que para el ingreso de causas del objeto 11 “Reajustes Varios” debe incluirse la totalidad de las leyes aplicables del Anexo 1, que forma parte de la presente. Sin perjuicio de

ello, sólo por vía de excepción, y en defensa del derecho fundamental de acceso a la Justicia, la Mesa General de Entradas podrá recibir demandas para su sorteo únicamente cuando se verifique que el sistema hubiere imposibilitado su acceso, circunstancia que se acreditará fehacientemente mediante un informe del sector técnico respectivo. En caso contrario, de no reunirse los requisitos de excepción, el funcionario a cargo de tal dependencia podrá devolver la causa al interesado mediante despacho simple, sin más trámite. La presentación que así se desestime no quedará registrada en el soporte informático, con la finalidad de no producir efecto alguno al momento de iniciar las eventuales posteriores causas vía web, y sin causar estado el cargo de recepción impuesto. La mecánica de recepción, armado del expediente físico y rehabilitación de la causa en su caso, e impresión de las planillas de remisión y envío a cada Juzgado, se mantendrán en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara;

Que con miras a la completa implementación del ingreso de causas vía web obligatorio, se prevé el dictado de futuras directivas vinculadas al ingreso de presentaciones directas ante la Cámara (arts. 49 de la ley N° 24.241, 46 de la ley N° 24.557 y 15 de la ley N° 18.820), las que hasta que ello no ocurra continuarán ingresando como hasta la fecha;

3.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Alto Tribunal en materia de obligatoriedad de constitución de domicilio electrónico (Acordadas Nros. 31/2011, 38/2013, 7/2014, 3/2015) y respecto del domicilio electrónico universal dispuesto en la Ac. N° 13/2015 de la C.S.J.N., corresponde realizar una interpretación armónica que no desvirtúe el fin perseguido en dichas disposiciones. Ello así, pues interpretaciones aisladas conllevarían a la presentación inminente de escritos constituyendo domicilio electrónico para cada una de las causas donde los letrados ejercen su representación, que alcanzaría un total de casi 100.000 causas iniciadas en Primera Instancia desde el primer día de abril de 2014 más una cantidad similar de recursos ante la Alzada desde el 18 de noviembre de 2013, que implicaría un total de 400.000 escritos. Semejante impacto había sido previsto por esta Cámara en la petición que dio origen a la Acordada referida. Por ello, para evitar los perjuicios señalados precedentemente, resulta necesario diferir la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. hasta el 1° de septiembre de 2015 en concordancia con lo dispuesto en las Acordadas Nros. 12 y 13/2015 de la C.S.J.N.;

Que, es de señalar que los convenios de notificación electrónica que los letrados suscribieran ante la C.F.S.S. han quedado sin efecto a partir del ingreso de este Fuero al Sistema de Gestión Lex 100 (conforme lo dispuesto en la Acordada N° 14/2013 de la C.S.J.N.). Sin perjuicio de ello, y dada la situación detallada precedentemente, esta Cámara considera que resulta conveniente abrir la opción para que aquellos letrados que así lo desean constituyan domicilio electrónico voluntariamente en todas las causas donde actúen, presentes, pasadas o futuras en este Fuero, en los términos de la Acordada N° 31/2011 de la C.S.J.N., mediante la suscripción de un documento electrónico estándar que estará a disposición a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, en el sitio web del Poder Judicial de la Nación. Efectuada dicha opción, quedará satisfecho el requerimiento de constituir el domicilio electrónico impuesto por las Acordadas Nros. 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N., para todas las causas donde intervengan o hubiesen intervenido en el fuero. De este modo se facilita la constitución del nuevo domicilio electrónico sin requerirse la presentación en soporte papel en cada una de las causas donde actúe el letrado, evitándose de esta manera el colapso que generaría la metodología tradicional;

4.- Asimismo, la Acordada N° 3/2015 del Alto Tribunal dispone que las personas jurídicas y organismos del Estado, a los efectos de las notificaciones electrónicas y mediante el referido sistema, adopten automáticamente la figura de autorizado de los letrados que los representan, recibiendo las notificaciones conjuntamente con ellos.

Que dicha acordada fue fruto de diversas gestiones realizadas por el Fuero con la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Dirección General de Tecnología, y organismos como A.N.Se.S. y la Procuración del Tesoro, que derivaron en la necesidad que el sistema proveyera de un mecanismo que les permita acceder a través de medios informáticos masivos a las cédulas del sistema de notificación electrónica, para que pudieran dar debida respuesta en tiempo y en forma y en salvaguarda de sus derechos procesales.

Que dicho sistema, así como el que permite a los organismos visualizar las notificaciones de sus representantes automáticamente como autorizados, no está disponible actualmente, por lo que corresponde postergar la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. hasta el primer día hábil de septiembre de 2015, o hasta el cumplimiento funcional del faltante en el Sistema Lex 100;

5.- Finalmente, es de destacar que el advenimiento del sistema de consultas web del PJN reemplazará al anterior sistema de la CFSS; y se recuerda que el proceso de registración y posterior acceso a los distintos servicios disponibles se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial de la Nación.

6.- Asimismo, deberá hacerse saber al Ministerio Público Fiscal que deberá realizar las gestiones necesarias, a efectos de poder dar cumplimiento a las acordadas Nros. 11/2014 y 13/2015 de la C.S.J.N.;

Por ello,

LA CAMARA FEDERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1°): Implementar en forma obligatoria para todos los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social la asignación automática de Sala y elevación directa, con la impresión y anexión de la carátula para la causa, suprimiéndose la agregación de la planilla de elevación.

Art. 2°): Disponer el ingreso obligatorio vía web de todas las causas iniciadas ante el Fuero Federal de la Seguridad Social, salvo las ingresadas vía el SIRAEF, que mantiene su vigencia y no ha sido modificado. En forma excepcional, la Mesa General de Entradas podrá recibir demandas para su sorteo únicamente cuando se verifique que el sistema hubiere imposibilitado su acceso, circunstancia que se acreditará fehacientemente mediante un informe del sector técnico respectivo. En caso contrario, de no reunirse los requisitos de excepción, el funcionario a cargo de tal dependencia, podrá devolver la causa al interesado mediante despacho simple, sin más trámite, sin registro informático y sin que el cargo impuesto cause estado alguno. La mecánica de recepción, armado del expediente físico y rehabilitación de la causa en su caso, e impresión de las planillas de remisión y envío a cada Juzgado, se mantendrán en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara. A los fines del presente artículo, hágase saber a la Dirección General de Tecnología que, respecto del objeto 11 “Reajustes varios” deberá ampliar la nómina de leyes aplicables, de acuerdo al Anexo I que se adjunta.

Art. 3°): Que con miras a la completa implementación del ingreso de causas vía web obligatorio, se prevé el dictado de futuras directivas vinculadas al ingreso de presentaciones directas ante la Cámara (arts. 49 de la ley N° 24.241, 46 de la ley N° 24.557 y 15 de la ley N° 18.820), las que hasta que ello no ocurra continuarán ingresando como hasta la fecha.

Art. 4°): La notificación electrónica será obligatoria para el Fuero Federal de la Seguridad Social a partir del primer día hábil de setiembre del 2015 (Acordadas Nros. 31/2011, 38/2013, 7/2014, 3/2015, 12/2015, 13/2015 de la C.S.J.N.).

Art. 5°): Otorgar carácter universal a la constitución del domicilio electrónico a partir del primer día hábil de setiembre del 2015, y diferir la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. respecto de la obligatoriedad de constituir dicho domicilio hasta la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en las Acordadas Nros. 12 y 13/2015 de la C.S.J.N.

Art. 6°): Diferir la entrada en vigencia de las Acordadas Nros. 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N. respecto de la obligatoriedad de constituir domicilio, para las personas jurídicas y organismos del Estado (Ac. 3/2015, arts. 8 y 9 de la C.S.J.N.) hasta el primer día hábil de septiembre de 2015, o hasta que esté disponible esta función en el sistema referido.

Art. 7°): Corresponde dejar sin efecto los convenios suscriptos por los letrados ante la C.F.S.S. en materia de notificaciones electrónicas aprobada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 385/05 (Acordada N° 14/2013 CSJN). Sin perjuicio de ello, autorizar la constitución de domicilio electrónico en los términos del considerando tercero párrafo segundo de la presente. Suscripto dicho convenio, se dará por satisfecho el requisito de constitución electrónica de domicilio impuesto por las Acordadas 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N.

Art. 8°): El sistema de consultas web del Poder Judicial de la Nación reemplazará al sistema anterior que poseía esta Cámara.

Art. 9°): Hacer saber lo aquí resuelto al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Tecnología para su implementación.

Art. 10°): Hacer saber la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial, a través de la página Web del Poder Judicial, en el Centro de Información Judicial, y mediante comunicación a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados Previsionalistas, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y vía mail a todos los letrados suscriptos en los diversos sistemas de esta Cámara.

Art. 11°): La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 27 de mayo del corriente año.

Art. 12°): Protocolícese y hágase saber.

MAFFEI DE BORGHI. — CHIRINOS. — PEREZ TOGNOLA. — DORADO. — FASCIOLO. — POCLAVA LAFUENTE. — LACLAU.

e. 01/06/2015 N° 104483/15 v. 05/06/2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN

VISTO:

El Expte. N° 923-Vs-2014, mediante el cual tramita la documentación relacionada con la Rescisión del Contrato suscripto oportunamente con la firma URMA CONSTRUCCIONES S.A. - RODALSA S.A. - UTE, para la ejecución de la OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAQUETE GRANULAR Y EJECUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA, en la Ruta Nacional N° 154, TRAMO: EMP. Ruta Nacional N° 35 - EMP. Ruta Nacional N° 22 - Sección Km. 111,00- Km. 136,480-PROVINCIA DE LA PAMPA: El Señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Rescindase el Contrato con cargo a la firma: URMA CONSTRUCCIONES S.A - RODALSA S.A - UTE, celebrado oportunamente para la ejecución de la obra mencionada en el visto, por aplicación de lo establecido en los arts. 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

ARTICULO 2: Determinase que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES, por intermedio del Distrito jurisdiccional procederá en caso de corresponder, a efectuar la medición de los trabajos, a fin de emitir la pertinente certificación de Recepción Provisional por Rescisión de Contrato, y preparar la documentación para proceder a un nuevo llamado a licitación.

ARTICULO 3: Tómese razón y pase a las GERENCIAS DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES que efectuara la correspondiente comunicación al 21° DISTRITO - LA PAMPA, quien procederá a notificar a la Firma URMA CONSTRUCCIONES S.A. - RODALSA S.A. - UTE, de ADMINISTRACION que comunicara al REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, como así mismo efectuara en correspondencia a los actos administrativos que por la presente se resuelve, de GERENCIA DE PLANEAMIENTO INVESTIGACION Y CONTROL y a la UNIDAD COORDINADORA DE PROCESOS LICITATORIOS (U.CO.PRO.LI). Cumplido vuelva a la primera, (RESOLUCION A.G. N° 1848-14).

Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Ley 19.549 y Decreto N° 1759/72 Arts. 42 y 43).

Lic. MARTHA MELO, Jefe, División Licitaciones y Compras.

e. 29/05/2015 N° 104193/15 v. 02/06/2015

CONVENCIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO

Expediente N° 1.636.400/14

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 110/15 se ha tomado razón del acuerdo de fojas 5/6, 7/8 y a fojas 2/4 del expediente 1.643.419/14 agregado como fojas 39, quedando registrado bajo el número 357/15. — VALERIA ANDREA VALETTTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Agosto de 2014, se reúnen los representantes de Gestamp Baires S.A., Sr./a. NILO JOSE VENTURINI, como Apoderado, en adelante “GESTAMP”, con domicilio legal en Maipú N° 311, Piso 8, CP: 1006, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra los representantes de la Unión Obrera Metalúrgica, Sres. HERNAN COLLEPARDI, y los Sres. Delegados de Personal RODOLFO COLLEPARDI, ANIBAL NÚÑEZ, ANGEL RODRIGUEZ en adelante la “U.O.M.”, con domicilio en Adolfo Alsina N° 485, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación ACUERDAN:

Que GESTAMP manifiesta que está atravesando en su Planta de Loma Hermosa una difícil situación en el área de Producción.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, y habida cuenta que la situación planteada deriva en grave falta y/o disminución de trabajo, no imputable al empleador, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que hasta el 14 de Noviembre de 2014 no se prestarán tareas por parte de los empleados detallados en el Anexo (comenzando la fecha de suspensión de cada uno de acuerdo a la fecha señalada en el mismo), que firmado por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quienes recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto fijo mensual, incluido adicionales fijos, excluido adicionales variables con excepción del, Premio por Presentismo que le hubiera correspondido al trabajador de haber laborado efectivamente. La empresa garantizara el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.

En caso de re-activación productiva se discontinuó el programa de suspensiones.

Las suspensiones no se aplicarán a las áreas de Mantenimiento y Matricería.

La presente acta se eleva por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Buenos Aires, 06 de Agosto de 2014

Anexo Acuerdo:

A continuación se detallan las fechas y el personal que se encontrará afectado por suspensiones en el próximo periodo del sector de Estampado.

Fechas		
Día	Mes	Año
07-08-14-15-21-22-28-29	Agosto	2014
04-05-11-12-18-19-25-26	Septiembre	2014
03-10-17-24-31	Octubre	2014
07-14	Noviembre	2014

Leg.	Apellido y Nombre	Sector
258	ENCISO JUSTO PASTOR	Estampado
259	GARCIA CARLOS	Estampado
622	SALTO PEDRO	Estampado
623	SORIA RAMON	Estampado
625	HEREDIA NORBERTO	Estampado
905	FLORES PABLO	Estampado
939	PAZ JUAN	Estampado
1213	QUIROGA CARLOS	Estampado
1345	MONGES JUAN CARLOS	Estampado
1347	CASTILLO CESAR	Estampado
1348	MONJELO HERNAN	Estampado
1378	RUIZ FELIPE VALLE	Estampado
1381	SALCEDO ANGEL	Estampado
1385	CASTAÑERA EMILIANO	Estampado
1522	BLUM LUCAS	Estampado
1524	EXPOSITO FERNANDO	Estampado
1544	VALDEZ JAVIER HORACIO	Estampado
1545	SANCHEZ EMILIANO	Estampado
1590	BAIGORRIA ARIEL	Estampado
1591	RODRIGUEZ ANGEL	Estampado

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 110/2015

Bs. As., 26/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.636.400/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GESTAMP BAIREs SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.636.400/14 y solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen suspensiones de los trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactados.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.636.400/14 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.643.419/14 agregado como foja 39 a las presentes actuaciones obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.636.400/14 conjuntamente con la nómina del personal que luce a fojas 7/8 del Expediente N° 1.636.400/14 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.643.419/14 agregado como foja 39 al Expediente N° 1.636.400/14, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa GESTAMP BAIREs SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.636.400/14 y la nómina del personal afectado que luce a fojas 7/8 del Expediente N° 1.636.400/14 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.643.419/14 agregado como foja 39 al Expediente N° 1.636.400/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Buenos Aires, 06 de Agosto de 2014

Anexo Acuerdo:

A continuación se detallan las fechas y el personal que se encontrará afectado por suspensiones en el próximo periodo del sector de Servicios Generales y Logística.

HOYOS JUAN ONOFRE		
Día	Mes	Año
07-08-28	Agosto	2014
04-05-18-19	Septiembre	2014
03-17-31	Octubre	2014
14	Noviembre	2014

PASQUALI HUGO		
Día	Mes	Año
14-15-29	Agosto	2014
11-12-25-26	Septiembre	2014
10-24	Octubre	2014
7	Noviembre	2014

PARODI JOSE		
Día	Mes	Año
08-15-22-29	Agosto	2014
04-11-18-25	Septiembre	2014
03-17-31	Octubre	2014
7	Noviembre	2014

JIMENEZ MARIO		
Día	Mes	Año
14-21-28	Agosto	2014
05-12-19-26	Septiembre	2014
10-24	Octubre	2014
14	Noviembre	2014

IASENZA CLAUDIO		
Día	Mes	Año
08-15-22-29	Agosto	2014
05-12-19-26	Septiembre	2014
03-10-17-24-31	Octubre	2014
7	Noviembre	2014

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2014

Anexo Acuerdo:

Anexo bis a acuerdo de Suspensiones de 6 de Agosto de 2014. Personal del Sector Mecanizado comprendido en el convenio de suspensiones del 6-8-14.

A continuación se detallan las fechas y el personal que se encontrará afectado por suspensiones.

Fechas		
Día	Mes	Año
08-09-10-11-12	Septiembre	2014

Leg.	Apellido y Nombre	Sector
588	Biagi Victor	Mecanizado
815	Barrera Javier	Mecanizado
969	Areco Héctor	Mecanizado
1424	Paredes Cristóbal	Mecanizado
1546	Jiménez Mario Sebastian	Mecanizado

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2014

Anexo Ter Acuerdo:

Anexo Ter a acuerdo de Suspensiones de 6 de Agosto de 2014. Personal del Sector Ajuste y Armado comprendido en el convenio de suspensiones del 6-8-14.

A continuación se detallan las fechas y el personal que se encontrará afectado por suspensiones.

Fechas		
Día	Mes	Año
15-16-17-18-19-22-23	Septiembre	2014

Leg	Apellido y Nombre	Sector	Firma
46	Susco Ruben	Ajuste y Armado	
245	Papais Daniel	Ajuste y Armado	
281	Guelfo Gerardo	Ajuste y Armado	
284	Dueze Ariel	Ajuste y Armado	
347	Collepari Rodolfo	Ajuste y Armado	
1379	González Ariel	Ajuste y Armado	
1633	Kessel Adrian	Ajuste y Armado	

Fechas		
Día	Mes	Año
24-25-26-29-30-01-02	Septiembre	2014

Leg.	Apellido y Nombre	Sector	Firma
348	Visser Gaston	Ajuste y Armado	
426	Barrutia Manuel	Ajuste y Armado	
870	Núñez Anibal	Ajuste y Armado	
949	Raimondo Adolfo	Ajuste y Armado	
1031	Ramirez Cristian	Ajuste y Armado	
1244	Di Pangrazio Daniel	Ajuste y Armado	
1423	Amendolara Salvador	Ajuste y Armado	
1804	Fantini Jose	Ajuste y Armado	

Fechas		
Día	Mes	Año
22-23-24-25-26-29-30	Septiembre	2014

Leg.	Apellido y Nombre	Sector	Firma
693	Barrera Mariano	Ajuste y Armado	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 121/2015

Bs. As., 27/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.660.858/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.858/15 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MOTOVEHICULOS, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 681/14, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MOTOVEHICULOS, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.858/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.858/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 681/14.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.660.858/15

Buenos Aires, 06 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 121/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 365/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 2015, se reúnen los representantes de la ASOCIACION ARGENTINA DE MOTOVEHICULOS (MOTTOS), Sres. Víctor Panichelli y Sra María De Romedi, en adelante “MOTTOS”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Ricardo De Simone y Juan Chaparro; en adelante el “S.M.A.T.A.”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de enero de 2015 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 681/14, tendrá derecho a las escalas que firmadas por las partes se acompañan como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1 de abril de 2015 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre que obligue a las partes en el futuro.

CUARTO: Convienen las partes que el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de los empleadores como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ESCALA SALARIAL CCT 681/14 MOTTOS - SMATA - VIGENCIA: 01/01/2015

Salarios Básicos de Convenio Colectivo de Trabajo

Descripción Categoría	01/01/2015 (Incremento 5%)	01/10/2014 a 31/12/2014
ESPECIALISTA SUPERIOR EN SERVICIOS	\$ 8.635,91	\$ 8.224,68
ESPECIALISTA EN SERVICIOS	\$ 7.307,31	\$ 6.959,34
AYUDANTES DE SERVICIOS	\$ 5.978,71	\$ 5.694,01
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8.635,91	\$ 8.224,68
ADMINISTRATIVO CALIFICADO (Y DE VENTAS)	\$ 7.307,31	\$ 6.959,34
ADMINISTRATIVO AUXILIAR	\$ 5.978,71	\$ 5.694,01

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 128/2015

Bs. As., 30/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.602.958/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4, 5/8 y 9 del Expediente N° 1.602.958/14 obran los Acuerdos, celebrados entre la ASOCIACIÓN PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, por el sector sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a foja 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 43/47 del Expediente N° 1.602.958/14 las partes acompañan las escalas correspondientes acuerdo obrante a fojas 2/4 de autos.

Que bajo los acuerdos precitados, las partes pactan condiciones salariales y laborales, conforme a los términos y condiciones allí estipulados.

Que en relación al carácter asignado a las sumas previstas en las cláusulas, primera punto 2, segunda y tercera del acuerdo de fojas 2/4 y clausula quinta del acuerdo de fojas 5/8, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en la parte pertinente del considerando quinto de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 32 de fecha 24 de enero de 2014.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los textos suscriptos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos cuarto y quinto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y la escala salarial celebrados entre la ASOCIACIÓN PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, por el sector sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR

SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 2/4 y 43/47 del Expediente N° 1.602.958/14, ratificados a foja 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, por el sector sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/8 del Expediente N° 1.602.958/14, ratificado a foja 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, por el sector sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a foja 9 del Expediente N° 1.602.958/14, ratificado a foja 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4° — Regístrese la presente Disposición en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el acuerdo conjuntamente con la escala obrantes a fojas 2/4 y 43/47, respectivamente del Expediente N° 1.602.958/14, el acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.602.958/14 y el acuerdo obrante a fojas 9 del Expediente N° 1.602.958/14.

ARTÍCULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.602.958/14

Buenos Aires, 06 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 128/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 y 43/47 y 48; a fojas 5/8 y 48 y a fojas 9 y 48 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 372/15, 373/15 y 374/15 respectivamente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2013, se reúne el Señor Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económico Financiero de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por el Sr. Ricardo Cirielli, en su carácter de Secretario General en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante “LA ASOCIACIÓN” con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2013-2014 las partes convienen:

1) desde el 01/10/2013 se incorpora el 3% al sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2013; reemplazando la voz de pago “Suma No Rem Acta 22/10/2012-art4 otorgada por Acta Acuerdo de fecha 22/10/2012 cláusula primera punto cuatro, tendrá carácter remunerativo.

2) Desde el 1/10/2013 y hasta el 31/08/2014, un incremento del 12% del Sueldo Neto Mensual, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Neto de cada trabajador correspondiente al mes de octubre 2013, el que tendrá carácter de suma no remunerativa materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago “Suma No Rem Acta 27/09/2013-art2”. Se deja constancia que para el cálculo de este pago se tomará el promedio de los últimos seis meses correspondiente a los rubros (variables variables) en lugar de los rubros variables variables del mes de Octubre/13.

3) Desde el 1/02/2014 y hasta el 31/05/2014, un incremento del 6% del Sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de octubre 2013. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a los rubros Fijos, Variables y No Remunerativos convencionales.

4) Desde el 1/06/2014 y hasta el 31/08/2014, un incremento del 12% del Sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de octubre 2013. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a los rubros Fijos, Variables y No Remunerativos convencionales.

5) Desde el 1/09/2014 un incremento del 24% del Sueldo Base/Básico Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de octubre 2013, El porcentaje previsto se aplicará asimismo a los rubros Fijos, Variables y No Remunerativos convencionales.

Observaciones:

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por Sueldo Neto: devengado fijo + variables fijas + variables variables + conceptos no remunerativos fijos convencionales menos descuentos de ley. El porcentaje previsto en 1), 3), 4) y 5) se aplicará asimismo a los rubros Fijos, Variables, variables variables y No Remunerativos convencionales. Asimismo se aplicarán los mismos porcentajes a los rubros 4146 y 4131 y sus ajustes respectivos, siendo reflejados los resultados en los rubros de ajuste de dichos decretos, para el caso de que algún trabajador no haya devengado haberes por cualquier razón, a efectos de tomar el sueldo de referencia se construirá el haber de ese mes en base al devengado fijo que le hubiera correspondido percibir en caso de estar en actividad. Asi-

mismo se determina para cálculo de los rubros no remunerativos convencionales para el personal Part Time, el pago proporcional a las horas trabajadas.

SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado tres pagos extraordinario por única vez de 19 % cada uno calculado en base al Sueldo Neto Mensual del mes de octubre de 2013, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago “Suma No Rem Acta/10/2013-SEG”; y como tal no susceptible de ser considerado por las partes como piso o referencia para la negociación salarial 2014-2015, abonándose la primer cuota, como anticipo con los haberes del mes de noviembre de 2013, la segunda como anticipo con los haberes del mes diciembre de 2013 y finalmente con los haberes del mes de enero de 2014 se pagará la tercera cuota y se le practicarán todos los descuentos correspondientes; o las fechas que las partes acuerden con cada entidad sindical.

TERCERA: Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con la segunda cuota del SAC 2013 y primer cuota SAC 2014, una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto correspondiente al mes de diciembre 2013 y el cálculo de la segunda cuota del SAC 2013 para la segunda cuota del SAC 2013; y una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto correspondiente al mes de junio 2014 y el cálculo de la primer cuota del SAC 2014 para la primer cuota del SAC 2014. Asimismo, al momento de liquidarse el rubro “Compensación Mayores Gastos”, se abonará por única vez y con carácter extraordinario una suma no remunerativa equivalente al 12% del incremento previsto en la cláusula primera punto 2). Se deja aclarado que en el caso de resultar negativo el resultado, no se tomará en cuenta en la liquidación.

CUARTA: Conforme a los compromisos asumidos en el presente y en consonancia con los objetivos compartidos, y dado el impacto económico que refleja este entendimiento vigente para esta instancia, el mismo refleja el mayor esfuerzo de equidad interna en pos de recomponer los ingresos de la fuerza laboral representada por las distintas entidades sindicales y cuyas características y nivel de especialización resultan estratégicos para la debida prestación de los servicios comprometidos, de modo tal que el porcentaje de incremento convenido resulte igual al aplicado al resto de los agrupamientos convencionales, teniendo en cuenta para ello las distintas configuraciones salariales previstas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo vigentes en la Empresa. En ese marco de modificarse y/o mejorarse con posterioridad a la suscripción de esta Acta, acuerdos con otras Asociaciones Sindicales que vulneren los parámetros establecidos para la presente ronda negocial, éstos serán de inmediata aplicación a este colectivo.

QUINTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

SEXTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social. Las partes se comprometen a trabajar en conjunto en la solución de los temas convencionales pendientes que suscitaren diferencias entre las mismas, asumiendo el compromiso de buscar la solución que cada caso requiera.

SEPTIMA: En particular las partes acuerdan:

a) ajustar a partir del 01-10-13 el reintegro por guardería, estableciéndolo en \$ 500 para jornada completa y en \$ 400 para media jornada, según la política interna vigente.

b) Se establece que a partir del 01-10-13, los valores de viáticos diarios de las siguientes escalas internacionales serán:

- Area Brasil: U\$S 97

- MIA: U\$S 104

- NYK: U\$S 114

- SYD: Dólares Australianos 130.

- CCS: Se mantiene en U\$S 86, pagaderos por un lapso de 180 días, en pesos argentinos al cambio del día de pago más un 40%.

- c) Se modifica el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01-10-2013 en un 12%. A partir del 01-02-14 en un 18% y a partir del 01-06-2014 en un 24%; tomando como base de todos los tramos el valor 30-09-13.

- d) se modifica los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01-10-13 en un 12%. A partir del 01-02-14 en un 18%, y a partir del 01-06-14 en un 24%; tomando como base de todos los tramos el valor al 30-09-13.

OCTAVA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período 2013 - 2014, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial octubre 2014 - septiembre 2015 el mes de agosto de 2014.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

GRILLA SALARIAL A.P.T.A. AR								
DENOMINACION CARRERA MANTENIMIENTO		SUELDO BASE	FUNCION TECNICA AERONAUT.	ADICIONAL ACTIVIDAD	SUELDO TOTAL BASICO	ADIC.REM ART. 3 LEY 26,341	ASIG REM.FIJA DEC 1295/05	REMUN TOTAL FIJA
PTA-1 (Principiante)	AR3510	3 837,47	1 343,11	854,52	6.035,10	200,00	120,00	6.355,10
PTA-2	AR3511	4.796,83	1.678,89	854,52	7 330,24	200,00	120,00	7.650,24
PTA-3	AR3512	5.069,93	1.774,48	1 139,35	7.983,76	200,00	120,00	8.303,76
PTA-4	AR3513	5.433,10	1.901,59	1.424,19	8.758,88	200,00	120,00	9.078,88
PTA-5	AR3514	5 696,77	1.993,87	1.709,03	9.399,67	200,00	120,00	9.719,67
PTA-5 (EX-INSP)	AR3515	5.696,77	1.993,87	1.709,03	9.399,67	200,00	120,00	9 719,67
PTA-5 (EX-ESPE)	AR3516	5.696,77	1.993,87	1.709,03	9 399,67	200,00	120,00	9.719,67
PTA-5 (EX-ESPE)	AR3517	5 696,77	1.993,87	1.709,03	9.399,67	200,00	120,00	9.719,67
PTA-5 (EX-ENC)	AR3518	5.696,77	1.993,87	1.993,87	9 684,51	200,00	120,00	10.004,51
PTA-E	AR3519	5.696,77	1.993,87	1.709,03	9.399,67	200,00	120,00	9.719,67

OBSERVACIONES : C.C.T. 41/91 "E"		
. Sueldo Base · VALOR FIJO s/CATEGORIA		Casos
PTA-1 (Principiante)	3.837,47	6
PTA-2	4.796,83	320
PTA-3	5.069,93	347
PTA-4	5.433,10	137
PTA-5	5.696,77	556
PTA-E	5.696,77	153
FUNCION TECNICA AERONAUTICA · 35,00 % s/SUELDO BASE		Casos
PTA-1 (Principiante)		6
PTA-2		320
PTA-3		347
PTA-4		137
PTA-5		556
PTA-E		153
ADICIONAL ACTIVIDAD		Casos
PTA-1 (Principiante)	15,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	6
PTA-2	15,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	320
PTA-3	20,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	347
PTA-4	25,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	137
PTA-5	30,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	550
PTA-5	35,00 % s/SUELDO BASE PTA-5 (Ex. EUT)	6
PTA-E	30,00 % s/SUELDO BASE PTA-5	153
ADICIONAL POR FUNCION PARA CATEGORIA PTA-8 y PTA "E" 25 % SUELDO BASE		Casos
		709

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD : Escala % s/ Sueldo Base de su Categoría																																																													
Desde 01 a 09 años antigüedad 1,76 % Desde 10 a 15 años antigüedad 2,20 % Desde 16 a 20 años antigüedad 2,59 % Desde 21 a 24 años antigüedad 3,86 % Desde 25 a 29 años antigüedad 4,16 % Desde 30 en adelante 5,00 %																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">01 a 09</th> <th colspan="2">10 a 15</th> <th colspan="2">16 a 20</th> </tr> <tr> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PTA-1 (Principiante)</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>1</td> <td>15</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>PTA-2</td> <td>301</td> <td>3</td> <td>15</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>PTA-3</td> <td>311</td> <td>7</td> <td>15</td> <td>12</td> <td>5</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>PTA-4</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>113</td> <td>11</td> <td>6</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>PTA-5</td> <td>36</td> <td>7</td> <td>76</td> <td>13</td> <td>4</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>PTA-E</td> <td>13</td> <td>8</td> <td>39</td> <td>12</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>								01 a 09		10 a 15		16 a 20		Casos	Promedio	Casos	Promedio	Casos	Promedio	PTA-1 (Principiante)	5	5	1	15	0	0	PTA-2	301	3	15	12	2	16	PTA-3	311	7	15	12	5	18	PTA-4	6	8	113	11	6	18	PTA-5	36	7	76	13	4	18	PTA-E	13	8	39	12	0	0
	01 a 09		10 a 15		16 a 20																																																								
	Casos	Promedio	Casos	Promedio	Casos	Promedio																																																							
PTA-1 (Principiante)	5	5	1	15	0	0																																																							
PTA-2	301	3	15	12	2	16																																																							
PTA-3	311	7	15	12	5	18																																																							
PTA-4	6	8	113	11	6	18																																																							
PTA-5	36	7	76	13	4	18																																																							
PTA-E	13	8	39	12	0	0																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">21 a 24</th> <th colspan="2">25 a 29</th> <th colspan="2">Mayor Igual a 30</th> </tr> <tr> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> <th>Casos</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PTA-1 (Principiante)</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>PTA-2</td> <td>1</td> <td>24</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>PTA-3</td> <td>6</td> <td>23</td> <td>3</td> <td>27</td> <td>7</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>PTA-4</td> <td>2</td> <td>23</td> <td>6</td> <td>27</td> <td>4</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>PTA-5</td> <td>91</td> <td>23</td> <td>120</td> <td>26</td> <td>229</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>PTA-E</td> <td>12</td> <td>23</td> <td>27</td> <td>27</td> <td>62</td> <td>34</td> </tr> </tbody> </table>								21 a 24		25 a 29		Mayor Igual a 30		Casos	Promedio	Casos	Promedio	Casos	Promedio	PTA-1 (Principiante)	0	0	0	0	0	0	PTA-2	1	24	0	0	1	30	PTA-3	6	23	3	27	7	34	PTA-4	2	23	6	27	4	34	PTA-5	91	23	120	26	229	33	PTA-E	12	23	27	27	62	34
	21 a 24		25 a 29		Mayor Igual a 30																																																								
	Casos	Promedio	Casos	Promedio	Casos	Promedio																																																							
PTA-1 (Principiante)	0	0	0	0	0	0																																																							
PTA-2	1	24	0	0	1	30																																																							
PTA-3	6	23	3	27	7	34																																																							
PTA-4	2	23	6	27	4	34																																																							
PTA-5	91	23	120	26	229	33																																																							
PTA-E	12	23	27	27	62	34																																																							
ASIG..REMUNERATIVA Fija Dec.1295/05 : VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS \$ 120,00 Casos																																																													
1.519																																																													
ADICIONAL REMUNERATIVO Art.3 ley 26341 VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS \$ 200,00 Casos																																																													
1.519																																																													
ACTA 05-2006 : VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS \$ 143,84 Casos																																																													
1.519																																																													
ACTA 27-05-08 : VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS \$ 542,50 Casos																																																													
1.519																																																													
DOS TURNOS ROTATIVOS · 8 % Sueldo Base de su Categoría																																																													
PTA-1 (Principiante)					Casos																																																								
PTA-2					5																																																								
PTA-3					180																																																								
PTA-4					147																																																								
PTA-5					80																																																								
PTA-E					196																																																								
					50																																																								

TRES TURNOS ROTATIVOS : 10 % Sueldo Base de su Categoría				Casos	
PTA-1 (Principiante)				24	
PTA-2				55	
PTA-3				99	
PTA-4				57	
PTA-5				189	
PTA-E				49	
SERVICIO DE LINEA 20, 30 y 40 % s/Sueldo Base de su Categoría					
		20% Casos	30% Casos	40% Casos	
PTA-1 (Principiante)		0	4	0	
PTA-2		9	185	36	
PTA-3		31	169	62	
PTA-4		8	58	41	
PTA-5		80	127	66	
PTA-E		10	65	33	
. PERMANENCIA EN LA CATEGORIA : 1% SUELDO BASE DE LA CATEGORIA				Casos 1 399	Promedio 262

. SERVICIO DE LINEA INTERIOR : 30 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	96	

. REFUERZO NOCTURNO : 20 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	15	

2° REFUERZO NOCTURNO : 40 % s/SUELDO BASA PTA-5	Casos	
	8	

. BONIFICACION LICENCIA O MATRICULA : 10% SUELDO BASE DE SU CATEGORIA				Casos	
PTA-1 (Principiante)				6	
PTA-2				44	
PTA-3				73	
PTA-4				35	
PTA-5				128	
PTA-E				55	

BONIFICACION TITULO TECNICO : 20% s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	1.088	

. BONIF PRUEBA PRESURIZ : 15% s/SUELDO BASE DE SU CATEGORIA				Casos	
PTA-1 (Principiante)				0	
PTA-2				0	
PTA-3				0	
PTA-4				0	
PTA-5				1	
PTA-E				0	

. RODAJE DE MOTORES : 10 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	0	

. SELLADO DE TANQUES : 30% s/SUELDO BASE DE SU CATEGORIA				Casos	
PTA-1 (Principiante)					
PTA-2				39	
PTA-3				31	
PTA-4				21	
PTA-5				59	
PTA-E				26	

. BONIF.PROC.DESECH.SANIT. : 15% s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	88	

. ESPECIALIDAD PROCESO : 20% s/SUELDO BASE DE SU CATEGORIA				Casos	
PTA-1 (Principiante)				5	
PTA-2				27	
PTA-3				54	
PTA-4				21	
PTA-5				80	
PTA-E				30	

. AJUSTES VARIOS : PORCENTAJE SEGUN SECTOR (10 al 20 %) s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	Promedio	
PTA-1 (Principiante)	19	629,65	
PTA-2	265	807,23	
PTA-3	259	767,64	
PTA-4	150	761,47	
PTA-5	452	743,61	
PTA-E	149	783,79	

. BANCO DE PRUEBA RADOME : 19,50 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	147	

. ADIC. TRABAJO COORDINADOR : 10% s/SUELDO BASE PTA-5				Casos	
				169	

. BONIFIC. POR INSTRUCCION : 20 % Sueldo Base s/SU CATEGORIA				Casos	
PTA-1 (Principiante)					
PTA-2					
PTA-3					
PTA-4					
PTA-5				17	
PTA-E				4	

. BONIFIC. INSTRUCTOR PERMANENTE : 100% s/SUELDO BASE PTA-5				Casos	
PTA-5				22	

. PRESENTISMO : 14,167 % Sobre Sueldo Total Básico (Afectado a penalizaciones, dichas penalizaciones se distribuye a asistencia perfecta, tope 28,32 %)				Casos	Promedio	
PTA-1 (Principiante)				6	13,52%	
PTA-2				308	14,88%	
PTA-3				337	14,70%	
PTA-4				129	14,91%	
PTA-5				536	14,64%	
PTA-E				146	14,85%	

. ENSAYO NO DESTRUCTIVO : 15 % s/SUELDO BASE ESPECIALIDAD INSPECTOR	Casos	
	25	

. ADICIONAL TRASLADO MERCANCIAS PELIGROSAS: 10 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	42	

. DESPACHO OPERATIVO : 10 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	155	

. ADICIONAL JEFE DE TURNO : 63 % s/SUELDO BASE PTA-5	Casos	
	152	

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 2013, se reúne el Señor Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económico Financiero de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por el Sr. Cirielli Ricardo, en su carácter de Secretario General en representación de la ASOCIACIÓN del PERSONAL TÉCNICO AERONAUTICO, en adelante “LA ASOCIACION” con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Se establece con carácter de contribución empresaria el 2% de los importes correspondientes a la voces de pago contempladas en la Cláusula PRIMERA punto 2) del acta del10.13, para cada uno de los periodos allí indicados, y de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de la misma Acta Acuerdo, que deberán ser utilizados exclusivamente para fines culturales; y el 3% de los importes correspondientes a las voces de pago antes referidas y de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de la misma Acta Acuerdo, que tendrán un carácter socio asistencial, todo ello en los términos del Art. 9°, párrafo 2do., de la Ley N° 23.551 y Art. 4° del Decreto 467/88. Esta obligación tendrá vigencia para los periodos contemplados en las mencionadas cláusulas.

SEGUNDA: Se establece con carácter de contribución empresaria el 2% del importe correspondiente a la voz de pago: código 4351: “Suma No Rem Acta 11-05-2009”, que deberá ser utilizada exclusivamente para fines culturales y un 3% del importe correspondiente a la voz de pago Código 4351: Suma No Rem Acta 11-05-2009 que tendrá un carácter socio asistencial, todo ello en los términos del art. 9, párrafo 2do., de la Ley 23.551 y art. 4 del Decreto 467/88. Esta obligación tendrá vigencia desde el 01/10/2013 hasta el 30/09/2014.

TERCERA: En todos los casos se tomará como referencia para determinar la fecha de pago de estas contribuciones empresarias, el cronograma dispuesto para el pago de las cargas sociales.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Expediente Nro. 1.602.958/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 16.00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva - Lo hacen por la ASOCIACION DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO (APTA), comparecen los señores: Ricardo CIRIELLI (MI 13.434.807)); Eduardo JORDI (M 11.355.070); Carlos SELENIS (MI 14.872.449); Sergio CRUZ (MI 16.320.842), conjuntamente con los delegados señores: Fabián RUEDA (MI 17.444.202), en calidad de delegado de Austral y Claudio MERCADO (MI 14.017.301), en calidad de delegado de Aerolíneas Argentinas S.A., por una parte y, por las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A., comparece el señor Orlando Oscar SANCHEZ (11.897.880), todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiesta: Que por éste acto ratifican contenido y firmas del acuerdo obrantes 2/9 y escala salarial que se agrega en este acto, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 16.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

ACTA ACUERDO ARSA AU/APTA

En la Ciudad de Buenos Aires a los días 28 del mes de Noviembre de 2013, se reúnen el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Gerente Económico Financiero de las Empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur en adelante la Empresa y el Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General de la Asociación del Personal Técnico Aeronáutico, en adelante “LA ASOCIACIÓN” con el objeto de acordar lo siguiente.

Que como consecuencia de la actual expansión de la flota empresaria y la llegada de tecnología de avanzada la empresa considera indispensable implementar las adecuaciones tendientes a asegurar la mejora del servicio como así también la optimización de recursos humanos y técnicos disponibles.

PRIMERO: Turno de Refuerzo nocturno, el propósito de este turno es el de poder contar con una dotación en turno nocturno a efectos de programar tareas de mantenimiento en esa oportunidad. Este personal será convocado para cada refuerzo en forma voluntaria, la aceptación de dicho compromiso de asistencia lo convertirá en obligatorio, para lo cual deberá dar su conformidad en el procedimiento que se establezca.

El equipo que se convoque para este Turno de refuerzo nocturno, deberá contar con un mínimo de todas las especialidades (MMA Montador, MMA Eléctrico, MMA Motorista Mera, etc.); los cuáles serán las requeridas por las respectivas jefaturas, acorde a las tareas de mantenimiento mayor y menor de cabotaje, tanto en Ezeiza como en Aeroparque. Opcionalmente se podrá convocar para mantenimiento mayor y menor de Internacional.

La modalidad del régimen será 5X2, 3x2, 6x4. Conservando cada trabajador su régimen horario.

Para el personal técnico de ARSA que acepte laborar en el turno de refuerzo nocturno, se prevé elevar el adicional nocturno al 30% y 60% en el caso de doble refuerzo proporcional al tiempo trabajado en tal condición, no debiendo dicho tiempo ser menor a cuatro días y el pago mencionado se abonará en el recibo bajo la leyenda “Adicional por Turno de Refuerzo Nocturno”.

Para el caso de Austral se elevará el porcentaje dispuesto en el acta acuerdo de fecha 27-12-2006 de un 40 a un 60%.

SEGUNDO: Servicio de Línea y refuerzo nocturno, para aquellas personas que luego de más de 10 años hayan mantenido el pago del mismo por efectuar turnos rotativos (3 x 2 y 6 x 4) o trabajo nocturno 5 x 2. Para el cobro de dicho concepto, el trabajador deberá contar con más de 10 años continuos e ininterrumpidos en dichas tareas y por estrictas razones médicas o gravísimas circunstancias familiares, deba dejar de prestar servicios en turnos rotativos y tareas penosas o nocturnas.

Para que ello ocurra, el trabajador deberá presentar la problemática a la jefatura del sector, la cual será evaluada por el área de Servicio Médico y/o Relaciones Laborales, y la aprobación de la misma quedará sujeta a las evaluaciones correspondientes.

En el caso de ser otorgado el presente adicional, será el equivalente al 100% del pago del concepto que se le abone al personal que efectivamente realice la tarea.

TERCERO: Días por Examen la Empresa amplía hasta la suma de 24 (veinticuatro) días anuales y el otorgamiento de hasta 3 (tres) días consecutivos por examen a aquellos trabajadores de AR que se encuentren cursando las carreras de Ingeniería Técnica vinculadas con la actividad aeronáutica, Ej. Ingeniería (Aeronáutica, electrónica, eléctrica, mecánica, electromecánica, industrial).

El personal representado por APTA que curse carreras universitarias que no se encuentren relacionadas con la actividad aeronáutica, dispondrá de hasta 16 días anuales y el otorgamiento de hasta la suma de 2 (dos) días consecutivos por examen.

La Empresa amplía hasta la suma de 14 (catorce) días anuales y el otorgamiento de hasta la suma de 2 (dos) días consecutivos por examen a aquellos trabajadores de AR que realicen los cursos de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves y/o el de Técnico Aeronáutico.

La Empresa otorgará 1 (un) día por examen para el estudio en los casos del examen que se rinda en el ANAC. Se incluye dentro del mismo grupo al Instituto Nacional de Aviación Civil y a los exámenes que se rindan ante la autoridad aeronáutica competente a fin de obtener los títulos o licencias que ésta otorgue.

CUARTO: Se incrementa el rubro Coordinador de un 10% a un 25%. Quedando Establecido además que en el caso de AR el “Coordinador”, cuya finalidad será la de distribuir, coordinar y controlar las tareas de su personal a cargo.

En el caso de AU, a quienes revistan en la categoría PTA-E y perciben el adicional conducción (rubro 1549) el mismo se incrementará de un 10% al 25%.

QUINTO: El personal de AR/AU que por el concepto 4351 denominado suma no remunerativa acta 05-09 y que percibe actualmente la suma fija de \$ 2500, pasará a percibir la suma de \$ 2900 a partir del 01-01-14, cumpliendo de esta forma con la cláusula primera del acta acuerdo de fecha 13-11-12.

SEXTO: Se acuerda el pago correspondiente al adicional función para el personal que revista en la categoría PTA-5 correspondiente a la empresa Austral Líneas Aéreas, el que se conformará de la siguiente forma 30% de la categoría PTA-D.

Los vuelcos se realizarán a partir del 01-12-13 en forma bimestral, comenzando por los de mayor antigüedad, con una nómina de personal establecida en el 25% en cada oportunidad.

SEPTIMO: Rubro trabajos a terceros y Mercancías peligrosas, las partes consideran oportuno brindar tratamiento de los mismo a efectos de poder arribar a un acuerdo integrador, situación que determinará que la empresa logre brindar mantenimiento a otras compañías, esta situación brindará crecimiento y fortalecimiento a la Organización.

OCTAVO: Se otorgará un 10% del sueldo base de su categoría en el rubro ajustes varios a quienes realicen el régimen 3 x 2 en AR. Los vuelcos se realizarán a partir del 01-12-13 en forma bimestral, comenzando por los de mayor antigüedad, con una nómina de personal establecida en el 25% en cada oportunidad.

NOVENO: Se acuerda modificar el punto 4.3 (patente) en el CCT 53/92 “E” el que pasará del 42 al 52% a partir del 01-01-14 para el personal de Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. quedando de esta forma superada las diferencias existentes.

DECIMO: Las partes habiendo superado las diferencias existentes solicitan el archivo de los expedientes que obran en sede administrativa y que trate alguno de los puntos contenidos en la presente acta.

DECIMO PRIMERO: Conocida y documentada la situación de embarazo y presentada ante servicio médico se le asignarán tareas livianas en su sector o si esto no fuera posible será trasladada a otro sector, dentro del área técnica.

Una vez finalizada su licencia por maternidad y el período de lactancia será asignada nuevamente a sus tareas habituales y a su sector de origen.

DECIMO SEGUNDO: Indumentaria de trabajo, las partes acuerdan que el personal que desempeña funciones en el Centro de Control Operacional como así también el correspondiente a Oficinas Técnicas tanto de Austral como de ARSA, la empresa les proveerá ropa de trabajo según el siguiente detalle. Las entregas comenzarán en el mes de Marzo/14 se, debiendo completarse en el mes de Julio/14. El orden se encontrará establecido en forma mensual, comenzando por el sector con mayor dotación.

- Temporada de Verano
- 2 pantalones de tela liviana de vestir.
 - 2 camisas manga corta de vestir.
 - 2 pollera de tela liviana (personal femenino)
- Temporada de Invierno
- 2 pantalones de tela gruesa de vestir.
 - 1 buzo polar.
 - 2 camisas manga larga de vestir.
 - 1 saco de vestir (personal masculino)
 - 1 campera de invierno de tela impermeable tipo Anorak (Provisión cada 4 años)
 - 1 par de zapatos de vestir (provisión cada 1 año)
 - 1 corbatas (Personal masculino, provisión cada 1 año)
 - 2 pollera de tela gruesa (personal femenino)
 - 1 tapado de vestir (personal femenino)

DECIMO TERCERO: Se creará una comisión para estudiar y recomendar propuestas sobre pasajes sublos. Estas comisiones deberán estar constituidas dentro de los 90 días contados a partir del 01-01-14, no revestirán carácter permanente y estarán integradas por 2 miembros de la comisión directiva de APTA y 2 representantes de la empresa.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la autoridad de aplicación.

Expediente Nro. 1.602.958/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 16.00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí,

Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva - Lo hacen por la ASOCIACION DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO (APTA), comparecen los señores: Ricardo CIRIELLI (MI 13.434.807)); Eduardo JORDI (M 11.355.070); Carlos SELENIS (MI 14.872.449); Sergio CRUZ (MI 16.320.842), conjuntamente con los delegados señores: Fabián RUEDA (MI 17.444.202), en calidad de delegado de Austral y Claudio MERCADO (MI 14.017.301), en calidad de delegado de Aerolíneas Argentinas S.A., por una parte y, por las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR S.A., comparece el señor Orlando Oscar SANCHEZ (11.897.880), todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiesta:

Que por éste acto ratifican contenido y firmas del acuerdo obrantes 2/9 y escala salarial que se agrega en este acto, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 16.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

Expediente Nro. 1.602.958/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 16.00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva - Lo hacen por la ASOCIACION DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO (APTA), comparecen los señores: Ricardo CIRIELLI (MI 13.434.807)); Eduardo JORDI (M 11.355.070); Carlos SELENIS (MI 14.872.449); Sergio CRUZ (MI 16.320.842), conjuntamente con los delegados señores: Fabián RUEDA (MI 17.444.202), en calidad de delegado de Austral y Claudio MERCADO (MI 14.017.301), en calidad de delegado de Aerolíneas Argentinas S.A., por una parte y, por las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR S.A., comparece el señor Orlando Oscar SANCHEZ (11.897.880), todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiesta:

Que por éste acto ratifican contenido y firmas del acuerdo obrantes 2/9 y escala salarial que se agrega en este acto, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 16.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí funcionario que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 377/2015

Bs. As., 31/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.655.412/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.655.412/14 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado el acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 “E”, suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que en relación a la suma fija prevista en la cláusula cuarta y a la asignación prevista en la cláusula quinta del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa firmante y con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.655.412/14 celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.655.412/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.655.412/14

Buenos Aires, 06 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 377/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 379/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del 2014, se reúnen por se reúnen por una parte COSUGAS S.A. con domicilio en la calle Ortiz de Ocampo 19, Quilmes, provincia de Buenos Aires representada por el señor Carlos A. Franch en adelante denominada La Empresa, y por la otra los señores Gabriel Yasky, Oscar Mangone, Pablo Blanco y Viviana Pinto en representación del Sindicato Trabajadores de la Industria del Gas, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado “STIGAS”, quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primero: las partes acuerdan un incremento salarial del 4.92% con efectos a partir del 1 de octubre del 2014, este porcentaje se calcula en forma acumulativa, resultando los Básicos de convenio que se muestran en el artículo Segundo, este incremento será aplicado al personal representado por la entidad sindical, sobre todos los conceptos convencionales, incluido Adicional Horarios Extendido.

Segundo: Los nuevos básicos de convenio de acuerdo al incremento determinado en el punto Primero queda conformado en los siguientes valores mensuales:

BASICOS DE CONVENIO VIGENTES PERIODO

Aumento	4,92%
Vigencia	01/10/2014
C1	8859
C2	9303
C3	9767
C4	10255
C5	10769
Bon.Gas	200
Antigüedad	31

Tercero: Jornada de Trabajo con Horario Extendido:

El personal de los sectores que realiza trabajo con jornada en horario extendido también recibirá los incrementos descriptos en el Artículo Primero, resultando los valores que detalla a continuación:

	Vigencia		01/10/2014
Horario Extendido		Base	4,92%
Adicional C3	\$ mes	1670	1752
Adicional C4	\$ mes	1770	1857

Cuarto: Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma fija por única vez, no remunerativa de 4000.-\$ para todas las categorías de este convenio que se abonara en dos cuotas, 2000.- \$ en el mes de noviembre de 2014 y 2000.-\$ en el mes de febrero del 2015.

Quinto: Por otra parte, se conviene el otorgamiento de una “Asignación No Remunerativa en concepto de Bono Anual, por única vez” de \$ 4.000.- a abonarse durante el mes de Enero de 2015.

Septimo: Las partes también acuerdan reunirse en el mes de abril de 2015 a fin continuar el analizar las variables económicas, salariales.

Octavo: las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 380/2015

Bs. As., 1/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.652.424/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.652.424/14 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CON SER SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1397/14 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CON SER SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.652.424/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.652.424/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1397/14 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.652.424/14

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 380/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 380/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENIO DE EMPRESA S.M.A.T.A./CON-SER S.A.

En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2014, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.) representada, en este acto por los señores Ricardo Pignanelli y Gustavo Morán, Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los señores Ricardo Svagell, José Luis Cerovaz, y Hugo García en sus carácter de miembros de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Luján, en conjunto con los trabajadores delegados y paritarios de la empresa Sergio Fabián Gomez, Omar Gabino Dominguez, correspondientemente todos patrocinados por el Dr. Gustavo Ricardo Cremonte, inscripto al T° 74 F° 422 C.P.A.C.F. con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1297 de la ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la empresa CON-SER S.A., C.U.I.T. 30-56961339-2 representada en este acto por el Dr. Oscar Eduardo Nallim, inscripto al T° 29 F° 517 C.P.A.C.F. en su carácter de apoderado, por la otra parte, con domicilio en calle Intendente Garrahan N° 346 de la ciudad

y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; reunidas las partes, manifiestan en conjunto:

PRIMERO: SALARIOS. Que con motivo del vencimiento con fecha 30/09/2014 de las escalas salariales pactadas, las partes acuerdan y deciden incrementar el salario de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. suscripto entre SMATA y CON-SER S.A., según la planilla que a continuación se acompaña con la escala salarial 2013/2014 y la escala que se ha acordado para el período 2014/2015. La nueva escala salarial tendrá vigencia desde el 01/10/2014 hasta el 30/09/2015. Se deja constancia que el número de CCT entre SMATA y CON-SER S.A., se encuentra en trámite ante vuestro Ministerio de Trabajo, Empleo y SS de la Nación. Asimismo dejamos constancia que las partes han acordado un pago extraordinario por la suma bruta de \$ 900.- en los meses de agosto y septiembre de 2014 que fueron adicionadas a las sumas anteriormente pactadas para la escala salarial de 2013/2014 con vencimiento el 30/09/2014.

ESCALA SALARIAL VIGENTE AL 30/09/2014					
Cat./Conceptos	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E
Básico	\$ 7.786	\$ 8.565	\$ 9.344	\$ 10.122	\$ 10.901
Voluntario Empresa	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1 100
TOTAL	\$ 8.886	\$ 9.665	\$ 10.444	\$ 11.222	\$ 12.001

ESCALA SALARIAL VIGENCIA DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015					
--	--	--	--	--	--

Categorías	Conceptos	OCT.14	DIC.14	FEB.15	ABR.15	SEP.15
Cat. A	Básico	\$ 8.467	\$ 9 149	\$ 9.830	\$ 10.512	\$ 10.512
	Voluntario Empresa	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1 800	\$ 1.485	\$ 1.485
	TOTAL	\$ 10.467	\$ 11.149	\$ 11.630	\$ 11.997	\$ 11 997
Cat. B	Básico	\$ 9.314	\$ 10.064	\$ 10.813	\$ 11.563	\$ 11.563
	Voluntario Empresa	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.800	\$ 1.485	\$ 1.485
	TOTAL	\$ 11 314	\$ 12.064	\$ 12.613	\$ 13.048	\$ 13.048
Cat C	Básico	\$ 10 161	\$ 10 979	\$ 11 796	\$ 12.614	\$ 12 614
	Voluntario Empresa	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.800	\$ 1.485	\$ 1.485
	TOTAL	\$ 12.161	\$ 12.979	\$ 13.596	\$ 14.099	\$ 14.099
Cat D	Básico	\$ 11.007	\$ 11.894	\$ 12.779	\$ 13.665	\$ 13.665
	Voluntario Empresa	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.800	\$ 1.485	\$ 1.485
	TOTAL	\$ 13.007	\$ 13.894	\$ 14.579	\$ 15.150	\$ 15.150
Cat E	Básico	\$ 11.854	\$ 12.809	\$ 13 762	\$ 14.717	\$ 14.717
	Voluntario Empresa	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.800	\$ 1.485	\$ 1.485
	TOTAL	\$ 13.854	\$ 14.809	\$ 15.562	\$ 16.202	\$ 16.202

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 381/2015

Bs. As., 1/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.661.200/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.661.200/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 “E”, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/7 del Expediente N° 1.661.200/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.661.200/15, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 “E”.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.661.200/15

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 381/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 381/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Capital Federal, a los 30 días del mes de enero de 2015, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial Moran Gustavo, y el Subsecretario Gremial Ricardo De Simone; por SMATA San Martín lo hace el señor Fernando Bejerano (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA, y en su carácter de delegados: Jorge Alejandro Cespedes, DNI 21.142.948 y Cristian Fabián Miranda, DNI 28.881.636 y la Empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5° piso, “I”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada Patricia Jobke, DNI 20.912.113 con el patrocinio del letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, abogado, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Reunidas las partes convienen:

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2.015, a los trabajadores jornalizados de la Empresa de un 5% de los salarios básicos correspondientes a las respectivas categorías, vigentes al 31/012/2014 (Anexo I).

Segundo: El pago de las sumas remunerativas acordadas absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiese disponer el Poder Ejecutivo o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

Tercero: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Cuarto: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento delas relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Quinto: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Anexo I				
Sector	Categoría	BÁSICOS 12-2014	Incremento del 5%	Básicos a partir del 01-2015
ENSAMBLE y LOGÍSTICA	Categoría 1	50,76	2,538	53,30
	Categoría 2	54,46	2,723	57,18
INYECCION	Categoría 1	53,71	2,6855	56,40
	Categoría 2	57,05	2,8525	59,90
PINTURA Y CALIDAD	Categoría 1	57,17	2,8585	60,03
	Categoría 2	60,62	3,031	63,65
MANTENIMIENTO	Categoría 1	64,56	3,228	67,79
	Categoría 2	69,29	3,4645	72,75

Adicionales:

Antigüedad

1 Año de antigüedad	2,0%
2 Años de antigüedad	4,0%
3 Años de antigüedad	5,0%
4 Años de antigüedad	6,0%
5 Años de antigüedad	7,0%
6 Años de antigüedad	8,0%
7 Años de antigüedad	9,0%
8 Años de antigüedad	10,0%
9 Años de antigüedad	11,0%
10 Años de antigüedad	12,0%
11 Años de antigüedad	13,0%
12 Años de antigüedad	14,0%
13 Años de antigüedad	15,0%
14 Años de antigüedad	15,5%
15 Años de antigüedad	16,0%
16 Años de antigüedad	16,5%
17 Años de antigüedad	17,0%
18 Años de antigüedad	17,5%
19 Años de antigüedad	18,0%
20 Años de antigüedad	18,5%
21 Años de antigüedad	19,0%
22 Años de antigüedad	19,5%
23 Años de antigüedad	20,0%
24 Años de antigüedad	20,5%
25 Años de antigüedad	21,0%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 384/2015

Bs. As., 1/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.660.923/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.923/15, obran el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y a la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora que luce a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.923/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.923/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.660.923/15

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 384/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 382/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 2015, se reúnen los representantes de SOGEFI FILTRATION ARGENTINA S.A., Sres. Rubén Ponte y Santiago Ascolese, como Apoderados, en adelante “Sogefi”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Morán; Ricardo De Simone, Francisco Malvaso y Hugo Gaeta, y los Sres. Delegados de Personal, Sergio Oviedo, Nestor Denis y Carlos Burgos; en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

PRIMERO: Desde el día 1° de Enero de 2015 la totalidad del personal comprendido en el CCT., tendrá derecho a las escalas que firmadas por las partes se acompañan como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Abril de 2015 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Convienen las partes que el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

OCTAVO: Las partes dejan aclarado que el presente acuerdo alcanza a todos los trabajadores del CCT. 27/88, esto es, la cantidad aproximada de 176 trabajadores.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ANEXO

Escalas Octubre / 2014

- Categoría 1: \$44,36
- Categoría 2: \$50,80
- Categoría 3: \$53,23
- Categoría 4: \$55,40
- Categoría 5: \$59,12

Escalas Enero / 2015

- Categoría 1: \$46,58
- Categoría 2: \$53,34
- Categoría 3: \$55,89
- Categoría 4: \$58,17
- Categoría 5: \$62,08

Las partes aclaran que, amén de los básicos, existe vigente un Programa de Participación en Resultados (P.P.R.), que depende del resultado operacional donde los principales indicadores son los índices de productividad y de calidad. Esto es, resulta un rubro de remuneración variable sujeta a resultados/objetivos.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 388/2015

Bs. As., 6/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.655.447/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 y vta. del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS, por la parte gremial, y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que respecto a lo indicado en el último párrafo de la Cláusula F del citado Acuerdo y conforme fuera señalado en anteriores Resoluciones, corresponde hacer saber a las partes que es potestad de esta Cartera de Estado determinar, en la instancia correspondiente, los rubros que serán incluidos a los efectos de fijar el promedio de remuneraciones, del que surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1000/08 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo manifestado en la Cláusula G del texto convencional concertado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a foja 2 y vta. del Expediente N° 1.655.447/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 y vta. del Expediente N° 1.655.447/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1000/08 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.655.447/14

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 388/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 384/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL - UPS Gas con DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 25 días del mes de Noviembre de 2014

b) PARTES INTERVINIENTES:

• Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante “UPS Gas”), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.

• Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante “ECOGAS Cuyana”) lo hace el Señor Leonardo Massimino (DNI N° 17.866.895), en su carácter de Director de Recursos Humanos, Asuntos Legales e Institucionales. Acredita personería mediante copia Poder respectiva.

c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1000/08 “E” homologado por el MTESS.

d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Cuyana, es decir, a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

e) PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el primero de julio de 2014 hasta el 30 (treinta) de junio de 2015, comprometiéndose las partes a reunirse durante el segundo semestre de 2015 para su revisión y actualización.

f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados “ut supra”, en el marco del CCT N° 1000/08 “E”. El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual garantiza para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Período de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/07/14 al 31/12/14	\$ 13.310.=
Del 01/01/15 al 30/06/15	\$ 14.410.=

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 21% durante el primer semestre y del 10% durante el segundo período, totalizando un ajuste anual del 31%. No incluyen- do el mencionado CCT otros adicionales complementarios, el promedio de remuneraciones para cada período a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT, coincide con los valores básicos acordados en la presente acta.

g) DEJAN CONSTANCIA:

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

h) PETITORIO:

En muestra de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14.250 y su reglamentación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 386/2015

Bs. As., 6/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.660.917/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a foja 5 del Expediente citado en el Visto y solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen suspensiones de los trabajadores, confor- me los términos y condiciones allí pactados.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o sus- pensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en razón de lo expuesto, sin perjuicio de la homologación del presente como acuerdo marco de carácter colectivo y no obstante el derecho individual del personal afectado, correspon- de hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 2004).

Que a foja 6 Expediente N° 1.660.917/15 obra la nómina del personal afectado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homolo- gación administrativa en el marco del artículo 15 de la Ley N° 20.744, será necesario que los tra- bajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo seña- lado en el considerando cuarto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 5 del Expediente N° 1.660.917/15, suscripto entre la firma TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SIN- DICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA AR- GENTINA, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a foja 6 del mismo Expe- diente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Re- gistro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordi- nación registre el acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrantes a fojas 5 y 6, respectivamente, del Expediente N° 1.660.917/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guar- da del presente, conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 867/07 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EM- PLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y la nó- mina de personal homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispo- ne por el artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.660.917/15

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 386/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 y 6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 386/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordi- nación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2014, se reúnen los representantes de Trico Latinoamericana S.A., Sres. Nicolás Crisafulli y Mario Pose, como Apoderados, en adelante “Trico”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Gustavo Moran, Ricardo Svagell, Pablo Fabris, y los Sres. Delegados de Personal, Juan Guzman, Anibal Dávalos y Daniel Guardo; en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN cuanto sigue:

Que Trico manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación por cuestiones coyun- turales que oportunamente pusiera en conocimiento del SMATA.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negati- vas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, máxime teniendo presente que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se estima próxima —a lo que las partes comprometen su mayor esfuerzo—, y de tal modo preservar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, se manifiesta que la tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

Y habida cuenta que la situación planteada deriva de la grave disminución de pedidos por parte del principal cliente de la empresa, General Motors, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 del mes de Diciembre de 2014 y los días 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del mes de Enero de 2015, no se prestarán tareas por parte de los empleados detallados en el anexo, que firmado por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quienes recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario bruto y el importe proporcional del rubro “asiduidad” que corresponda a los días de trabajo y siempre en la medida que se haga acreedor a ello.

También acuerdan las partes que, si se presentan nuevos programas de trabajo no previstos ni previsibles a la fecha, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

La empresa garantizara el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte corres- pondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.

La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ANEXO SUSPENSIONES DICIEMBRE 2014 Y ENERO 2015

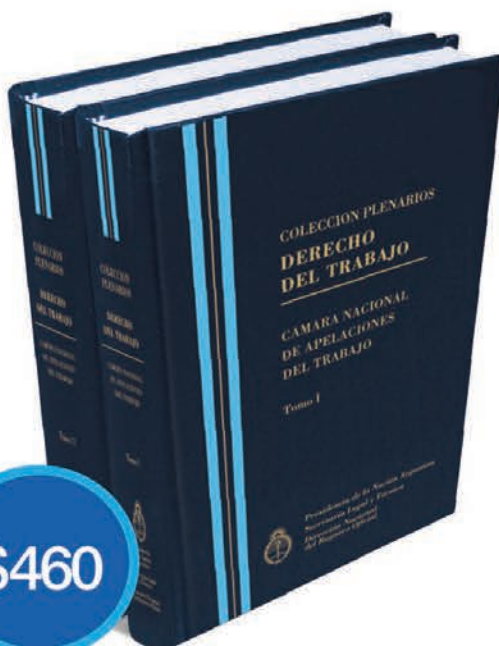
Apellido y nombre	C.U.I.L.	Fecha Ingreso	Categoría	Básico	Cargas de familia			TOTAL de cargas filiales
					Esposa/o -convive	Hijos		
OCHOA Sandra Mabel	27254074085	01/04/2000	CATEGORIA 3	46,21		3		3
AZCURRA Gabriela	27252494869	01/04/2000	CATEGORIA 3	46,21				0
CERRUDO Alejandra	27222577840	01/04/2000	CATEGORIA 3 PLUS	50,85		2		2
FELLAY Alejandra Lidia	27209542191	01/04/2000	CATEGORIA 4	57,34				0
VILLARREAL Claudia Adriana	27242198412	01/04/2000	CATEGORIA 4	57,34	1	1		2
FAVA Andrea Fernanda	27232783740	01/05/2000	CATEGORIA 3 PLUS	50,85		2		2
CERRUDO Natalia Paola	27264944916	01/01/2001	CATEGORIA 3	46,21	1	2		3
RODRIGUEZ Monica Canina	27933717238	02/01/2001	CATEGORIA 3	46,21	1	2		3
ACOSTA Silvina Valena	27288892984	01/01/2002	CATEGORIA 3	46,21	1	2		3
RODRIGUEZ Mariela Soledad	27289073642	01/01/2002	CATEGORIA 4	57,34				0
RODRIGUEZ Claudia Ester	27223184184	01/01/2002	CATEGORIA 4	57,34				0
JAWORNIK Juan Carlos	20144986122	08/04/2003	CATEGORIA 4	57,34	1	1		2
FIGUEROA Mario Jesús	20203347740	30/10/2003	CATEGORIA 3 PLUS	50,85		4		4
VILLARREAL Esteban Mariano	20232846438	05/11/2003	CATEGORIA 4	57,34		3		3
GOMEZ Fabiana Patricia	27247861934	07/11/2003	CATEGORIA 3	46,21		2		2
HERRERA Ireneo Arturo	23140100579	05/01/2004	CATEGORIA 3	46,21		2		2
FUNES Marcelo Hector	20281083024	28/01/2004	CATEGORIA 3 PLUS	50,85	1	2		3
BARRENECHEA Juan Manuel	20232779684	13/02/2004	CATEGORIA 3	46,21	1	5		6
DELFINO Rubén Dario	20170458673	11/03/2004	CATEGORIA 3	46,21		1		1
CARABAJAL Ramón Cayetano	20205025104	30/03/2004	CATEGORIA 4	57,34	1	1		2
AGUIRRE Alejandra del Valle	27240027017	17/05/2004	CATEGORIA 3	46,21		2		2
MORALES Patricia	27234252424	17/05/2004	CATEGORIA 3	46,21		3		3
GUTIERREZ Domingo Reynaldo	23164682269	12/07/2004	CATEGORIA 3 PLUS	50,85	1	1		2
AGÜERO Ramón José	20173148012	20/10/2004	CATEGORIA 3	46,21				0
ALDONATE Alvaro Anel	20254943356	21/10/2004	CATEGORIA 5	60,14		1		1
DAVALOS Anibal	20222262128	17/01/2005	CATEGORIA 3	46,21	1	2		3
OGJALORO Germán Humberto	20260449495	07/02/2005	CATEGORIA 4	57,34	1	2		3
NUÑEZ Fernando de la Cruz	20285939071	14/03/2005	CATEGORIA 3	46,21		2		2
GUZMAN Juan Carlos	23296078409	21/09/2006	CATEGORIA 3	46,21	1	3		4
GUARDO Daniel Humberto	20206943468	27/12/2006	CATEGORIA 3	46,21	1	2		3
MURRAY Jesus Maria	20223054804	01/06/2007	CATEGORIA 3	46,21	1			1
SEGUNDO Carmen Elizabet	27278402199	01/09/2009	CATEGORIA 2	43,87				0
ASTRADA Claudio Daniel	20299950825	01/09/2009	CATEGORIA 3	46,21	1	3		4
CARRIZO Osvaldo Anel	24287056547	01/05/2010	CATEGORIA 2	43,87				0
MORALES Sebastian Angel	23309276469	01/05/2010	CATEGORIA 2	43,87				0
RIJEDÉL Javier Alejandro	20309253168	01/06/2010	CATEGORIA 2	43,87				0
BALDOVINO Jonatan Emir	20344720607	01/02/2011	CATEGORIA 2	43,87		1		1
JUAREZ Jorge Daniel	20342286292	01/03/2011	CATEGORIA 2	43,87				0
RABBIA Gladie Noemi	27323309987	01/03/2011	CATEGORIA 2	43,87		1		1
GALLARDO Dario Omar	20367773007	01/03/2011	CATEGORIA 2	43,87				0

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II

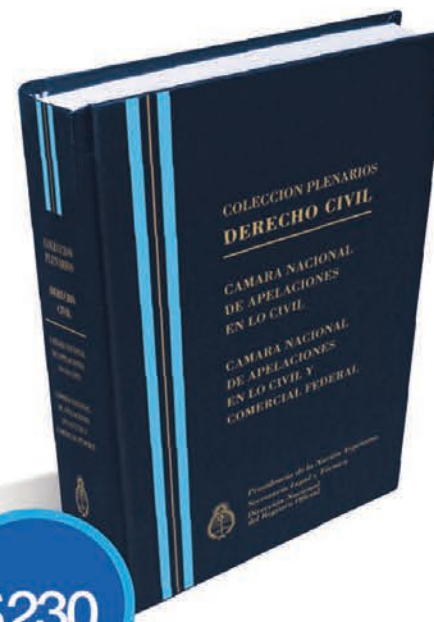
- Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



\$460

DERECHO CIVIL

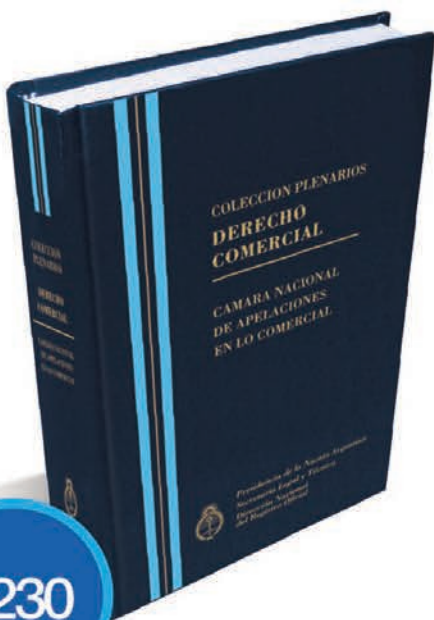
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



\$230

DERECHO COMERCIAL

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



\$230

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

- Cámara Nacional de Casación Penal
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



\$230

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 385/2015

Bs. As., 6/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.655.448/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 y vta. del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS, por la parte gremial y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que respecto a lo indicado en el último párrafo de la Cláusula F del citado Acuerdo y conforme fuera señalado en anteriores Resoluciones, corresponde hacer saber a las partes que es potestad de esta Cartera de Estado determinar, en la instancia correspondiente, los rubros que serán incluidos a los efectos de fijar el promedio de remuneraciones, del que surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1173/11 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo manifestado en la Cláusula G del texto convencional concertado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a foja 2 y vta. del Expediente N° 1.655.448/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 y vta. del Expediente N° 1.655.448/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1173/11 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.655.448/14

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 385/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 387/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL – UPS Gas con DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 25 días del mes de Noviembre de 2014.

b) PARTES INTERVINIENTES:

- Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante “UPS Gas”), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.
- Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante “ECOGAS Centro”) lo hace el Señor Leonardo Massimino, (DNI N° 17.866.895), en su carácter de Director de Recursos Humanos, Asuntos Legales e Institucionales. Acredita personería mediante copia Poder respectiva.

c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1173/11 “E” homologado mediante la Resolución ST N° 2028 del 29/12/10.

d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Centro, es decir, a las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja.

e) PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el primero de julio de 2014 hasta el 30 (treinta) de junio de 2015, comprometiéndose las partes a reunirse durante el segundo semestre de 2015 para su revisión y actualización.

f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados “ut supra”, en el marco del CCT N° 1173/11 “E”. El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual mínima garantiza para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Período de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/07/14 al 31/12/14	\$ 13.310.=
Del 01/01/15 al 30/06/15	\$ 14.410.=

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 21% durante el primer semestre y del 10% durante el segundo período, totalizando un ajuste anual del 31%. No incluyendo el mencionado CCT otros adicionales complementarios, el promedio de remuneraciones para cada período a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT, coincide con los valores básicos acordados en la presente acta.

g) DEJAN CONSTANCIA:

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

h) PETITORIO:

En muestra de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14250 y su reglamentación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 134/2015

Bs. As., 6/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.634.706/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 y 7/12 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BBVA BANCO FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes Acuerdo, las precitadas partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria, por única vez y no remunerativa; el reconocimiento del adicional por antigüedad a diversos empleados y demás condiciones de trabajo.

Que en primer término debe dejarse indicado que el Anexo obrante a foja 13, no quedará incluido dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicta habida cuenta que su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación de los textos convencionales traídos a estudio, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BBVA BANCO FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.634.706/14, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BBVA BANCO FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 7/12 del Expediente N° 1.634.706/14, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 5/6 y 7/12 del Expediente N° 1.634.706/14.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.634.706/14

Buenos Aires, 07 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 134/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 5/6 y 7/12 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 388/15 y 389/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En este acto, en la ciudad de Bs. As., a los 11 días del mes de agosto del año 2014, entre la máxima autoridad de la Asociación Bancaria, Secretario General Nacional. Cro. Sergio Palazzo, el Cro. Gustavo Díaz como Secretario de Acción Gremial, por la Seccional Buenos Aires, la Secretaria General, Cra. Alejandra Estoup, el Secretario de Acción Gremial, Cro. Guillermo Maffeo y el Cro. Pedro Ocaña en su calidad de Consejo Directivo Nacional, estos dos últimos además en su carácter de delegados generales de la Comisión Gremial Interna del BBVA Francés, todos ellos por la parte gremial y la Dirección de Recursos Humanos del Banco BBVA Francés S.A. a cargo del Sr. Gabriel Milstein, con el patrocinio del Dr. Martín Carcavallo, expresamos:

Luego de varias reuniones de trabajo llevadas a cabo entre la Asociación Bancaria, la Comisión Gremial Interna del BBVA por la parte gremial y la Dirección de Recursos Humanos del BBVA Banco Francés, se ha logrado distintos puntos respecto de los cuales existían diferencias entre las partes:

1) En materia de cumplimiento del horario, el Banco ratificó el respeto del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 18/75 y Decreto 2289/76 que define una jornada laboral de 7.30 hs., con 45 minutos de refrigerio. El BBVA Francés lo ha informado en la Comunicación de fecha del 9 de mayo del año 2014.

2) Horas extraordinarias: el Banco cuenta con un sistema de administración y autorización de horas extras el cual está siendo optimizado durante los meses de julio y agosto del corriente año, en el mismo el trabajador registrará personalmente sus horas extraordinarias.

3) Ante el reclamo de la seccional Buenos Aires de la Asociación Bancaria, el Banco, en atención al esfuerzo realizado por las áreas Centrales y las Sucursales de esta seccional, que colaboraron en la mejora de la productividad y administración de los horarios año 2012, ha acordado el pago de una gratificación extraordinaria, por única vez de la suma de \$ 5.000 netos no remunerativos, a cada trabajador de dichas áreas, según anexo I, excluyendo al personal comprendido en el Anexo II. Dicha suma se abonará en el mes de agosto, haciéndose cargo la empresa de los descuentos y gravámenes que surjan en cada trabajador, sin perjuicio que dado el carácter extraordinario no remunerativo de la presente gratificación no se encontrará alcanzada por aportes y contribuciones al sistema único de seguridad social y del régimen nacional de obra social.

4) En relación al reclamo del Gremio respecto a la situación de 1480 trabajadores tercerizados, el Banco expresa que el personal contratado por empresas proveedoras de servicios generales, según relevamientos realizados alcanzarían a 700.

El Banco ha realizado y realizará una serie de acciones que enumeramos a continuación:

-ha incorporado en el año 2011 a 611 empleados, en el año 2012 a 234 empleados y en el año 2013 a 387

-el banco ha incrementado su plantilla total entre el año 2010 y el mes de junio de 2014 en 1131 empleados.

-una profunda revisión y reingeniería de los sistemas de contratación de proveedores y recursos externos

-este año ya se han incorporado 15 personas que prestaban servicios en proveedores y se compromete a incorporar 220 trabajadores adicionales antes del 31 de diciembre de 2014. El Banco informará periódicamente las incorporaciones que vaya realizando.

Las partes se comprometen a continuar trabajando en este tema.

En atención al esfuerzo realizado por las partes para alcanzar el presente acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Seguridad y Empleo de la Nación su correspondiente homologación.

En este acto, en la ciudad de Bs. As, a los 11 días del mes de agosto del año 2014, entre la máxima autoridad de la Asociación Bancaria, Secretario General Nacional. Cro. Sergio Palazzo, el Cro. Gustavo Díaz como Secretario de Acción Gremial, por la Seccional Buenos Aires, la Secretaria General, Cra. Alejandra Estoup, el Secretario de Acción Gremial, Cro. Guillermo Maffeo y el Cro. Pedro Ocaña en su calidad de Consejo Directivo Nacional, estos dos últimos además en su carácter de delegados generales de la Comisión Gremial interna del BBVA Francés, todos ellos por la parte gremial y la Dirección de Recursos Humanos del Banco BBVA Francés S.A. a cargo del Sr. Gabriel Milstein, con el patrocinio del Dr. Martín Carcavallo: expresamos que luego de varias reuniones llevadas a cabo entre las partes, se ha logrado avanzar y acordar en distintos puntos respecto de los cuales existían diferencias:

Habiendo alcanzado un acuerdo sobre los temas prioritarios establecidos y en virtud de continuar avanzando con otros temas de los cuales existían diferencias entre las partes, las mismas acuerdan:

1- Vacaciones Ordinarias: la gremial reclamó por las vacaciones que se pierden, cuando son rechazadas por parte del Banco con motivo de la carga horaria y/o razones operativas o fuerza mayor. El Banco destaca que los trabajadores pueden gozar de las vacaciones legales ordinarias y además cuentan con un número de días superior a los que fija la ley, habiéndose realizado un proceso de reordenamiento de las vacaciones pendientes con resultados satisfactorios, por lo tanto acuerda con lo solicitado por la gremial en relación a que las vacaciones no se pierden si fuesen rechazadas por los motivos antes expuestos (carga horaria y/o razones operativas de fuerza mayor).

2- Acta acuerdo del 11-7-12 sobre monto de \$ 1.560: en cuanto al reclamo de la correcta liquidación del importe antes mencionado por la parte gremial, para el caso de los trabajadores que cumplieran funciones Part Time y trabajadores dentro del convenio de Call Center, el Banco procederá a reliquidar dichas sumas.

3- Convenio 18/75 Art. 26: Luego del reclamo de la Bancaria, el Banco ha procedido a analizar la existencia de trabajadores que conforme a lo establecido en el Art. Del Convenio Colectivo de Trabajo Bancario antes mencionado y que cumplan funciones de mayor responsabilidad por un plazo de 6 meses, se otorgará la categoría que corresponda a las funciones ejercidas en caso de que ello suceda.

4- El gremio ha realizado el reclamo de reconocimiento de antigüedad para el personal del Call Center que provienen de otras empresas prestadoras del servicio. El Banco reconocerá la antigüedad de 56 empleados que estaban en tal situación, según anexo I.

Las partes se comprometen a continuar tratando los temas pendientes.

En atención al esfuerzo realizado por las partes en alcanzar este Acuerdo, se firma el mismo en tres copias iguales, solicitando la Homologación del presente a la Autoridad de Aplicación Administrativa.

Anexo 1: Sucursales de la seccional Buenos Aires de la Asociación Bancaria

TERRITORIAL CAPITAL

SUC. 004 BOEDO
SUC. 007 ABASTO
SUC. 016 BELGRANO C
SUC. 025 FLORESTA
SUC. 026 PALERMO
SUC. 035 VILLA CRESPO
SUC. 038 PATERNAL
SUC. 042 NAZCA
SUC. 052 LE PARC
SUC. 059 - MINIBANCO LAN
SUC. 101 AV. CABILDO
SUC. 105 VILLA DEL PARQUE
SUC. 106 PARQUE CENTENARIO
SUC. 108 CORONEL DIAZ
SUC. 117 CASTRO BARROS
SUC. 124 CABALLITO
SUC. 126 FLORES
SUC. 135 SCALABRINI ORTIZ
SUC. 143 PZA.VELEZ SARSFIELD
SUC. 149 PLAZA IRLANDA
SUC. 165 ANCHORENA
SUC. 174 BOTANICO
SUC. 178 AV. LAS HERAS
SUC. 179 PEDRO GOYENA
SUC. 184 AV. DIAZ VELEZ
SUC. 186 BELGRANO R
SUC. 187 NUEVA MATADEROS
SUC. 304 GRAND BOURG
SUC. 306 ALMAGRO
SUC. 307 BELGRANO
SUC. 308 SAN CRISTOBAL
SUC. 317 COLEGIALES
SUC. 327 PUEYRREDON
SUC. 328 MATADEROS
SUC. 339 VILLA URQUIZA
SUC. 352 LUIS M. CAMPOS
SUC. 356 NUÑEZ
SUC. 357 LA CAJA

TERRITORIAL METRO NORTE

SUC. 008 MORON UNIVERSIDAD
SUC. 013 SAN FERNANDO
SUC. 015 SAN MARTIN
SUC. 018 VILLA LYNCH
SUC. 037 VILLA ADELINA
SUC. 058 MERLO
SUC. 107 MONTE CASTRO
SUC. 113 EL TALAR DE PACHECO
SUC. 114 AV. BEIRO
SUC. 120 VILLA URQUIZA
SUC. 121 MUNRO
SUC. 130 MORENO
SUC. 147 VILLA MARTELLI
SUC. 151 EL PALOMAR
SUC. 154 SAN ISIDRO CENTRO
SUC. 156 CASEROS CENTRO
SUC. 169 HAEDO
SUC. 170 RAMOS MEJIA
SUC. 171 TIGRE
SUC. 189 CASTELAR
SUC. 193 NORDELTA
SUC. 194 MOLINOS
SUC. 309 VILLA PUEYRREDON
SUC. 311 VILLA BALLESTER
SUC. 314 VICENTE LOPEZ
SUC. 318 LINIERS
SUC. 325 PILAR
SUC. 326 VILLA DEL PARQUE
SUC. 331 PANAMERICANA
SUC. 334 ITUZAINGO
SUC. 336 LA LUCILA
SUC. 337 MORON
SUC. 344 SAN MIGUEL
SUC. 347 MARTINEZ
SUC. 353 ESCOBAR
SUC. 354 OLIVOS
SUC. 367 SHOPPING NINE
SUC. 368 MASCHWITZ MALL
SUC. 505 MINIBANCO BAYER
SUC. 509 NORTH PARK

TERRITORIAL METRO SUR

SUC. 001 ASAMBLEA
SUC. 003 BOCA
SUC. 006 CONSTITUCION
SUC. 010 NUEVA POMPEYA
SUC. 012 PATRICIOS
SUC. 014 SAN JUSTO
SUC. 019 VILLA DOMINICO
SUC. 020 LLAVALLOL
SUC. 022 LOMAS DEL MIRADOR
SUC. 027 LANUS ESTE
SUC. 028 BERNAL
SUC. 030 GERLI
SUC. 032 MONTES DE OCA
SUC. 056 AV. MARTIN GARCIA
SUC. 109 QUILMES
SUC. 132 FLORENCIO VARELA
SUC. 136 GREGORIO DE LAFERRERE
SUC. 137 VILLA LUGANO
SUC. 140 BURZACO
SUC. 142 EZEIZA
SUC. 150 VALENTIN ALSINA
SUC. 167 ADROGUE
SUC. 173 AV. LA PLATA
SUC. 181 WILDE
SUC. 188 MONTE GRANDE
SUC. 199 TEMPERLEY
SUC. 321 AVELLANEDA
SUC. 322 LANUS
SUC. 323 LOMAS DE ZAMORA
SUC. 338 BERAZATEGUI
SUC. 351 BANFIELD

TERRITORIAL MICRO-MACRO

SUC. 005 OBELISCO
SUC. 017 BARRIO NORTE
SUC. 023 RECOLETA
SUC. 039 PLAZA ROMA
SUC. 043 AV. ENTRE RIOS
SUC. 044 PIEDRAS
SUC. 051 ARROYO
SUC. 053 B.P CASINO BS.AS.
SUC. 099 CASA CENTRO
SUC. 111 ONCE
SUC. 116 CANCELLERIA
SUC. 118 SAN TELMO
SUC. 123 PUERTO MADERO
SUC. 141 PUERTO MADERO ESTE
SUC. 152 PAB VENEZUELA
SUC. 155 DIAGONAL
SUC. 166 GALERIAS PACIFICO
SUC. 182 AV. BELGRANO
SUC. 301 MISERERE
SUC. 302 NORTE
SUC. 305 CALLAO
SUC. 313 ALVEAR
SUC. 316 CATALINAS
SUC. 319 MONSERRAT
SUC. 320 AV. CORRIENTES
SUC. 329 AVDA. DE MAYO

SUC. 330 TRIBUNALES
SUC. 332 AVDA SANTA FE
SUC. 341 PUERTO VIAMONTE
SUC. 342 FLORIDA
SUC. 346 CONGRESO
SUC. 359 ESSO TORRE BOSTON
SUC. 366 MINIBANCO ESSO
SUC. 391 TECHINT
SUC. 999 CATEDRAL

REGION METRO NORTE Empresas

SUC. 460 PANAMERICANA
SUC. 461 SAN MARTIN
SUC. 462 PILAR
SUC. 463 MORON
SUC. 466 BELGRANO
SUC. 468 PATERNAL
SUC. 469 MACROCENTRO

REGION METRO SUR Empresas

SUC. 456 MATADEROS
SUC. 457 POMPEYA
SUC. 464 AVELLANEDA
SUC. 467 FLORES
SUC. 470 MATRIZ
SUC. 508 INSTITUCIONALES

Anexo 2: Posiciones y personal excluidos

Posiciones a mayo 2014 excluidas:

Directores

Gerentes

Subgerentes

Jefes desde la categoría de Jefe Departamento de 2da.

Posiciones que por su función tienen responsabilidades y un nivel salarial equivalente al de un jefe.

Personal con licencia y/o licencias especiales en el período.

Personal que no haya prestado servicio efectivo por más de 5 meses en el período 2012.

Personal que en el período 2012 cobraron \$ 3.000 o más en concepto de horas extras.

Personal incorporado como alta con posterioridad al 31/12/2012

Trabajadores que expresamente por ley no puedan realizar horas extras y personal comisio-nables.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 398/2015

Bs. As., 7/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.660.921/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.921/15 obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la firma FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del precitado acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal de la empresa comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 “E”.

Que cabe destacar que en virtud de lo dispuesto en el punto TERCERO del acuerdo de ma-rrras, la homologación que por este acto se resuelve, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y rati-ficaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.921/15 celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la firma FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.660.921/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.660.921/15

Buenos Aires, 08 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 398/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 393/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Capital Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2014, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial Moran Gustavo, y el Subsecretario Gremial Ricardo De Simone; por SMATA San Martín lo hace el señor Fernando Bejerano (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA, y en su carácter de delegados: Jorge Alejandro Cespedes, DNI 21.142.948 y Cristian Fabián Miranda, DNI 28.881.636 y la Empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5° piso, “I”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada Magalí Perdrier, DNI 94.264.374 con el patrocinio del letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, abogado, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Reunidas las partes convienen:

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de octubre de 2014, a los trabajadores jornalizados de la Empresa de un 6,5% de los salarios básicos correspondientes a las respectivas categorías, vigentes al 30/09/2014 (Anexo I).

Segundo: El pago de las sumas remunerativas acordadas absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiese disponer el Poder Ejecutivo o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

Tercero: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Cuarto: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Quinto: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Anexo I				
Sector	Categoría	BASICOS 09-2014	Incremento del 6,5%	Básicos a partir del 10-2014
ENSAMBLE y LOGISTICA	Categoría 1	47,66	3,1	50,76
	Categoría 2	51,14	3,32	54,46
INYECCION	Categoría 1	50,43	3,28	53,71
	Categoría 2	53,57	3,48	57,05
PINTURA Y CALIDAD	Categoría 1	53,68	3,49	57,17
	Categoría 2	56,92	3,7	60,62
MANTENIMIENTO	Categoría 1	60,62	3,94	64,56
	Categoría 2	65,06	4,23	69,29

Adicionales:

Antigüedad

1 Año de antigüedad	2,0%
2 Años de antigüedad	4,0%
3 Años de antigüedad	5,0%
4 Años de antigüedad	6,0%
5 Años de antigüedad	7,0%
6 Años de antigüedad	8,0%
7 Años de antigüedad	9,0%
8 Años de antigüedad	10,0%
9 Años de antigüedad	11,0%
10 Años de antigüedad	12,0%
11 Años de antigüedad	13,0%
12 Años de antigüedad	14,0%
13 Años de antigüedad	15,0%
14 Años de antigüedad	15,5%
15 Años de antigüedad	16,0%
16 Años de antigüedad	16,5%
17 Años de antigüedad	17,0%
18 Años de antigüedad	17,5%
19 Años de antigüedad	18,0%
20 Años de antigüedad	18,5%
21 Años de antigüedad	19,0%
22 Años de antigüedad	19,5%
23 Años de antigüedad	20,0%
24 Años de antigüedad	20,5%
25 Años de antigüedad	21,0%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 393/2015

Bs. As., 7/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.085.340/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1403/1405 del Expediente N° 1.085.340/04 obra el acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA -FEJEPROC, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRA), la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), la UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, el CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA, el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN por la parte sindical y la RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO —RTA SE— continuadora del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por la parte empleadora, a foja 1410 obra su anexo I y a fojas 1542/1544 y 1549/1551 sus actas complementarias, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 32/75 “E”, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante dichos instrumentos, las partes pactaron incrementos salariales para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de agosto de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que asimismo se peticiona la homologación del acuerdo obrante a fojas 1548/1551 de las presentes actuaciones, celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer considerando.

Que bajo dicho acuerdo las partes pactaron nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 32/75 “E”, conforme los detalles allí impuestos.

Que el CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA no ha suscripto ni el anexo I de foja 1410 ni el acuerdo obrante a fojas 1548/1551 del Expediente citado en el Visto, a pesar de encontrarse debidamente intimado y notificado para ello, no ha comparecido.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete según consta a fojas 1584/1585 de las presentes actuaciones.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la representatividad del sector empresario firmante y el alcance de representación de las entidades sindicales signatarias emergente de sus personerías gremiales.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA -FEJEPROC, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), la UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, el CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA, el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN por la parte sindical y la RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO —RTA SE— continuadora del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por la parte empleadora, obrante a fojas 1403/1405 del Expediente N° 1.085.340/04, conjuntamente con el anexo I obrante a foja 1410 y con sus actas complementarias que lucen a fojas 1542/1544 y 1549/1551 del Expediente N° 1.085.340/04, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA -FEJEPROC, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), la UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN por la parte sindical y la RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO —RTA SE— continuadora del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por la parte empleadora, obrante a fojas 1548/1551 del Expediente N° 1.085.340/04, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 1403/1405 conjuntamente con el anexo I obrante a fojas 1410 y con sus actas complementarias que lucen a fojas 1542/1544 y 1549/1551, y registre el acuerdo obrante a fojas 1548/1551, todos del Expediente N° 1.085.340/04.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 32/75 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.085.340/04

Buenos Aires, 08 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 393/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1403/1405 conjuntamente con el Anexo I obrante a fojas 1410 y con sus actas complementarias que lucen a fojas 1542/1544 y 1549/1551 del expediente principal y del acuerdo obrante a fojas 1548/1551 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los

números 394/15 y 395/15 respectivamente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ANEXO I

SALARIOS Unidad de Negocios RADIO NACIONAL RTA SE - Agosto 2011

Nivel Salarial	BASICO	REFRIGERIO	TOTAL
1	7.421	834	8.255
2	6.429	834	7.263
3	5.904	834	6.738
4	5.181	834	6.015
5	4.582	834	5.416
6	4.175	834	5.009
7	3.772	834	4.606
8	3.418	834	4.252

Expediente N° 1.085.340/04

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de dos mil doce siendo las 13.00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí Lic. Marta B BRISA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 y presidente de la Comisión Negociadora constituida para la renovación de la CCT 32/75 E (RADIO NACIONAL), mediante DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 10/04, obrante a fs. 121/123, y DISPOSICIÓN DNRT N° 43 del 11/05/05 de fs. 397/400, los integrantes de la misma, por la FEDERACION del PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC, señor Horacio ZUNGRI y José Luis ORTIZ. Por ASOCIACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES - AATRAC los señores David FURLAND y Daniel IBÁÑEZ y Dr. Jorge G. SORIA. Por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-FOECYT, comparece señor Juan Carlos PUGLELLI. Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS del CORREO OFICIAL Y PRIVADOS-FOECOP señor Francisco SAVOINI, denuncia nuevo domicilio Esparza 85 – CABA. Por FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES DE PRENSA-FATPREN señor Javier VICENTE. Por SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES señora María Dolores LOPEZ. Por UNION TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES UTPBA señores Fernando PEDERNERA y Carlos SAGLUL. Por el CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA (CISPREN) NO COMPARECE. Por SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, señora Stella HERNANDEZ. Por ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN llamado NO COMPARECE - Y por la otra parte RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO-RTA S.E. - RADIO NACIONAL lo hacen el Dr. Carlos G. GUERRA y Lic. Roberto LUACES paritarios ratificados mediante RESOLUCIÓN N° 03/10 RTA S.E. (según expediente N° 1.368.030/10. agregado como fs. 1035. Por COMISION TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO (CTAPS SP) señor Daniel SUAREZ.

Se deja constancia que el acuerdo salarial anterior es el obrante a fs. 1411/1414. -vigencia desde 1/05/2011 al 30/04/2012.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se procede a requerir a las partes el cumplimiento del Dictamen de la Asesoría Técnico legal N° 2291 obrante a fs. 1527/1531 y proveído fs. 1532 Asimismo teniendo en cuenta las múltiples audiencias celebradas, la reiteración del ofrecimiento salarial por parte de RADIO NACIONAL en audiencia anterior de fecha 21/06/12, (acta fojas 1537/1540) de incremento 10% a partir 1/05/12 y 10% a partir del 1/07/12 Quedando pendiente tema ropa, se requiere a las partes manifiesten a continuación, teniendo en cuenta la exhortación formulada.

• Asimismo y en virtud del dictamen N° 2291 las partes deben manifestar si requieren la homologación del acuerdo anterior de fs. 1403/1405 y planilla salarial 1410, reiteración acta 1411/1414 y Anexo I de fs. 1419. De todo ello se envió copia a la C.T.A.P.S. SP para que se expida en el ámbito de su competencia, según constancias fs. 1451 (cédula diligenciada en fecha 15/12/11). Cedita la palabra ambas partes MANIFIESTAN que solicitan su homologación. Firmando las entidades gremiales presentes, de conformidad en este acto únicamente la escala salarial de fs. 1410.

A continuación y luego de un intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra ambas partes de común acuerdo MANIFIESTAN: que solicitan un cuarto intermedio para el 10 de julio de 2012 a las horas 13 horas.

También se requiere a las partes que de aceptarse el incremento ofrecido adjunten en próxima audiencia las escalas salariales correspondientes, que deben ser ratificadas por todos los negociadores.

Se procede a entregar copia del acta de la presente audiencia a la representación de la Comisión Técnica de Política Salarial Sector Público.

En virtud de las manifestaciones vertidas por las partes, las numerosas audiencias celebradas nuevamente se exhorta a las mismas a continuar negociando de buena fe y con la mejor voluntad, a fin de lograr consenso y mantener las buenas relaciones laborales. A tal efecto se designa audiencia para el día 10 de julio de 2012 a las 13.00 hs, quedando las partes debidamente notificadas en este acto. Dando por finalizado el mismo siendo las 14.15 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

Expediente N° 1.085.340/04

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de dos mil doce siendo las 13.00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí Lic. Marta B BRISA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 y presidente de la Comisión Negociadora constituida para la renovación de la CCT 32/75 E (RADIO NACIONAL), mediante DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 10/04, obrante a fs. 121/123, y DISPOSICIÓN DNRT N° 43 del 11/05/05 de fs. 397/400, los integrantes de la misma, por la FEDERACION del PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC señor Horacio ZUNGRI. Por ASOCIACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES - AATRAC los señores David FURLAND y Daniel IBÁÑEZ y Dr. Jorge G. SORIA. Por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-FOECYT, comparece señor Juan Carlos PUGLELLI Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS del CORREO OFICIAL Y PRIVADOS-FOECOP señor Francisco SAVOINI, denuncia nuevo domicilio Esparza 85 – CABA. Por FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES DE PRENSA-FATPREN señor Javier VICENTE. Por SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES señora María Dolores LOPEZ Por UNION TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES UTPBA señores Fernando PEDERNERA y Carlos SAGLUL. Por el CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA (CISPREN) NO COMPARECE. Por SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, el señor Edgardo CARMONA -Secretario General- Por ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN el señor

Oscar GIGENA -Secretario General- Y por la otra parte RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO-RTA S.E. - RADIO NACIONAL lo hacen el Dr. Carlos G. GUERRA y Lic. Roberto LUACES paritarios ratificados mediante RESOLUCIÓN N° 03/10 RTA S.E. (según expediente N° 1.368.030/10. agregado como fs. 1035. Por COMISION TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO (CTAPS SP) señor Dr. Máximo CAMOGLI - DNI 25.020.184.

Se deja constancia que el acuerdo salarial anterior es el obrante a fs. 1411/1414. -vigencia desde 1/05/2011 al 30/04/2012.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y teniendo en cuenta las múltiples audiencias celebradas, la reiteración del ofrecimiento salarial por parte de RADIO NACIONAL en audiencia anterior de fecha 21/06/12, (acta fojas 1537/1540) de incremento 10% a partir 1/05/12 y 10% a partir del 1/07/12, el tema ropa de trabajo y en virtud del cuarto intermedio solicitado por las partes, se requiere a las mismas manifiesten a continuación.

• Asimismo y en virtud del dictamen N° 2291 las partes deben manifestar si requieren la homologación del acuerdo anterior de fs. 1403/1405 y planilla salarial 1410, reiteración acta 1411/1414 y Anexo I de fs. 1419. De todo ello se envió copia a la C.T.A.P.S. SP para que se expida en el ámbito de su competencia, según constancias fs. 1451 (cédula diligenciada en fecha 15/12/11). Cedida la palabra ambas partes MANIFIESTAN, que solicitan su homologación. Las entidades gremiales en audiencia anterior firmaron únicamente la escala salarial de fs. 1410. No así el Anexo I de fs. 1419 por ser una propuesta de la empresa, no acordada.

A continuación y luego de un intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra la parte EMPRESARIA MANIFIESTA: que reiteran el ofrecimiento de incremento salarial formulado en audiencia anterior, de abonar un incremento salarial del 10% a partir del 1/05/2012 y el 10% a partir del 1/07/2012.

Cedida la palabra las representaciones gremiales presentes de común acuerdo MANIFIES-TAN, que aceptan el ofrecimiento formulado precedentemente por la empresa R.T.A. SE (RADIO NACIONAL).

Asimismo adjuntan la planilla salarial correspondiente (ANEXO I) que se agrega a fojas 1548 firmando la misma de conformidad todos los comparecientes en este acto y solicitando ambas partes la homologación del presente acuerdo.

Se procede a entregar copia del acuerdo salarial y planilla Anexo I a la representación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial Sector Público, requiriendo el actuante se expidan en el ámbito de su competencia, en virtud de la homologación solicitada por las partes y siendo necesario dictamen previo de esa Comisión. Reiterando lo mismo con relación al acuerdo salarial anterior, atento la homologación solicitada de dicho acuerdo y la notificación cursada a fs. 1451.

En virtud del acuerdo salarial arribado en autos, se comunica a las partes que previo a elevar las actuaciones a la superioridad a fin de considerar la viabilidad de la homologación solicitada, debe expedirse la Comisión Técnica Asesoría de Política Salarial del Sector Público. Dando por finalizado el presente acto siendo las 14.15. hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

ANEXO I				
SALARIOS RADIO NACIONAL				
	Nivel Salarial	BASICO	REFRIGERIO	TOTAL
Hasta Abril 2012	1	7.421	834	8.255
A contar de Mayo 2012		8.164	917	9.081
A contar de Julio 2012		8.980	1.009	9.989
Hasta Abril 2012	2	6.429	834	7.263
A contar de Mayo 2012		7.072	917	7.990
A contar de Julio 2012		7.780	1.009	8.789
Hasta Abril 2012	3	5.904	834	6.738
A contar de Mayo 2012		6.494	917	7.411
A contar de Julio 2012		7.143	1.009	8.152
Hasta Abril 2012	4	5.181	834	6.015
A contar de Mayo 2012		5.699	917	6.616
A contar de Julio 2012		6.269	1.009	7.278
Hasta Abril 2012	5	4.582	834	5.416
A contar de Mayo 2012		5.040	917	5.957
A contar de Julio 2012		5.544	1.009	6.553
Hasta Abril 2012	6	4.175	834	5.009
A contar de Mayo 2012		4.593	917	5.510
A contar de Julio 2012		5.052	1.009	6.061
Hasta Abril 2012	7	3.772	834	4.606
A contar de Mayo 2012		4.149	917	5.067
A contar de Julio 2012		4.564	1.009	5.573
Hasta Abril 2012	8	3.418	834	4.252
A contar de Mayo 2012		3.760	917	4.677
A contar de Julio 2012		4.136	1.009	5.145

Expediente N° 1.085.340/04

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de dos mil doce siendo las 13.00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí Lic. Marta B BRISA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 y presidente de la Comisión Negociadora constituida para la renovación de la CCT 32/75 E (RADIO NACIONAL), mediante DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 10/04, obrante a fs. 121/123, y DISPOSICIÓN DNRT N° 43 del 11/05/05 de fs. 397/400, los integrantes de la misma, por la FEDERACION del PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC señor Horacio ZUNGRI. Por ASOCIACIÓN ARGENTINA TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES-AATRAC los señores David FURLAND y Daniel IBÁÑEZ y Dr. Jorge G. SORIA. Por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-FOECYT, comparece señor Juan Carlos PUGLELLI Por la FEDERACION

DE OBREROS Y EMPLEADOS del CORREO OFICIAL Y PRIVADOS-FOECOP señor Francisco SAVOINI, denuncia nuevo domicilio Esparza 85 - CABA. Por FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES DE PRENSA-FATPREN señor Javier VICENTE. Por SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES señora María Dolores LOPEZ Por UNION TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES - UTPBA señores Fernando PEDERNERA y Carlos SAGLUL. Por el CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA (CISPREN) NO COMPARECE. Por SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, el señor Edgardo CARMONA - Secretario General. Por ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN el señor Oscar GIGENA Secretario General - Y por la otra parte RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO-RTA S.E. - RADIO NACIONAL lo hacen el Dr. Carlos G. GUERRA y Lic. Roberto LUACES paritarios ratificados mediante RESOLUCIÓN N° 03/10 RTA S.E. (según expediente N° 1.368.030/10. agregado como fs. 1035. Por COMISION TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO (CTAPS SP) señor Dr. Máximo CAMOGLI - DNI 25.020.184.

Se deja constancia que el acuerdo salarial anterior es el obrante a fs. 1411/1414. -vigencia desde 1/05/2011 al 30/04/2012.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y teniendo en cuenta las múltiples audiencias celebradas, la reiteración del ofrecimiento salarial por parte de RADIO NACIONAL en audiencia anterior de fecha 21/06/12, (acta fojas 1537/1540) de incremento 10% a partir 1/05/12 y 10% a partir del 1/07/12, el tema ropa de trabajo y en virtud del cuarto intermedio solicitado por las partes, se requiere a las mismas manifiesten a continuación.

• Asimismo y en virtud del dictamen N° 2291 las partes deben manifestar si requieren la homologación del acuerdo anterior de fs. 1403/1405 y planilla salarial 1410, reiteración acta 1411/1414 y Anexo I de fs. 1419. De todo ello se envió copia a la C.T.A.P.S. SP para que se expida en el ámbito de su competencia, según constancias fs. 1451 (cédula diligenciada en fecha 15/12/11). Cedida la palabra ambas partes MANIFIESTAN que solicitan su homologación. Las entidades gremiales en audiencia anterior firmaron únicamente la escala salarial de fs. 1410. No así el Anexo I de fs. 1419 por ser una propuesta de la empresa, no acordada.

A continuación y luego de un intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra la parte EMPRESARIA MANIFIESTA: que reiteran el ofrecimiento de incremento salarial formulado en audiencia anterior, de abonar un incremento salarial del 10% a partir del 1/05/2012 y el 10% a partir del 1/07/2012.

Cedida la palabra las representaciones gremiales presentes de común acuerdo MANIFIES-TAN que aceptan el ofrecimiento formulado precedentemente por la empresa R.T.A. SE (RADIO NACIONAL).

Asimismo adjuntan la planilla salarial correspondiente (ANEXO I) que se agrega a fojas 1548 firmando la misma de conformidad todos los comparecientes en este acto y solicitando ambas partes la homologación del presente acuerdo.

Se procede a entregar copia del acuerdo salarial y planilla Anexo I a la representación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial Sector Público requiriendo el actuante se expidan en el ámbito de su competencia en virtud de la homologación solicitada por las partes y siendo necesario dictamen previo de esa Comisión. Reiterando lo mismo con relación al acuerdo salarial anterior, atento la homologación solicitada de dicho acuerdo y la notificación cursada a fs. 1451.

En virtud del acuerdo salarial arribado en autos, se comunica a las partes que previo a elevar las actuaciones a la superioridad a fin de considerar la viabilidad de la homologación solicitada, debe expedirse la Comisión Técnica Asesoría de Política Salarial del Sector Público. Dando por finalizado y presente acto siendo las 14.15. hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 397/2015

Bs. As., 7/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.657.895/14 del Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.657.895/14 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.657.901/14 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.657.895/14, obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.) por la parte empleadora, ratificados a foja 59 de autos, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que conforme surge de foja 67 de las presentes actuaciones se declaró formalmente constituida la Comisión Negociadora entre las partes, en los términos de la Ley N° 23.546.

Que mediante los referidos acuerdos, las partes han convenido modificar el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, con vigencia desde el 1 de junio de 2015, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que cabe destacar que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en los acuerdos de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en razón de las modificaciones introducidas al precitado Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 a través de los presentes acuerdos, se hace saber a las partes que deberán acompañar un texto ordenado del convenio individualizado que contenga las modificaciones introducidas, el que deberá ser ratificado ante esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRE-
RA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA
DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.) por la parte empleadora, obrante a fojas 2/6 ratificado
a foja 59, ambos del Expediente N° 1.657.895/14, de conformidad con lo establecido por la Ley
14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN
OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la FEDERACIÓN AR-
GENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.) por la parte empleadora, a fojas 2/4 del
Expediente N° 1.657.901/14 agregado como foja 10 al Expediente N° 1.657.895/14 ratificado a
foja 59 del Expediente N° 1.657.895/14, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250
(t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Regis-
tro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.
Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordi-
nación registre el acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.657.895/14 conjuntamente
con el acta de ratificación obrante a foja 59 del Expediente N° 1.657.895/14, y registre el acuer-
do obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.657.901/14 agregado como foja 10 al Expediente
N° 1.657.895/14 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a foja 59 del Expediente N°
1.657.895/14.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que debe-
rán acompañar un texto ordenado que recepte las modificaciones introducidas en el Convenio
Colectivo de Trabajo N° 500/07 a los efectos de su publicación. Posteriormente procédase a
la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EM-
PLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos
homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N°
14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial
y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.657.895/14

Buenos Aires, 08 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 397/15 se ha tomado razón
del acuerdo obrante a fojas 2/6 y 59 del expediente principal y del acuerdo obrante a fojas 2/4
del expediente N° 1.657.901/14 agregado como foja 10 al expediente principal y a fojas 59 del
expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 398/15 y 399/15 respectiva-
mente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordi-
nación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2014,
entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avda.
La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Lobais, y su
Secretario Gremial, Sr. José Listo, por una parte y por la otra la Federación Argentina de
Industrias Textiles FADIT (FITA) con domicilio en Reconquista 458 Piso 9°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. Luis Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo
Lincowski y su Gerente y Apoderado Cont. Eduardo Detoma, manifiestan haber alcanzado
el siguiente acuerdo:

I MODIFICACIONES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 500/07.

1) Las partes acuerdan modificar parcialmente la Rama MEDIAS, COTTON Y CIRCULARES,
anexando la sección SEAMLESS por lo que dicha sección se agrega formando parte integrante
del presente, que en adelante se denominará MEDIAS, COTTON Y CIRCULARES y SEAMLESS.

2) Las partes acuerda que la presente modificación regirá a partir del 1ro. de junio de 2015.

II CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES TRAMITADAS POR EXPEDIENTE N° 1419517/10.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N°
1419517/10 en los términos allí referenciados.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efec-
to en el lugar y fecha ya indicados.

ANEXO I

R A M A MEDIAS, COTTON Y CIRCULARES y SEAMLESS	
Categoría	CALIFICACION
E C E B G E A	Oficial albañil - Carpintero - Pintor - etc. 1/2 Oficial albañil - carpintero - pintor - etc. Foguista Ayudante foguista Oficial mecánico de taller o electricista. 1 /2 oficial mecánico de taller o electricista. Peones en general Los aprendices mayores de 18 años, en estas especialidades después de 2 años en el mismo establecimiento, previa prueba de capacidad:
A B	Al ingreso A los 18 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Cortar pelusas y/o hilachas, punteado, preparado para tintorería, prensado, doblado, endocenado, empaquetado, sellado, sellado de cajas y control final, distribuidores de hilados, atención de máquinas de telas y tipo Krinkel, despacho de mercaderías, desenroscado y preparación de mercaderías para etapas posteriores, poner precios, pasa elásticos, tareas varias:
A B	Al ingreso A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Devanado, retorcido, acoplado, enconado, revisado en crudo o teñido (en molde o a mano) todo tipo de media o slip, medias, troqueladoras, emparejado y revisado en teñido y crudo, cortador a mano, máquina, etc. Todo tipo de prendas y elásticos, etc. y manicura:
A B E	Al ingreso A los 12 meses En el establecimiento que no hay tintorero o maestro tintorero, al operario que desempeñe las mismas tareas, ganará aparte del salario que le corresponde, por día PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Peón de tintorería, revisado en crudo con la máquina automática al vacío:
A C	Al ingreso A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Planchado y preplanchado y vaporizado, secadero:
B C	Al ingreso A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Cerrar punteras en medias de señoras (con máquina Marrou, Detexomat, Sotco y similares) teñidos de medias con pre-formado sobre la misma máquina, levantadores revisadores y medidoras de máquinas circulares, zurcidoras:
A E	Al ingreso A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Tejedor de todo tipo de máquina circulares de medias de mujer. Para considerarse tejedor deberá realizar las siguientes tareas: Cambiar agujas platinas, transfers, conos. Es el encargado de la correcta atención de la máquina y su puesta en marcha:
A E G	Al ingreso A los 6 meses A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Costurera y/o overloquista en todas sus facetas y operando en los distintos tipos de máquina (cosido de Slips, pegar cintura, atraque y cierre de elásticos red, refuerzos, etc.).
A G G	Al ingreso A los 12 meses En todos aquellos establecimientos que tengan tejedores de máquinas Cotton y realicen con esas máquinas tareas no previstas en este convenio atiende máquina percibirá un salario hora de: Atiende 2 máquinas percibirá por hora En cualquier otro supuesto deberá encuadrarse el problema dentro de lo prescripto en el artículo N° 24 de la convención 2/75. MEDIAS DE HOMBRES - NIÑOS Y NIÑAS: PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE:
E C E B G E A	Oficial, albañil, carpintero, pintor, etc. 1/2 oficial albañil, carpintero, pintor, etc. Foguista Ayudante foguista Oficial mecánico de taller o electricista 1/2 oficial mecánico de taller o electricista Peones en general Los aprendices mayores de 18 años en estas especialidades, pasaran a 1/2 oficial después de 2 años, en el mismo establecimiento, previa prueba de capacitación.
A B	Al ingreso A los 18 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Cortar pelusa y/o hilachas, prensado, preparado para tintorería y/o vaporizado, punteado, colocar ganchitos, doblado, endocenado, preparación, empaquetado, sellado, poner precios, sellado de cajas y control final, distribuidor de hilados, despacho de mercaderías, tareas varias.
A B	Al ingreso A los 12 meses PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE: Devanado, retorcido, acoplado, enconado revisado en crudo o teñido (en molde o a mano) todo tipo de medias o slips-medias o similar, emparejado y revisado en teñido y crudo, cortar a mano, máquina eléctrica, etc. todo tipo de prendas y elásticos, etc. deshilado y/o revisado en crudo o teñido (con máquina al vacío o molde).
A B	Al ingreso A los 12 meses

E	Tintorero o maestro tintorero, el operario que desempeña las mismas funciones, aparte el salario que le corresponde ganará por día
A	PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE:
C	Zurcido - levantadoras, revisadoras y medidoras de máquinas circulares: Al ingreso A los 12 meses
A	PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE:
C	Peón de tintorería, correr punteras y/o remallado de medias de hombre, niños y niñas - máquinas para armado de medias con bombacha tipo Panty-costura de caballetes Al ingreso A los 12 meses
A	PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE:
C	Preplanchado y planchado, hormado de medias en máquina de preplanchado, (ganará un 10 por ciento (10%) más por las tareas de planchado y preplanchado) Al ingreso A los 12 meses
A	PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE:
C	Tejedor de todo tipo de máquinas circulares de medias de hombre, niños y niñas: Aprendiz al ingreso A los 6 meses A los 12 meses
A	El tejedor tendrá un salario fijo de tejedor de máquina Scott y Williams o similares de 1 cilindro, hasta 11 máquinas.
C	TEXTURIZADO
A	Aprendiz
E	Medio Oficial de 6 a 12 meses
G	Oficial después de 12 meses

SECCION SEAMLESS					
SECTOR	FUNCIÓN	TAREAS QUE EJECUTA		CATEGORIAS	
Confección y Terminado Seamless	Tejedor	CARGA HILADO EN LAS MÁQUINAS	Al inicio	A	
		ENHEBRA LAS MÁQUINAS			
		CAMBIA AGUJAS,TRANSFER: PLATINAS, SELECTORES	A los 6 meses	C	
		RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LAS MÁQUINAS Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS	A los 12 meses	G	
		RESPONSABLE DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO. ACOMODAR Y ENDOCENAR PRENDAS			
	Control de Calidad	RESPONSABLE DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO JUNTO CON EL TEJEDOR	Al inicio	A	
		CONTROLA TODOS LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA CALIDAD DEL PRODUCTO	A los 6 meses	C	
		Debe acomodar y endocenar las prendas			
		DEBE CAMBIAR Y TRASLADAR LAS BOLSAS DE DE LAS MÁQUINAS A TAMBLEADO Y/O CONFECCIÓN	A los 12 meses	D	
	Repositor de hilado	RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO DE HILADO, DEL DEPOSITO A LA SALA Y A LAS MAQUINAS DE	Al inicio	A	
			A los 6 meses	B	
		TEJEDURÍA. Responsable del orden y cuidado de los hilados	A los12 meses	C	
	LIMPIEZA		Al inicio	A	
		RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA DE LA SALA	A los 6 meses	B	
			A los12 meses	C	
	Auxiliar Primera	Ayudante del Jefe de Sector en la preparación y organización del trabajo en la sección			H
		Responsable de la preparación de muestrarios y control de calidad de las prendas confeccionadas			
	Asistente de línea de Confección	Verificar el correcto abastecimiento de la cadena de producción. Ayuda a la línea de costura en todos los aspectos inherentes a la confección.	Al inicio	A	
			A los 6 meses	C	
		Abastece de hilado a la línea de confección.	A los 12 meses	D	
	Costurera	CARGA HILADO EN LAS MÁQUINAS	Al inicio	A	
		ENHEBRA LAS MÁQUINAS			
		REALIZA OPERACIONES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS			
		CAMBIA AGUJAS	A los 6 meses	C	
		RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LAS MÁQUINAS	A los 12 meses	G	
	Operador de Planchado	RESPONSABLE DEL PLANCHADO DE LAS PRENDAS, ANTES, DESPUÉS DE CONFECCIÓN Y AL REGRESO DE TINTORERÍA.	Al inicio	A	
DEBE VERIFICAR LAS HORMAS DE LA PLANCHA PARA CADA TIPO Y TALLE DE ARTÍCULO.		A los 6 meses	B		
VERIFICAR LA TEMPERATURA Y TIEMPO DE PLANCHADO		A los 12 meses	D		
VERIFICAR CICLO DE MÁQUINA.					
RESPONSABLE DEL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS MÁQUINAS					
Operador de máquina de Envasado	RESPONSABLE DEL ENVASADO DE LAS PRENDAS, VERIFICAR ARTÍCULO, TALLE, COLOR EN PRODUCTO Y ETIQUETA.	Al inicio	A		
		A los 6 meses	B		
	VERIFICAR CICLO DE MÁQUINA.	A los 12 meses	D		
	RESPONSABLE DEL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS MÁQUINAS				
Operador manual	Todo lo relacionado con tareas manuales.	Al inicio	A		
		A los 6 meses	B		
	Realiza las tareas de desplazamiento de mercadería dentro y fuera de la sección.	A los 12 meses	C		
LIMPIEZA		Al inicio	A		
	RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA DE LA SALA	A los 6 meses	B		
		A los12 meses	C		

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2015, siendo las 12:00 horas, comparecen previamente citados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación de la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL, con domicilio en Avda. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Jose LISTO (DNI 7.767.024), Secretario Gremial y por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES , con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Eduardo DETOMA (DNI 10.492.984), apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedi- da la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 18 de diciembre de 2014 y acreditado a fojas 2/6 del expediente de 1.657.895/14, correspondiente a la Rama “MEDIAS” y el Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2014, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.657.901/14, correspondiente a la rama “ALGODÓN” del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologa- ción. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 500/07 y alcanza a aproximadamente 45.600 trabajadores. Asimismo, el sector sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 25.674, y que ratifica la designación de miembros paritarios efectuada en el Expediente N° 1622982/14, cuya copia simple acompaña.

Acto seguido el sector empresario manifiesta que ratifica la designación de miembros pari- tarios efectuada en el expediente citado precedentemente, cuya copia simple acompaña, junto al Estatuto Social, Acta de designación de autoridades vigente y poder para negociar colectivamente.

Oído lo manifestado, la funcionaria actuante COMUNICA a las partes que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

En este estado y no siendo para más, a las 12.25 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su mani- festación, ante mí, que CERTIFICO.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2014, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avda. La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Lobais, y su Secretario Gremial, Sr. José Listo, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA) con domicilio en Reconquista 458 Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. Luis Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo Lincowski y su Gerente y Apoderado Cont. Eduardo Detoma, manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

I MODIFICACIONES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 500/07.

1) Las partes acuerdan reemplazar en su totalidad la Rama ALGODÓN por las estipulaciones que figuran en el Anexo I de la presente acta.

2) Las partes acuerdan que la fecha de la entrada en vigencia del presente convenio, se estable- cerá junto con las remuneraciones que se pacten para regir desde el 1ro. de junio de 2015 en adelante.

II CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES TRAMITADAS POR EXPEDIENTE N° 1419517/10.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N° 1419517/10 en los términos allí referenciados.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efec- to en el lugar y fecha ya indicados.

ANEXO I

Categoría	CALIFICACION
	HILANDERÍA:
	Tareas Auxiliares (incluye apertura de fardos y recuperación de residuos)
A	Al inicio
B	A los 6 meses
G	Esmerilador
G	Oficial de manutención de maquinas en general, cilindrero, maestro
C	oficial levador
C	Periodo de practica Maquinista: hasta 6 meses
D	Maquinista en general
C	Ayudante maquinista
	TEJEDURÍA:
B	Ayudante de tejeduría (incluye Urdido, Engomado, Anudado, Pasalisas,
E	debanado, bobinado, enconado, maquinista canillado, distribuidor de
E	cadena)
E	Urdido: Maquinista
E	Engomado: Maquinista
E	Anudado
E	Pasalisas: Oficial
D	En esta categoría se incluye al oficial, arregla peines.
E	Devanado, bobinado, enconado: Maquinista
E	Tejedor
E	Montador cambia estilo
E	Inspector de telas (maestro tejedor), pasahilos
C	Ayudante
	REVISACION Y EXPEDICION:
C	Revisor a tela o pinzador a mano
C	Revisor de tela o pinzador a maquina
C	Costurera, vainilladora, planchadora
E	Cortador
	TINTORERÍA, BLANQUEO, APRESTO, TERMINACION GRABADO Y LAVADERO:
	Tintorería y blanqueo
	Frizadoras, tundidoras, gaseadoras, diggero, fadero
	aparato de teñir, mercerizado y colora, blanqueo:
E	Maquinista
C	Ayudante
E	Deposito en crudo (marcador como ayudante)
D	Centrifugas y secadores
E	Preparador de mezcla Kier
F	Pesador de drogas y anilinas
	APRESTO:
	Ramas, Foulard, Secadores, maquinas de apresto (Beckfiller),
	decatizadora,
	calandras de terminación, rompedoras de apresto (Breaker):

E	Maquinista
C	Ayudante
E	Preparador de cocina de apresto
D	TERMINACION: Dobladoras, marcadoras, enrolladoras plegadoras, medidoras: Maquinista
E	ESTAMPERIA: Cocina de colores: filtradores, distribuidor de formulas
E	Contralor de colores
C	Lavatinas, lavaparches
E	Estampería: Maquinista de estampado a maquina (con 1 año en este trabajo)
C	Ayudante 1°
C	Ayudante 2°
E	Vaporizado, lavadores de tejidos estampados:
C	Maquinista
C	Ayudante
E	Enrollador de gris
G	Elaboración de productos químicos, preparador, ayudante
F	Grabado: Oficial grabador (con 1 año en este trabajo)
F	Medio oficial grabador
E	Pulidor de cilindros
C	Tornero de cilindros
A	Ayudante en general
B	Camarista y chapista (6 meses)
A	(1 año)
B	Pantografista, pintores (6 meses)
B	(1 año)
E	TEXTURIZADO: Oficial maquinista
C	Medio oficial maquinista
A	TAREAS GENERALES - TAREAS NO ESPECIFICADAS - PEON EN GENERAL PARA TODAS LAS SECCIONES:
B	Ingreso
C	A los 9 meses
C	A los 12 meses

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2015, siendo las 12:00 horas, comparecen previamente citados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación de la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL, con domicilio en Avda. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Jose LISTO (DNI 7.767.024), Secretario Gremial y por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES , con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Eduardo DETOMA (DNI 10.492.984), apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedi- da la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 18 de diciembre de 2014 y acreditado a fojas 2/6 del expediente de 1.657.895/14, correspondiente a la Rama “MEDIAS” y el Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2014, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.657.901/14, correspondiente a la rama “ALGODÓN” del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologa- ción. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 500/07 y alcanza a aproximadamente 45.600 trabajadores. Asimismo, el sector sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 25.674, y que ratifica la designación de miembros paritarios efectuada en el Expediente N° 1622982/14, cuya copia simple acompaña.

Acto seguido el sector empresario manifiesta que ratifica la designación de miembros pari- tarios efectuada en el expediente citado precedentemente, cuya copia simple acompaña, junto al Estatuto Social, Acta de designación de autoridades vigente y poder para negociar colectivamen- te.

Oído lo manifestado, la funcionaria actuante COMUNICA a las partes que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

En este estado y no siendo para más, a las 12.25 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su mani- festación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 399/2015

Bs. As., 7/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.656.345/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.656.345/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a la prórroga prevista en la cláusula 2° del presente acuerdo, debe estarse a lo señalado oportunamente en el considerando quinto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 381 de fecha 12 de abril de 2013.

Que el mentado acuerdo ha sido celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que las partes se encuentran legitimadas para celebrar el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad de la em- presa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados, con los alcances y limitaciones que se precisa en el considerando segundo de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGU- RO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SOCIE- DAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.656.345/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Ges- tión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.656.345/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo ho- mologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.656.345/14

Buenos Aires, 08 de abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 399/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 400/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordi- nación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de 2014, compa- recen por una parte el Sre. Raúl Amancio Martínez, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Se- cretario General, Jorge Alberto Sola, DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, el Sr. Orlando Fariña DNI 12.403.751 en su carácter de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Aleli Pre- vignano, por una parte, en adelante El Sindicato y por la otra el Sr. Edgardo Jorge Del Pecho DNI 11.839.766, en su carácter de Gerente General y el Dr. Juan Bautista Soumoulou DNI 14.770.561, en su carácter de Jefe de Personal de FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, con domicilio constituido Av. 51 N° 770 La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Segundo Pinto y la Dra. Andrea Armoni y ambas en conjunto “Las Partes”, ma- nifiestan de común acuerdo:

PRIMERA: Que con fecha 26/12/2012, mediante expediente 1.543.282/12 homologado mediante Resolución 381/13, las partes acordaron que a partir del 01/01/2013 el adicional voluntario y variable que se abona a los trabajadores en base a las comisiones producidas por las ventas directas de seguros, y que era abonado como parte integrante de una gratificación semestral, fuera liquidado en forma mensual en los recibos de haberes de los trabajadores, liquidándose bajo el concepto Adicional Comisiones, adicional que transitoriamente hasta el 31/12/2014 sería liquidado con carácter no remunerativo, conforme acuerdo homologado me- diante Resolución 11/2012.

SEGUNDA: Que las partes han acordado en forma excepcional extender el carácter no remu- nerativo de dicho adicional hasta el 31/12/2015.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 116/2015

Bs. As., 27/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.615.375/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/11 del expediente citado en el Visto, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la UNIÓN OBRERA, METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) Seccional Capital por los trabajadores y la empresa VÁLVULAS WORCESTER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 17 “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria, ratificado por la Comisión Directiva Nacional, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 57 y 74 de autos, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) ratificó el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por su Seccional Capital.

Que en el plexos indicado en el párrafo precedente, las partes acuerdan las condiciones de trabajo que reglamentan la actividad que desarrolla el personal de la empresa, que se encuentra alcanzado por el agrupe profesional y territorial del gremio signatario.

Que es dable señalar, que el ámbito territorial del plexo homologado por el presente, se circunscribe a la estricta correspondencia entre las actividades expresamente reconocidas al sindicato al otorgársele la personería gremial, y la actividad desarrollada por la empresa.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar los mentados textos convencionales, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa glosado a fojas 2/11, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente acto surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárense homologados el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) Seccional Capital por los trabajadores y la empresa VÁLVULAS WORCESTER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 17 “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria, y las Actas de ratificación por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), que lucen a fojas 2/11 y 57 y 74 del Expediente N° 1.615.375/14, respectivamente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y las Actas de ratificación, obrantes a fojas 2/11 y 57 y 74 del Expediente N° 1.615.375/14, respectivamente.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.615.375/14

Buenos Aires, 01 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 116/15 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1434/15 “E”. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO entre LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día 03 de Abril de 2014, entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, U.O.M.R.A., representada en este acto, por el Secretario General Sr. Antonio Caló, el Sr Secretario Adjunto Juan Belén, el Sr Secretario Administrativo Naldo Brunelli, el Sr Secretario de Organización Antonio Cattaneo, miembros del Secretariado Nacional de la UOMRA y en su carácter de Directivos de la Seccional Capital, los Srs., Secretario Adjunto Roberto Bonetti, y Secretario de Actas y Correspondencia, Sr. Andrés Alcaraz, y la Representación Gremial de la Empresa, Sres. René Aguirre, Marcelo López, en su carácter de delegados de la Empresa Válvulas Worcester de Argentina S.A., con la asistencia legal del Dr. Tomás Calvo y del Dr. Hernán Crosetti, y Técnica Paritaria del Sr., Alejandro A. Biondi, con dirección en Adolfo Alsina 487 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, con facultades suficientes para ejercer la representación que invocan, en adelante “La Entidad Sindical”; y, por la otra, la EMPRESA VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Osvaldo Cruz 3333 (1293) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Buenos representada en este acto con mandato y facultades suficientes que invocan, el Sr. Sebastián Gil Prado, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa, el Sr. Gustavo Pernuzzi en su carácter de Director Industrial, y la Sra. Guadalupe Senlle en su carácter de jefa de RRHH, que en adelante denominada “La Empresa”, ambas en conjunto denominadas “Las Partes” expresan que celebran el presente acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

Artículo N° 1 Partes intervinientes: Son partes signatarias del presente acuerdo la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, U.O.M.R.A. con domicilio Alsina 487 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el sector sindical y la empresa VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Osvaldo Cruz 3333, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo N° 2 Vigencia: La duración del presente Acuerdo será de dos años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones tendientes a la renovación del presente Convenio con una anticipación de 90 días a la fecha de su vencimiento, prorrogándose, en su caso, la vigencia del presente hasta tanto se suscriba un nuevo CCT de Empresa entre las partes.

La Empresa dispondrá del plazo previsto en el Artículo 6 para realizar las adecuaciones que resulten necesarias para la ejecución de las cláusulas que por el presente se establecen.

Las partes acuerdan que las categorizaciones que se realicen tendrán validez y surtirán plenos efectos a partir de la fecha de su vigencia no aparejando efectos retroactivos, toda vez que las mismas surgen de este Convenio Colectivo de Empresa, con validez y eficacia a partir de su firma.

El presente Convenio será de aplicación y tendrá plenos efectos operativos a partir de la implementación de los contenidos de los módulos del Programa de Formación Laboral. Se establece para la conformación de los mismos un plazo máximo de hasta 180 días.

Artículo N° 3 Ámbito de aplicación y articulación de Convenios Colectivos: Las partes convienen que el presente Convenio se celebra en los términos y con los alcances previstos en los artículos 16 y 17 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1.135/04), resultando de aplicación al personal que preste servicios en relación de dependencia para la Empresa Válvulas Worcester de Argentina S.A., cuyas labores resulten incluidas en la Rama N° 17 del CCT N° 260/75 de la Actividad Metalúrgica.

Se deja establecido en forma expresa que el CCT de Actividad, 260/75, Rama N° 17 “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias” de ámbito mayor, se articula con el presente Convenio Colectivo de Empresa de ámbito menor, ajustándose las partes a sus respectivas facultades de representación, conforme lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 25.877.

Artículo N° 4 Principios: Las partes han considerado dejar establecidas las coincidencias a las que han arribado, los compromisos recíprocamente asumidos y los criterios y procedimientos a los que subordinarán en el futuro las relaciones laborales, en cuanto sean materia específica de este Convenio Colectivo de Empresa.

Considerando que se han experimentado modificaciones en la actividad por efecto de las innovaciones tecnológicas y nuevas formas de organización propias de la actividad productiva del Establecimiento, surge la necesidad de precisar el encuadramiento convencional de las tareas en “La Empresa”, relativas a la operación de máquinas herramientas, con Control Numérico Computarizado (en adelante CNC), estrictamente vinculadas a la Metalmecánica.

En atención a lo expuesto, Las Partes han arribado al siguiente acuerdo, referido exclusivamente a la definición y clasificación de funciones y tareas, no contempladas en el CCT N° 260/75, previéndose al efecto un Programa de Formación Laboral, mediante un sistema de acreditación y reconocimiento profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente.

Artículo N° 5 Materias objeto de la negociación: El presente acuerdo se celebra como un medio idóneo para alcanzar los siguientes objetivos:

a) Afianzar el crecimiento de competitividad industrial Metalúrgica, generando un sistema de Formación Profesional en Oficios de Mecanizado por Arranque de Viruta en CNC, que permita, la capacitación del personal y la posibilidad de acceso a una categoría profesional superior a través de un programa formativo consensuado por Las Partes, conforme las condiciones previstas en el presente.

b) Fomentar un actualizado y eficaz sistema de Relaciones Colectivas de Trabajo, lo que importa la asunción de mutuos compromisos por parte de la Organización Sindical, los trabajadores y La Empresa.

c) Acreditar los conocimientos adquiridos por los trabajadores para el desempeño del oficio de operación de equipos y máquinas herramientas con CNC, mediante la aplicación de un Sistema de Formación Profesional en Oficios de Mecanizado por arranque de viruta en máquinas herramientas con Control Numérico Computarizado (CNC).

d) Alcanzar mayores estándares en la calificación del personal en relación de dependencia de Válvulas Worcester de Argentina S.A.

e) Promover el continuo diálogo entre La Empresa y sus trabajadores, y la Organización Sindical.

f) Negociar de buena fe, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 4° de la Ley 25.877.

Artículo N° 6. Adecuaciones: El presente convenio establece la definición y clasificación de tareas no contempladas en el CCT N° 260/75 Rama 17, por incorporar un sistema de categorías profesionales en el Oficio vinculado con la operación de máquinas herramientas de arranque de

viruta operadas por CNC, sujetas a un método de Formación Laboral por módulos de contenidos establecidos para cada categoría, con el objeto de brindar mayor precisión a tales operaciones que se detallan en el Artículo 9.2.

A tales fines La Empresa dispondrá de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de que el Presente Convenio se encuentre operativo para:

a) Dar a conocer a los trabajadores las nuevas categorías laborales que se crean e informar las que correspondan en cada caso.

b) Adecuar la documentación laboral a las categorías que por medio del presente Convenio se crean y de acuerdo con las equivalencias que se detallan en el Artículo 9.3.

Queda expresamente establecido que las categorizaciones que se formalicen tendrán validez y surtirán plenos efectos a partir de la fecha de su aplicación, no aparejando efectos retroactivos, toda vez que las mismas surgen de este Convenio Colectivo de Empresa, con validez y vigencia a partir del que el mismo se encuentre plenamente operativo.

Finalizado el plazo de 30 días mencionados, y siempre que se presentara algún diferendo de carácter individual, la cuestión se someterá, a pedido de parte, a consideración de la Comisión Técnica Paritaria, la que deberá constituirse al efecto, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 15.

Artículo N° 7. Cláusula de Pertenencia y Fuente Normativa: Las partes reconocen como norma de pertenencia y fuente normativa del presente Acuerdo, al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 y su Rama N° 17 “Mecánica, Electromecánica Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias, en el marco de la Ley 14.250 y 25.877, y las disposiciones legales vigentes.

Para el supuesto que, un nuevo ordenamiento convencional de actividad o de ámbito superior sustituyera las normas de pertenencia, el presente Acuerdo se adecuará a las nuevas disposiciones legales, quedando facultadas a las partes a convocar a la Comisión Técnica Paritaria conformada según lo previsto en el Articul15 del presente.

En caso de modificación del CCT N° 260/75 de la Actividad, los mayores beneficios subsistirán mientras el presente acuerdo tenga vigencia temporal.

Artículo N° 8 Personal comprendido y zona de aplicación: Quedan comprendidos en el presente Convenio Colectivo, todos aquellos trabajadores dependientes de La Empresa que se desempeñen en el sector mecanizado que opere con máquinas herramientas con Control Numérico Computarizado (CNC) y cuyas labores resulten comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Rama 17, “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias, salvo lo dispuesto en el Artículo N° 5 del CCT N° 260/75.

Las Partes acuerdan que resultará de aplicación al personal mencionado precedentemente que preste servicios en el establecimiento de VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S.A., sito en Osvaldo Cruz 3333, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Establecimiento Metalúrgico encuadrado dentro del C.C.T. N° 260/75, Rama N° 17.

Artículo N° 9: Régimen de Categorías Laborales

9.1. Categorías Generales: Se deja establecido que son de aplicación en todos los sectores de la Empresa, las categorías generales establecidas en el CCT 260/75, con las definiciones y alcances allí establecidos, las que a continuación se mencionan:

<u>Categorías de Operarios</u>	<u>Categorías de Oficios</u>
	OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC
	OFICIAL SUPERIOR CNC
	OFICIAL MULTIPLE
	OFICIAL
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	
OPERARIO ESPECIALIZADO	
	MEDIO OFICIAL
OPERARIO CALIFICADO	
OPERARIO	

9.2. Categorías Específicas: Las partes acuerdan las siguientes categorías como propias y necesarias del sector mecanizado por arranque de viruta CNC del proceso productivo. Las categorías específicas comprenden las labores de: operación, puesta a punto y programación de máquinas herramientas por arranque de viruta con CNC, de acuerdo con la descripción y alcances establecidos seguidamente respecto de cada una de ellas:

-OFICIAL PRINCIPAL PROGRAMADOR CNC	OFPP
-OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC	OFMS
-OFICIAL SUPERIOR CNC	OFS
-OFICIAL MULTIPLE CNC	OFM
-OFICIAL CNC	OF
-MEDIO OFICIAL CNC	½ OF
-INGRESANTE AL OFICIO CNC	IOF

9.2.1 - Contenido de las Categorías: A los fines de la categorización del personal afectado por este Convenio, que cumple tareas en el sector mecanizado por arranque de viruta con (CNC) en las diferentes categorías específicas, detalladas precedentemente, se establece lo siguiente:

<u>OFPP</u>	Es el oficial de mayor categoría en el sector de mecanizado por arranque de Viruta con CNC, que se encuentra capacitado para realizar la tarea de programar, operar y poner a punto el equipamiento. Las funciones y tareas principales del OFPP son las siguientes:
--------------------	--

OFICIAL PRINCIPAL PROGRAMADOR CNC	- Elaborar programas Informáticos para ser ejecutados en Máquinas comandadas por un control CNC; - Verificar planos y la documentación técnica correspondientes a las piezas a mecanizar, determinando el orden y la secuencia de operaciones en que será mecanizada la pieza. - Seleccionar y determinar el herramental a utilizar, pudiendo establecer los tiempos estimados del proceso. - Instruir al Operador los pasos y controles para el uso de una Máquina como así también para llevar a cabo una producción. - Preparar la máquina, la documentación, los equipos auxiliares y el lugar de trabajo según criterios de calidad, seguridad e higiene. - Interpretar y comprender los pedidos o instrucciones orales, escritas o gráficas de la pieza a mecanizar. - Realizar la puesta a punto de la máquina para iniciar la producción: 7.1 Seleccionar las herramientas adecuadas para las tareas de mecanizado 7.2 Setear las herramientas y fijar el cero de pieza. 7.3 Mecanizar en fase de puesta a punto y realizar las correcciones de medidas necesarias. - Realizar la planificación del trabajo: realiza su rutina de trabajo profesional sin necesidad de ser supervisado. Puede tener personal a cargo. Para acceder a la categoría, el trabajador debe haber aprobado el Módulo de Formación Laboral N° X.
<u>OFMS</u> OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC	Es aquel trabajador que habiendo obtenido previamente la categoría de Oficial Superior, que demuestre contar con conocimientos técnicos y teóricos práctico requeridos y experiencia y capacidades domine fehacientemente con completa autonomía el proceso completo de puesta a punto, preparación y operación de las máquinas herramienta comandadas por CNC, incluyendo en la operación los cambios de herramientas que se deben realizar. Las tareas y funciones principales del OFMS son las siguientes: - Realizar tareas de oficial superior CNC en máquinas de dos ejes y tres ejes y en máquinas multipropósito. Eilo implica que tiene a su cargo la ejecución de tareas pertenecientes a otro Oficio dentro de fabricación mecánica. - Preparar y ajustar la máquina para realizar el mecanizado. Esto incluye modificar la secuencia de instrucciones en las rutinas del programa (operaciones, tipos de herramientas, cambios de velocidades y de la preparación), utilizando el panel de operación y funciones del equipo con CNC. - No realiza tareas de programación aunque puede corregir los desvíos en los programas en las distintas máquinas de CNC. - Realizar los movimientos manuales de mecanizado. - Cargar los correctores de las herramientas en la tabla correspondiente. Determinar el cero pieza. - Realizar los cálculos geométricos necesarios para corregir desvíos, mediante la modificación de la programación manualmente. Preparar la máquina, montar y adecuar los dispositivos de montaje. - Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina, debiendo para ello conocer sus partes, sus rutinas y condiciones de funcionamiento. Para acceder a la categoría, el trabajador debe aprobar los siguientes Módulos de Formación Laboral: N°IX bis
<u>OFS</u> OFICIAL SUPERIOR CNC	Es aquél trabajador que habiendo obtenido previamente la categoría de Oficial, demuestre contar con los conocimientos técnicos y teórico prácticos requeridos, la experiencia y las capacidades necesarias para dominar fehacientemente, con completa autonomía, el proceso completo de puesta a punto, preparación y operación de las maquinas herramienta comandadas por CNC, incluyendo en la operación los cambios de herramientas que se deben realizar. Las funciones y tareas principales del OFS son las siguientes: - Operar, poner a punto el equipo CNC en las operaciones productivas. Corregir en caso de desvíos las alteraciones del programa, durante el proceso productivo. Esto implica la secuencia de instrucciones en las rutinas del programa (operaciones, tipo de herramientas, cambio de velocidades y de preparación). - Preparar y ajustar la máquina para realizar el mecanizado. - Ejecutar la primera pieza hasta obtener la correcta puesta a punto de la máquina. - Realizar tareas de mantenimiento en la máquina CNC. - No realiza tareas de programación pero puede corregir los desvíos en los programas en las distintas máquinas de CNC. - Realizar los movimientos manuales de mecanizado. - Cargar los correctores de las herramientas en la tabla correspondiente. Determinar el cero pieza. - Realizar los cálculos geométricos necesarios para corregir desvíos, mediante la modificación de la programación manualmente. Preparar la máquina, montar y adecuar los dispositivos de montaje. - Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina, debiendo para ello conocer sus partes, sus rutinas y condiciones de funcionamiento.

	Para acceder a la categoría, el trabajador debe haber aprobado el Módulo de Formación Laboral N°IX. En el supuesto que un oficial u oficial múltiple de otro oficio o ingresante a la Empresa (no especializado en CNC) pretenda acceder a la categoría de OFS deberá también rendir los <u>Módulos de Formación Laboral: N°V, VI, VII y VIII o V, VI bis, VII y VIII bis según corresponda.</u>
OFM OFICIAL MÚLTIPLE CNC	Es el trabajador que realiza las tareas de más de uno de los oficios tradicionales. Efectúa las operaciones necesarias de mecanizado de piezas por arranque de viruta en máquina o equipos con CNC, de acuerdo con el programa de producción establecido bajo requerimientos de calidad, higiene y seguridad industrial preservando el medio-ambiente. Para revistar en esta categoría debe contar con los conocimientos y reunir las condiciones requeridas para el Oficial Múltiple exigidos por el Art. 6to del CCT 260/75 en las condiciones de su desarrollo productivo actual. Las funciones y tareas principales del OFM son las correspondientes al Oficial CNC llevadas a cabo en máquinas de dos y tres ejes y en máquinas multipropósito. <u>Para acceder a la categoría, el trabajador debe haber aprobado los Módulo de Formación Laboral N°V, VI bis,VII y VIII bis</u>
OF OFICIAL CNC	Es el trabajador que ha culminado el aprendizaje del oficio en la operación de máquinas, equipos herramientas de arranque de viruta con CNC. El oficial se encuentra capacitado para realizar las operaciones necesarias de mecanizado de piezas por arranque de viruta en máquinas o equipos con CNC, de acuerdo con el programa de producción establecido bajo requerimientos de calidad, higiene y seguridad industrial preservando el medio-ambiente. Las funciones y tareas principales del OF son las siguientes: 1. Producir piezas mecanizadas operando el torno CNC en condiciones de calidad y productividad establecidas. 2. Preparar Herramientas, equipos auxiliares, dispositivos y máquina CNC para realizar la tarea designada. 3. Operar la máquina CNC en forma automática. 4. Determinar las operaciones de mecanizado y secuencia de las mismas para lograr la pieza solicitada. 5. Realizar las correcciones necesarias en el programa para mantener el proceso dentro de los parámetros establecidos. 6. Reiniciar el mecanizado en cualquier punto del programa. 7. Realizar cálculos geométricos y trigonométricos necesarios para efectuar el programa y correcciones necesarias. 8. Utilizar correcta y adecuadamente todos los elementos de medición convencionales. Para revistar en esta categoría debe contar con los conocimientos y reunir las condiciones requeridas para el Oficial exigidos por el Art. 6to del CCT 260/75 en las condiciones de su desarrollo productivo actual. Los trabajadores que posean títulos de "oficiales de la industria", otorgados por Escuelas Técnicas Nacionales, Provinciales, Municipales y sus incorporados, y los trabajadores "Certificados en Formación Profesional" que La Empresa y el Sindicato aprueben como válidos, por haber cursado y aprobado los Módulos de un Oficio en Formación Profesional se les otorgará a la fecha de su presentación, la categoría de Oficial, acorde a lo dispuesto en los Art. 10 y 53 del CCT 260/75 pudiendo estos trabajadores efectuar la prueba de suficiencia para optar a las categorías de Oficial Superior o Oficial Superior Múltiple, según correspondiere, luego de permanecer por un período mínimo de 6 meses en la categoría asignada, sin que ello implique derecho a ocupar el nuevo cargo si no existiesen vacantes. Para acceder a esta categoría, el trabajador debe haber aprobado los siguientes Módulos de Formación Laboral: N°V, VI, VII y VIII
Medio Oficial CNC	Es el trabajador que terminó su período de aprendizaje y que se encuentra en condiciones de efectuar tareas de esta categoría, pero que no ha adquirido la competencia necesana para ejecutar cualquier trabajo dentro de su especialidad con la rapidez y precisión exigibles al oficial. Los medios oficiales (1/2 Oficial que aprobaran la prueba de "suficiencia" establecida por "la Empresa" y la "Entidad Sindical" en este Convenio, al que se refiere el párrafo del Artículo 10 y no pudieren ocupar la plaza correspondiente por falta de vacante cobrarán el adicional establecido en el Artículo 64 del CCT Las tareas y funciones principales del Medio Oficial son las siguientes. 1. Producir piezas mecanizadas operando el torno con CNC, de acuerdo con la documentación técnica, en condiciones de calidad y productividad establecidas, teniendo en cuenta que el ½ Oficial no ha adquirido la competencia necesaria para ejecutar cualquier trabajo dentro de su especialidad con la rapidez y precisión exigible al Oficial 2. Conocer las herramientas para el arranque de viruta (herramientas de corte). 3. Interpretar los planos de la pieza a ejecutar

	4. Montar los materiales indicados para la producción. 5. Verificar coincidencia, dimensional, morfológica y de seguridad de herramientas y/o insertos y porta insertos con las necesidades requeridas. 6. Utilizar adecuadamente los parámetros de velocidad, avance y profundidad de pasada. 7. Interpretar correctamente los programas CNC. 8. Mantener los parámetros de corte dentro de lo establecido. 9. Controla y registra la producción, verificando en el producto terminado el cumplimiento de las especificaciones solicitadas detectando desvios. Realiza acciones de mantenimiento simple en el torno. 10. Cargar correctores de herramientas (wear). 11. Operar la máquina CNC en forma manual. Para acceder a la categoría, el trabajador debe haber aprobado los siguientes Módulos de Formación Laboral N°III y IV
OIO OPERARIO INGRESANTE AL OFICIO CNC	Es aquel Trabajador que inicia el aprendizaje de uno de los oficios de la industria Metalúrgica y que luego de un período de tiempo, en el cual cursa los Módulos de Formación Laboral, en la Actividad Metalmeccánica, aspirando a ser Oficial Operador de máquinas herramienta de arranque de Viruta comanda por Control Numérico Computarizado - CNC, rendirá la prueba de suficiencia para optar a la categoría de 1/2 Oficial en la especialidad. Las funciones y tareas principales del OIO son las siguientes: 1. Ejecutar tareas manuales simples y auxiliares que requieren instrucción previa a su ejecución en la operación de máquinas, equipos y herramientas con CNC. 2. Alternativamente, realizan carga y descarga, acarreo y simple estibaje de materiales, útiles y mercaderías. 3. Producir las piezas a mecanizar en la maquina CNC designada a tal efecto. 4. Cumplir con lo exigido en la documentación que acompaña el lote de piezas a mecanizar. 5. Controlar dimensionaln nte las piezas a mecanizar de acuerdo a planilla de operación. 6. Realizar tareas de limpieza en el sector que trabaja. 7. Realizar movimientos de materiales en su sector. 8. Cumplir con las normas de higiene y seguridad y medioambientales establecidas por la Empresa. El trabajador luego de haber cursado los Módulos de Formación Laboral para esta categoría, y siempre que hubiere transcurrido un período mínimo de 6 meses de aprendizaje práctico (experiencia), podrá rendir la prueba de suficiencia para la categoría de medio oficial en la especialidad de CNC. Para acceder a la categoría, el trabajador debe haber aprobado los siguientes Módulos de Formación Laboral N°I y II

9.2.2 - Capacitación en el Oficio: Corresponderá en todas las categorías de Oficio (personal de mayor rango) que hayan efectuado la carrera de formación Laboral en el Oficio CNC, realizar capacitaciones a quienes detenten una categoría inferior.-

9.3. Equivalencias: A los fines de la primera categorización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de este Convenio, La Empresa aplicará las equivalencias que a continuación se detallan:

Equivalencias conforme a las nuevas Categorías:

Todos los trabajadores afectados al proceso productivo de máquinas herramientas de arranque de viruta con CNC, que a la aplicación plena de este acuerdo estén encuadrados en las categorías del Art. 6 del CCT 260/75, pasarán a estar encuadrados en el sistema de Formación Laboral en el oficio de Control Numérico Computarizado, acorde a este marco de equivalencias.

Categorías del Sistema de Formación Laboral en el Oficio de Control Numérico Computarizado.	Categorías de Oficio, del CCTN°260/75
OFICIAL PRINCIPAL PROGRAMADOR CNC (OFPP)	
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC (OFMS)	OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC
OFICIAL SUPERIOR CNC (OFS)	OFICIAL SUPERIOR CNC
OFICIAL MULTIPLE CNC (OFM)	OFICIAL MULTIPLE
OFICIAL CNC (OF)	OFICIAL
MEDIO OFICIAL CNC (1/2 OF)	MEDIO OFICIAL
INGRESANTE AL OFICIO CNC (IOF)	Aprendices

Artículo N° 10. Programa de Formación Laboral: Las partes acuerdan establecer un Programa de Formación Laboral, compuesto por un conjunto de módulos formativos en el Oficio de operación, de puesta a punto, y programación de máquinas herramientas de arranque de viruta por CNC, con el propósito que los trabajadores desarrollen las habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para cada categoría de encuadramiento profesional acordadas en el Artículo 9 de este Convenio.

El propósito de este Programa es que los trabajadores logren las Capacidades y destrezas necesarias para la manipulación de herramientas, instrumentos y accesorios, así como para la operación de máquinas herramientas CNC, conformando y mecanizando piezas, contemplando la operación más sencilla de un aprendiz del oficio a la función más compleja de un Oficial Programador.

Por otra parte, el Programa pretende atender a las demandas de formación de los sectores productivos de la Empresa, persiguiendo como fin acrecentar la competitividad productiva, al incrementar la cualificación de la población activa.

La oferta de Formación Profesional en el Oficio CNC está dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación en el Oficio recibida, y posibilitar al trabajador que avance en su formación profesional escalonadamente, en las categorías dispuestas en el Art. 9.

Artículo 11. Condiciones del Programa de Formación Profesional

11.1 Prueba de suficiencia: Los trabajadores de las distintas categorías especificadas podrán previa inscripción, rendir prueba de suficiencia para procurar el acceso a categorías superiores en la carrera de Formación Profesional en el Oficio de operación de máquinas herramientas de arranque de viruta con CNC, en los meses de abril y de octubre, sin que ello implique derecho a ocupar el nuevo cargo si no existiesen vacantes, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del CCT N° 260/75.

Los medios oficiales que aprobaran la prueba a que se refiere el párrafo anterior y no pudieren acceder a la categoría correspondiente por falta de vacante cobrarán el adicional establecido en el artículo 64 del CCT 260/75.

Los Trabajadores para los que se establece este adicional no podrán rendir más de dos (2) pruebas de suficiencia por año, en cualquiera de las épocas de exámenes establecidas en el párrafo primero de este artículo y conforme lo dispuesto por el Art. N° 10 del CCT 260/75.

La Prueba de suficiencia, se sustanciará en lo teórico, en el contenido de los módulos aprobados para cada categoría profesional en el programa de Formación Laboral en Oficio de operación de máquinas herramienta de arranque de viruta con CNC, y en lo práctico en la elaboración de una pieza simple de producción diaria, que será acordada en el seno de la Comisión Técnica Paritaria.

11.2: Módulos de Formación: Para poder rendir las pruebas de suficiencias previstas en el punto anterior, los trabajadores deberán haber cursado los módulos del Programa de Formación Laboral en Oficio de Operación de máquinas herramienta de arranque de viruta con CNC, que para el acceso a cada categoría establecida en el Art. N° 9, se prevén durante los meses de abril a octubre de cada año.

La empresa reconocerá hasta un 70 (setenta) por ciento de las horas demandadas por los módulos de formación, a fin de que el trabajador pueda asistir y recibir la capacitación modular correspondiente. El tiempo que faltase para poder cumplir con la totalidad de la cursada del módulo que correspondiere, quedará a exclusivo cargo del trabajador, el 30 (treinta) por ciento restante, debiendo realizarse fuera del horario laboral.

Para tener derecho al reconocimiento mencionado ut supra, el trabajador deberá haber asistido como mínimo a un 80% de horas de la cursada.

11.3 Inscripción: Todo trabajador que desee participar en el Programa de Formación Profesional de operador de máquinas herramientas de arranque de viruta con CNC, para poder acceder a una categoría superior deberá inscribirse ante el Departamento de RRHH durante los meses de octubre a diciembre de cada año.

Será requisito previo para la inscripción contar con una antigüedad de por lo menos 6 meses de ocupación efectiva en el puesto de trabajo, dando prioridad a quienes no tienen sanciones disciplinarias en el último semestre.

11.4 Vacantes: La empresa habilitará vacantes para el reconocimiento de horas de capacitación pagas (art. 11.2) del Programa de Formación Profesional para cada categoría.

La cantidad de vacantes disponibles será informada en cartelera en forma previa a la inscripción.

Cuando la cantidad de inscriptos para una misma categoría, fuere superior a las vacantes habilitadas por La Empresa, tendrá prioridad para el reconocimiento de horas de capacitación pagas, el trabajador más antiguo. En los casos de trabajadores que posean igual antigüedad, tendrá prioridad el que detente mayor antigüedad en el puesto.

11.5: Entidad capacitadora: El Capacitador o la Entidad Capacitadora, será determinada conjuntamente entre las partes al dar contenido pedagógico de los Módulos del Programa Formación Laboral, por lo cual se ha establecido un plazo máximo de hasta 180 días, acorde a lo determinado en el Art. 2 de este Convenio.

11.6 Entidad evaluadora: El capacitador emitirá el correspondiente certificado de aprobación del módulo que el trabajador hubiera cursando dentro del Programa de Formación Laboral en el Oficio de Operación de máquinas herramientas de arranque de viruta por CNC y el mismo será certificado por la Empresa y la UOMRA.

Cuando el trabajador solicite el acceso a la categoría superior presentando el certificado correspondiente al nivel del módulo cursado, la empresa será la encargada de tomar las pruebas de suficiencia operativa al pie de máquina, donde el trabajador será evaluado por personal jerárquico.

11.7 Condiciones para aprobar: Será condición para aprobar la capacitación recibida, que el trabajador haya contado con una asistencia a la formación igual o superior al 80% y un puntaje igual o superior al 70%.

11.8 Cupo para acceder a una categoría mayor: Las partes manifiestan que de conformidad con el Art. 10 del CCT N° 260/75 la aprobación de las pruebas de suficiencia previstas en el Programa de Formación Laboral no implican per se el derecho a ocupar el nuevo cargo si no existiesen vacantes disponibles en La Empresa.

En el supuesto que dos o más trabajadores obtuviesen el mismo puntaje y no existiesen vacantes suficientes, esta y otras problemáticas que pudiesen surgir por la implementación del Programa de Formación Profesional de operador de máquinas herramientas de arranque de viruta con CNC, se definirán en el seno de la Comisión Técnica Paritaria, creada en el Art. 15 de este Convenio.

Artículo 12 - Módulos de Formación Laboral:

La oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional en el Oficio de Operador de Máquinas Herramientas de Arranque de Viruta con CNC.

A continuación se detallan los Módulos de Formación Laboral, acordados con la Empresa, que constituyen en su conjunto las capacidades y saberes necesarios para acceder a las Categorías del Oficio CNC, vinculadas a la Operación de máquinas herramientas de mecanizado por arranque de viruta con Control Numérico Computarizado (CNC) en la Empresa.

Módulos de Formación:

N° I Prevención de riesgos laborales y medioambientales.

- Normas de seguridad y salud laboral aplicables a los diferentes procesos de corte y mecanizado Por arranque de Viruta.

- Tipos de riesgos inherentes al trabajo. Equipos, materiales, etc.

- Métodos de protección y prevención.

- Útiles personales de protección.

- Primeros auxilios.

- Normativa medioambiental aplicable. Orden y limpieza del puesto de trabajo.

- Normas de seguridad y utilización de equipos de protección individual y colectivo

- Aplicación de normas de Protección del Medio Ambiente.

- Orden y limpieza del puesto de trabajo

N° II. Normas de calidad en el corte y mecanizado industrial.

- Especificaciones para el control de calidad.

- Tolerancias, características a controlar.

- Criterios de aceptación.

- Útiles de medida y comprobación.

- Pautas de control.

- Control dimensional del producto final.

- Comprobación del ajuste a las tolerancias marcadas.

- Manejo de elementos de Medición.

N° III a) Representación gráfica aplicada al diseño de productos mecánicos.

- Sistemas de representación.

- Dibujo Técnico:

• Tipos de líneas normalizadas.

• Vistas.

• Cortes y secciones.

• Acotado.

b) Interpretación de planos de piezas.

- Conjuntos, subconjuntos y despieces.

- Representación de elementos normalizados.

- Uniones fijas y desmontables.

- Elementos de máquinas.

- Ajustes.

- Tolerancias dimensionales y de formas.

- Acabados superficiales.

- Croquizado y acotado.

c) Interpretación de planos:

- Conjuntos y representaciones gráficas del proceso.

- Aplicación de instrucciones en la realización operaciones de montaje.

- Normalización, tolerancias y simbología de acabados.

N° IV. Las herramientas para el arranque de viruta

- Funciones, formas y diferentes geometrías de corte.

- Composición y recubrimientos de herramientas.

- Elementos, componentes y estructuras de las herramientas.

- Elección de herramientas. (Geométricas y Calidades)

- Adecuación de parámetros:

- Velocidad de corte
- Avance
- Profundidad de pasada

- Desgaste y vida de la herramienta.

- Optimización de las herramientas.

N° V. Características de los materiales

- Tipos de materiales:

- Metálicos.
- Poliméricos y compuestos.

- Propiedades físicas de materias primas:

- Acero.
- Aluminio.
- Cobre.
- Aleaciones, etc...

- Características técnicas y aplicaciones.

- Denominaciones, referencias y nomenclatura.

-Tratamientos Térmicos:

Templado

Recocido

Etc.

- Tratamientos Superficiales:

Niquelado

Nitrurado

Empavonado

N° VI. Preparación de máquinas y herramientas en un solo tipo de máquina

- Útiles y herramientas que intervienen en el proceso.

- Elementos básicos de seguridad en máquinas, útiles, y sistemas de puesta en marcha y parada.

- Mantenimiento de primer nivel:

- Engrase.
- Limpieza y sustitución de piezas básicas.

N° VI BIS. Preparación de máquinas y herramientas en dos (2) o más tipos de máquinas (2, 3 o más ejes.)

- Útiles y herramientas que intervienen en el proceso.

- Elementos básicos de seguridad en máquinas, útiles, y sistemas de puesta en marcha y parada.

- Mantenimiento de primer nivel:

- Afilado de herramientas.
- Engrase.
- Limpieza y sustitución de piezas básicas.

N° VII°. Geometría aplicada al trazado.

- Definición de rectas, ángulos, triángulos, cuadriláteros y curvas cerradas planas.

- Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.

- Triángulos.

- Valor de los ángulos (Teorema de Pitágoras), (Teorema de Seno).

- Cuadriláteros.

- La circunferencia.

- Rectas o segmentos relacionados.

- División de la circunferencia.

- Longitud de su desarrollo.

- Espirales: aplicación de las mismas.

N° VIII. Mecanizado.

- Operaciones de mecanizado industrial:

- Biselado.
- Extrusionado.
- Abocardado.
- Roscado.
- Taladrado.
- Corte mecánico.
- Refrentado, etc.

- Útiles, maquinaria y equipos empleados en el mecanizado. Funcionamiento, características y mantenimiento preventivo.

- Manejo y ajuste de parámetros.

- Técnicas operativas utilizadas en los procesos de mecanización.

- Defectos y subsanación de errores aparecidos durante el mecanizado CNC.

- Técnicas y elementos de protección. Evaluación de riesgos.

- Gestión medioambiental. Tratamiento de residuos.

- Aspectos legislativos y normativos.

N° VIII BIS: Mecanizado. La preparación formativa se realiza respecto de distintas máquinas 2, 3 o más ejes.

- Operaciones de mecanizado industrial:

- Biselado.
- Extrusionado.
- Abocardado.
- Roscado
- Taladrado.
- Corte mecánico.
- Refrentado, etc.

- Útiles, maquinaria y equipos empleados en el mecanizado. Funcionamiento, características y mantenimiento preventivo.

- Manejo y ajuste de parámetros.

- Técnicas operativas utilizadas en los procesos de mecanización.

- Defectos y subsanación de errores aparecidos durante el mecanizado CNC.

- Técnicas y elementos de protección. Evaluación de riesgos.

- Gestión medioambiental. Tratamiento de residuos.

- Aspectos legislativos y normativos.

N° IX.- Poner a Punto el Equipo.

Preparación y ajuste de máquinas para el mecanizado CNC,

a) Identificar los elementos principales que componen la cadena cinemática de las maquinas-herramientas CNC.

b) Describir o calcular, a partir de un plano o croquis de una pieza: Las máquinas que intervienen en el proceso de mecanizado, Las herramientas, utillajes y accesorios. Los parámetros de fabricación (velocidad, avance, profundidad). Las técnicas de sujeción o amarre de la pieza, el centrado y puesta a cero.

c) Identificar las pautas y normas a tener en cuenta en el montaje, centrado y alineación de herramientas, útiles y equipos.

N° IX bis.- La preparación formativa se realiza respecto de distintas máquinas 2, 3 o más ejes

a) Poner a Punto el Equipo. La preparación formativa se realiza respecto de distintas máquinas 2, 3 o más ejes

a.1. - Preparación y ajuste de máquinas para el mecanizado CNC,

a.2. Identificar los elementos principales que componen la cadena cinemática de las máquinas-herramientas CNC

a.3. Describir o calcular, a partir de un plano o croquis de una pieza: a) Las máquinas que intervienen en el proceso de mecanizado: Las herramientas, utillajes y accesorios, -Los parámetros de fabricación (velocidad, avance, profundidad), las técnicas de sujeción o amarre de la pieza, el centrado y puesta a cero.

a.4. -Identificar las pautas y normas a tener en cuenta en el montaje, centrado y alineación de herramientas, útiles y equipos.

b) Efectuar correcciones del programa, por desvíos operativos.

Conocer la programación de la máquina o equipo con CNC, a fin de poder realizar correcciones al programa por desvíos operativos, a fin de corregir la transformación comprometida e interpretando las acciones derivadas de sus instrucciones. Esto implica modificar la secuencia de instrucciones en las rutinas del programa (operaciones, tipos de herramientas, cambios de velocidades y de la preparación), utilizando el panel de operación y funciones del equipo con CNC.

N° X.- Opera, Pone a Punto y Programa el Equipamiento.

ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CNC PARA EL MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA, EN TORNOS Y CENTROS DE MECANIZADO CNC.

1. Lenguaje de CNC
2. Creación y Optimización de programas de mecanizado de CNC.
3. Descripción de factores que influyen sobre los programas.
4. Construcción y estructura de un programa: bloques, sintaxis, formato de una línea de un programa.
5. Descripción de las nomenclaturas normalizadas de ejes y movimientos.
6. Definición de los sistemas de coordenadas, cotas absolutas o cotas incrementales.
7. Establecimiento de orígenes y sistemas de referencia.
8. Selección de planos de trabajo.
9. Descripción, ejecución y códigos de funciones auxiliares.
10. Definición de los tipos de movimientos: lineales, circulares.
11. Compensación de herramientas: concepto y ejemplos.
12. Programación de funciones preparatorias: redondeos, chaflanes, salidas y entradas tangenciales.
13. Subrutinas, saltos, repeticiones.
14. Descripción de ciclos fijos: Tipos, definición y variables.

Artículo N° 13 Salarios Básicos Fijados en este Acuerdo: A continuación se indican los valores de los “Salarios Básicos” de las categorías pactadas en este acuerdo, para el Programa de Formación Profesional del Oficial Operador de Máquinas Herramientas de arranque de Viruta con CNC, fijados en base a los salarios básicos establecidos para la Rama N° 17 “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias” del CCT N° 260/75.

1) Producción en Mecanizado por arranque de Viruta en equipos CNC:

CATEGORIA		abreviatura	por /Hora	Mensual
-OFICIAL PRINCIPAL PROGRAMADOR CNC	=	OFMP CNC	\$ 39,99	\$ 7.998,42
-OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC	=	OFMS CNC	\$ 36,69	\$ 7.338,00
-OFICIAL SUPERIOR CNC	=	OF S CNC	\$ 34,29	\$ 6.858,00
- OFICIALMULTIPLE CNC	=	OF CNC	\$34,29	\$ 6.858,00
- OFICIAL CNC	=	OF CNC	\$31,84	\$ 6.286,00
- MEDIO OFICIAL CNC	=	½ OF CNC	\$ 26,91	\$ 5.382,00
- OPERARIO Ingresante CNC	=	Oper-I.CNC	\$ 23,05	\$ 4.610,00

2) Otras Áreas:

- OFICIAL MULTIPLE	=	OFM	\$ 34,29	\$ 6.858,00
- OFICIAL	=	OF	\$ 31,84	\$ 6.286,00
- OPERARIO ESPECIALIZ MULTIPLE	=	OEM	\$ 30,43	\$ 6.086,00
- OPERARIO ESPECIALIZADO	=	OE	\$ 28,79	\$ 5.738,00
- MEDIO OFICIAL	=	½ OF	\$ 26,91	\$ 5.382,00
- OPERARIO CALIFICADO	=	OC	\$ 24,97	\$ 4.994,00
- OPERARIO	=	Operario	\$ 23,05	\$ 4.610,00

3) Los salarios básicos correspondientes a las Categorías Profesionales aplicadas al personal y establecidas en este Convenio, se actualizarán automáticamente, conforme a los valores porcentuales que acuerden en la Paritaria Nacional anual de la UOMRA y las Cámaras Empresarias del sector, o por disposiciones del Gobierno Nacional, para toda la actividad de la Rama N° 17 “Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias

Artículo N° 14: Derechos adquiridos.

Las partes manifiestan que se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las mejoras salariales que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo N° 15: Ordenamiento de las Relaciones Gremiales:

Independientemente a lo dispuesto en el Artículo 71 de CCT 260/75 -, Las Partes, acuerdan crear una Comisión Técnica Paritaria, cuya finalidad será la de intervenir en la mejor solución de aquellos aspectos interpretaciones que pudiesen surgir, por la aplicación del presente Convenio, bajo las siguiente premisas:

15.1 - La Comisión Técnica estará integrada por igual número de representantes por la parte sindical y por la parte empresaria, a saber:

1. El Sector Sindical estará representado por: Dos (2) representantes designados por el Secretariado Nacional, dos representantes designados por la Seccional correspondiente y dos representantes que sean a su vez delegados del personal.

2. La parte empresaria: por seis (6) miembros con facultades para su Representación.

Dicha Comisión tendrá las funciones y atribuciones previstas en el art. 15 de la ley 14.250, siempre en relación y limitadas al objeto del presente Convenio Colectivo de Empresa siendo su cometido el de:

2.1. Controlar la aplicación de las normas del presente Acuerdo y del espíritu que llevaron a la formación del mismo.

2.2. Prevenir y conciliar cualquier controversia de carácter individual y/o colectivo, en relación al presente Acuerdo privilegiado el mayor espíritu de colaboración, soluciones de interés común, con el fin de preservar o recomponer el diálogo, evitando posibles conflictos potenciales o en marcha.

2.3. Velar por la aplicación de las pautas del presente Acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá convocar a esta Comisión Técnica Paritaria con una antelación mínima de 15 días, o con carácter de urgente cuando la gravedad así lo exija.

Las decisiones de la Comisión Técnica Paritaria se adoptarán por consenso, deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto y revestirán el carácter que le otorga la Ley 14.250.

3. Ley 25.877: COMISIONES PARITARIAS Según lo previsto por el Artículo N° 15 de la Ley mencionada, estas comisiones estarán facultadas para:

a) Interpretar con alcance general la convención colectiva, a pedido de cualquiera de las partes o de la autoridad de aplicación.

b) Intervenir en las controversias o conflictos de carácter individual o plurindividual, por la aplicación de normas convencionales cuando las partes del convenio colectivo de trabajo lo acuerden.

c) Intervenir al suscitarse un conflicto colectivo de intereses cuando ambas partes del convenio colectivo de trabajo lo acuerden.

d) Clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización de la empresa. Las decisiones que adopte la Comisión quedarán incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo, como parte integrante del mismo.

Artículo N° 16: HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo será presentado por las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad se firman Tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Abril de 2014.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 362/2015

Bs. As., 17/3/2015

VISTO el Expediente N° 1.635.431/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 Del Expediente N° 1.635.431/14 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA) y la empresa CASINO BUENOS AIRES - COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales con vigencia a partir de julio de 2014, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en la cláusula primera del presente, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando vigésimo primero de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 204 de fecha 17 de febrero de 2014.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan la leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en los considerandos, tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA) y la empresa CASINO BUENOS AIRES - COMPAÑIA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que luce a fojas 2/5 del Expediente 1.635.431/14 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente 1.635.431/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.635.431/14

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 362/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 338/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2014, entre "CASINO BUENOS AIRES - COMPAÑIA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" representada en este acto por los Sres. Horacio A. Cattaneo con DNI 14.762.287, en su carácter de Gerente de Personal, y Sebastián González, DNI 24.344.021, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, ambos con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane S/N, Puerto de Buenos Aires, asistidos por el Dr. Diego Lorenzo, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra el "SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", representado en este acto por los Sres. Armando Pascual Alessi, en su carácter de Secretario General, y Alberto Andrés Luna, en su carácter de Secretario Adjunto, ambos con domicilio en Pinzón 281, Capital Federal, en adelante "EL GREMIO" ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES",

Y CONSIDERANDO:

I - Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes del CCT aplicable - renovado en el marco del Expte. N° 1.144.993/05, a fin de darle tratamiento al pedido realizado por EL GREMIO respecto a que se analizara el reconocimiento al personal que se encuentra bajo su representación de nuevas pautas económicas para el periodo Julio 2014 a Junio de 2015.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Primera: Compensación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer para los trabajadores representados por "EL GREMIO" el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del Anexo I que se adjunta a la presente, que se liquidará en 4 cuotas con los haberes de los meses de Julio a Octubre de 2014.

El importe de dicha asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación NR acuerdo Julio 2014", con la liquidación de los meses correspondientes.

Las partes dejan constancia que los valores definidos para la presente compensación equivalen a un 17% (diecisiete por ciento) respecto de la escala salarial vigente.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda - Incremento Salario

Incrementar con vigencia noviembre 2014 un 29% (veintinueve por ciento) el salario de los trabajadores representados por "EL GREMIO", conforme las pautas, valores y condiciones que se detallan en el mismo.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio 2014 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

Se adjunta como parte integrante de la presente el "ANEXO II" con el detalle de los nuevos salarios con vigencia noviembre 2014.

Tercer - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

Se adjuntan los Anexos I y II mencionados en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

♣ Anexo I - Asignación No Remunerativa

CATEGORIAS	Asignación NR Acuerdo Julio 2014	Asignación NR Acuerdo Julio 2014			
		Cuota Jul-14	Cuota Ago-14	Cuota Sep-14	Cuota Oct-14
Oficial de Maquinas	\$ 15.932,00	\$ 3.983,00	\$ 3.983,00	\$ 3.983,00	\$ 3.983,00

♣ Anexo II - Composición Sueldo Bruto desde Noviembre 2014

CATEGORIAS	Sueldo Basico	Responsab. Jerarquica	Plus Por Asistencia a Guardia	Remun. Bruta Nov-14
Oficial de Maquinas	\$ 13.239,06	\$ 14.743,64	\$ 2.238,62	\$ 30.221,32

Separatas de Legislación

DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado



\$42



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

ATENCIÓN AL PÚBLICO

Colegio de Escribanos

Se informa al público que desde el miércoles 3 de junio de 2015 la Delegación Colegio de Escribanos dejará de prestar servicios.

A partir de esa fecha, el registro de profesionales matriculados en dicho Colegio se realizará únicamente en nuestra Sede Central, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar